



**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**

PRESIDENCIA 2012-2015

# Gaceta Municipal

**Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro**

Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento

Titular del área de la Gaceta Municipal: Lic. José Rico Hernández

17 de Febrero de 2015 • Año III • No. 53

## ÍNDICE

- 3 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicio (CS), para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado como lote 10 de la manzana 3 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
- 6 Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso de Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m2 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo ubicada en Camino a Mompani s/n., Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 11 Acuerdo por el que se autoriza la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Tolimán", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
- 16 Acuerdo relativo a la autorización para la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por la de habilitar una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico.
- 22 Acuerdo relativo a la autorización para la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico.
- 26 Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) y Servicios, para la Fracción "B" de la Parcela 8 y fracción de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor.
- 31 Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración 2015, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y su Presupuesto de Egresos 2015.
- 60 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas.
- 62 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra.
- 64 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Arturo García Hernández.
- 66 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Severiano Ruiz Sánchez.
- 68 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas.
- 70 Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Antonio Olvera Espinoza.
- 72 Acuerdo relativo a la remisión de la Cuenta Pública correspondiente al último Semestre del año 2014.

- 74 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe de actividades del Organismo Público Descentralizado denominado “Parque Bicentenario” correspondiente al Cuarto Trimestre del año 2014.
- 76 Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente al año 2014, en cumplimiento al Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009.
- 78 Acuerdo por el que SE AUTORIZA el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como lote 1, manzana 3, del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 81 Acuerdo por el que SE AUTORIZA la permuta de dos predios propiedad municipal, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González, por diversos inmuebles ubicados en la calle Libertad, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.
- 87 Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (h4) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Plomeros no. 140, Colonia Peñuelas con superficie de 456.00 m2, Delegación Municipal Epigmenio González.
- 89 Acuerdo relativo a la Ampliación del periodo de aplicación de las normas técnicas complementarias, para los Fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección, pertenecientes a la Delegación Municipal Centro Histórico y Arboledas, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González.
- 96 Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Obras Públicas Municipales, Finanzas y Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Caminos.
- 98 Acuerdo por el que se reforma la fracción XIV del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro.
- 100 Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe anual 2014 de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro.
- 107 Acta de cierre definitiva del ejercicio programático presupuestario 2014 con corte al 31 de diciembre del 2014 del “Subsidio a los Municipios, y en su caso a los Estados cuando tengan a su cargo la función de Seguridad Pública o la ejerzan coordinadamente con los Municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales” (SUBSEMUN 2014).

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.3 tres punto tres punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. (H2) a Comercial y de Servicio (CS), para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, identificado como lote 10 de la manzana 3 del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera por su propio derecho y en su carácter de apoderado de los ciudadanos Basilio Alfonso Rodríguez Moreno, Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo, Manuel Ramón Aragonés Pardo, Apolinar Raymundo del Castillo González y Alejandro Godoy Padilla solicita el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra identificado como Lote 10, Manzana 3, del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de llevar a cabo en el predio en estudio la construcción de un edificio vertical con uso mixto, con actividades comerciales y de servicio en los niveles inferiores, y en los niveles superiores se pretende dar un uso habitacional de tipo residencial; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 220/DAI/2014.
5. El solicitante acredita la debida representación, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a través de los instrumentos siguientes:
  - 5.1 Mediante escritura pública número 174,171 de fecha 30 de septiembre de 2014, ante la fe del Licenciado Cecilio González Márquez, titular de la Notaría número 151 del Distrito federal, los ciudadanos Basilio Alfonso Rodríguez Moreno, Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo, Manuel Ramón Aragonés Pardo y Alejandro Godoy Padilla, otorgan un poder especial a favor del doctor Pedro Ezeta **Sánchez de la Barquera, amplio única y exclusivamente para obtener el cambio de uso de suelo ante cualquier dependencia respecto del inmueble identificado como lote de terreno número diez, manzana 3 del fraccionamiento Residencial Juriquilla Santa Fe.**
  - 5.2 Mediante escritura pública número 54,565 de fecha 27 de octubre de 2011, ante la fe del Licenciado Sergio Zepeda Guerra, Notario Público, Titular de la Notaría número 16 de la ciudad de Querétaro, se hace constar el Poder General Amplísimo para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y de Riguroso Dominio, que otorga el señor Apolinar Raymundo del Castillo González a favor del Pedro Ezeta **Sánchez de la Barquera.**
  - 5.3 Mediante escritura pública número 82,327 de fecha 9 de junio de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Maldonado Guerrero, Notario Público Titular de la Notaría número 4 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad con el Folio Inmobiliario 217156/0005 de fecha 22 de abril de 2013 se acredita la propiedad del predio identificado como lote 10 de la manzana 3 del fraccionamiento “Juriquilla Santa Fe” con superficie de 16,202.39 m2 a favor de de los ciudadanos Apolinar Raymundo del Castillo González, Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera, Alejandro Godoy Padilla, Basilio Alfonso Rodríguez Moreno, Manuel Ramón Aragonés Pardo y Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo.
6. De la petición presentada por los ciudadanos Pedro Ezeta Sánchez de la Barquera por su propio derecho y en su carácter de apoderado de Basilio Alfonso Rodríguez Moreno, Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo, Manuel Ramón Aragonés Pardo, Apolinar Raymundo

del Castillo González y Alejandro Godoy Padilla, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió opinión técnica con número de Folio 234/14 de la cual se desprende lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

...

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” número 19 el primero de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 007/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que el predio en estudio se encuentra localizado en zona de uso Habitacional con densidad de Población de 200 Hab./Ha, sobre una vialidad primaria urbana.

Así mismo, de revisión al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento, se verificó que el Lote 10, Manzana 3, del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe, tiene asignado el uso de suelo de Corredor Urbano, por lo que de acuerdo con la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, se considera como permitido ubicar en el predio, adicional al uso habitacional, actividades de tipo comercial y de servicios de mediana intensidad.

6. Para la densidad de población de 200 hab./ha. con que cuenta el predio en estudio de conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y la superficie de 16,202.39 m<sup>2</sup> con que cuenta, podría desarrollar un proyecto con 65 viviendas, sin embargo dado que de acuerdo con la Normatividad por Zonificación del citado instrumento de planeación urbana, en predios con zonificación Comercial y de Servicios (CS) considera para usos habitacionales una densidad de población de 600 hab./ha., por lo que conforme a dicha densidad de población el promotor estaría en posibilidad de desarrollar 194 viviendas en el predio.
7. El Fraccionamiento Juriquilla Santa Fe se localiza al norponiente de la ciudad, desarrollado con una densidad de población de 200 hab./ha. (H2) de acuerdo a lo plasmado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Santa Rosa Jáuregui, en el que se han construido diversos desarrollos habitacionales bajo Régimen en Condominio, así como desarrollos habitacionales verticales, aunado a lo anterior al sur del fraccionamiento se ubica el desarrollo denominados Valle de Juriquilla que cuenta con una densidad de población de 200 hab./ha. y servicios (H2S).

Así mismo el fraccionamiento tiene considerados macrolotes con frente a la lateral del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, en los que se incluye el predio en estudio, a lo cual se les asigno el uso de Corredor Urbano para el desarrollo de actividades comerciales y de servicios, dada su ubicación y contar con infraestructura adecuada para soportar flujos vehiculares de mediana intensidad, correspondiendo a los desarrolladores complementar obras viales sobre la lateral de la vialidad para incorporarse a sus predios.

8. El promotor señala en su petición que pretende desarrollar un proyecto que se constituirá como un condominio mixto, de tipo habitacional, comercial y de servicios, con la construcción de un edificio vertical conforme a los parámetros que autorice la normativa correspondientes, a efecto de generar un mayor número de espacios abiertos al interior, que incluye una zona comercial en planta baja y a partir del primer nivel se construirán departamentos o viviendas de tipo residencial con superficies entre 80.00 m<sup>2</sup> a 140.00 m<sup>2</sup>.

Así mismo considera dos niveles de estacionamiento para vehículos de los residente y un área de estacionamiento abierto para visitas y servicios, considerando un espacio para dotación de servicios de esparcimiento y recreo de los colonos, con área de alberca, cancha deportiva de usos múltiples, palapa y espacios con áreas verdes (jardines internos).

9. De inspección a la zona para conocer las características del sitio se tiene que el predio se encuentra libre de construcción, ubicándose en una zona en la que se cuenta con infraestructura a nivel de red sanitaria, hidráulica y eléctrica, así como alumbrado público, en donde la vialidad que da frente al predio se desarrolla a base de carpeta asfáltica, contando al frente del predio únicamente con guarniciones de concreto, contando con frente al Anillo vial II Fray Junípero Serra, vialidad interurbana que comunica la zona oriente de la ciudad con el poniente.

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable, el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra identificado como Lote 10, Manzana 3, del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui; con el objeto de llevar a cabo en el predio en estudio, el desarrollo de un proyecto en el que se pretende desarrollar un proyecto de uso mixto con vivienda y actividades comerciales y de servicios.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población de alta intensidad, al colindar con una vialidad primaria urbana con carácter regional y considerar un proyecto para vivienda residencial similar a las existentes en la zona, con un proyecto que tendrá un impacto visual

favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, por lo que se no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, al cual se dotará de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población debiendo cumplir con lo siguiente.

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

- Realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.

- Participar en la semaforización de la intersección (glorieta) ubicada en Avenida Fray Antonio de Monroy e Híjar y Boulevard Juriquilla, para lo cual el promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas Municipales, y la Secretaría de Seguridad Pública Municipal para coordinar su participación en la acción vial referida.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014, de fecha 09 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica, se considera técnicamente Viable el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra identificado como Lote 10, Manzana 3, del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, con el objeto de llevar a cabo en el predio en estudio la construcción de un edificio vertical con uso mixto, con actividades comerciales y de servicio en los niveles inferiores, y en los niveles superiores se pretende dar un uso habitacional de tipo residencial.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con servicios de infraestructura que permiten soportar la densidad de población de alta intensidad, al colindar con una vialidad primaria urbana con carácter regional y considerar un proyecto para vivienda residencial similar a las existentes en la zona, con un proyecto que tendrá un impacto visual favorable para la ciudad al integrarse a los edificios de la zona con características similares, por lo que se no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, lo que permitirá la consolidación de los vacíos urbanos existentes, siendo congruentes con las políticas, dinámica de crecimiento y saturación de lotes, al cual se dotará de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población debiendo cumplir con lo siguiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha (H2) a uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en el Anillo Vial II Fray Junípero Serra identificado como Lote 10, Manzana 3, del fraccionamiento Juriquilla Santa Fe; Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, propiedad de los ciudadanos Apolinar Raymundo del Castillo González, Pedro Ezeta **Sánchez de la Barquera, Alejandro Godoy Padilla, Basilio Alfonso Rodríguez Moreno, Manuel Ramón Aragonés Pardo y Luis Guillermo Ramón Aragonés Pardo**, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 234/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** Los propietarios deberán presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Reglamento de construcción para el Municipio de Querétaro, y la normatividad aplicable.

**TERCERO.** Los propietarios deberán realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

**CUARTO.** Los propietarios deberán obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente acuerdo.

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por los propietarios del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 9 nueve de septiembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.4.1 tres punto cuatro punto uno del Orden del día, aprobó unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso de Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m2 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo ubicada en Camino a Mompani s/n., Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, los ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino solicitan el cambio de uso a uso comercial y de servicios e industrial medio, para la Parcela 4 Z-2 P1/2 del Ejido de Tlacote el Bajo, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 61/DAI/2014.
5. La solicitante acredita la propiedad de la fracción 3 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo respecto del cual solicita el Cambio de Uso de Suelo a través de la Escritura Pública número 23,786 de fecha 16 de julio de 2013, pasada ante la fe del Lic. Jesús Delfino Garduño Salazar, Notario Titular de la Notaría Pública número 2 de la ciudad de San Juan del Río Querétaro, con folio inmobiliario 428564/2 de fecha 22 de agosto de 2013.
6. Mediante Licencia de subdivisión de predios FUS201100493, la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro, otorga la Subdivisión de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, de la que se desprenden 5 fracciones, siendo la fracción 3 de dicha parcela con superficie de 18,094.629 m2, la que corresponde al presente estudio.
7. Mediante escritura número 15,742 de fecha 30 de noviembre de 2011, ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López; Notaria Pública Adscrita a la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, se protocoliza el oficio y plano de subdivisión autorizados por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, identificados con número FUS201100493, relativos a la subdivisión del predio urbano, identificado como Parcela número 4 Z-2 P 1/2, del Ejido Tlacote El Bajo
8. Derivado de la autorización de subdivisión de predios referida y para dar cumplimiento a lo señalado en la misma, mediante la escritura 17,381 de fecha 8 de abril de 2013 emitida en la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, se protocoliza la donación a título gratuito a favor del Municipio de Querétaro de la fracción 4 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo con superficie de 13,286.060 m2, por concepto de vialidad que se incorpora al área que dará continuidad al Boulevard Bernardo Quintana Arrija
9. De la petición presentada por los ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante el oficio SAY/2573/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 068/14, relativa al Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS) e industrial, para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m2 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada en Camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de apoyo a las actividades habitacionales de la zona, de la cual se desprende lo siguiente:

## “ANTECEDENTES

- “...6. Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 011/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que la fracción de la Parcela en estudio, cuenta con uso de suelo de Espacio Abierto (EA).
7. El predio colinda con una zona en proceso de desarrollo, con fraccionamientos que albergan vivienda de tipo popular y de interés social como San Miguel, San Miguel Segunda Etapa, Puertas de San Miguel y Eduardo Loarca localizados al norte y noreste de la fracción de terreno en estudio, y al sureste se localizan los fraccionamientos Misión de Carrillo y Misión de Carrillo II, en los que se desarrolla vivienda de interés social y en los que se cuenta con lotes destinados para actividades comerciales y de servicios de tipo básico de baja y mediana intensidad compatibles con vivienda, algunos de los cuales se ubican con frente a camino a Mompaní, lo que ejerce una influencia de integración para actividades urbanas del área en estudio.

Así mismo, en la zona se encuentran en proceso de consolidación diversos Asentamientos Humanos desarrollados en parcelas del Ejido San Miguel Carrillo, tales como Loma Bonita, El Romerillo y Revolución, con lo que se ha establecido un núcleo importante de

población que demanda servicios, con integración directa e indirecta a través del camino a Mompaní, también denominado Boulevard Mompaní, estando proyectada la conexión de dicha vialidad con el Boulevard Bernardo Quintana que comunicará con el desarrollo denominado Conjunto Habitacional y Comercial Ciudad del Sol, ubicado al suroeste.

8. El predio en estudio colinda al norte con un área destinada a Comercio y servicios, al sur con áreas consideradas para Espacio Abierto y al sureste se observa un área que fue explotada como banco de materiales, la cual es susceptible para actividades afines a espacios abiertos como son las actividades recreativas o deportivas, sin que incida sobre el predio en estudio. En lo que se refiere al acceso al predio, al noreste se da a través del camino a Mompaní, y al noroeste con una sección que donó el propietario al municipio para el proyecto de ampliación del Boulevard Bernardo Quintana, lo que permitirá su conexión con el camino a Mompaní y el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, el cual a su vez se comunica con la zona de Satélite y el Libramiento Surponiente.

Se hace notar que con la proyección para la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, el predio tendrá acceso por dos vialidades primarias, lo que pretende aprovechar el promotor con ubicación de actividades industriales en el área, haciendo notar que si bien el crecimiento industrial debe fomentarse como factor principal de la generación de empleos, su crecimiento debe ser controlado, regulado y ordenado en función de la presencia de los parques industriales y de la disponibilidad de recursos a fin de no ofrecer servicios de ruta sin orden y que terminan convirtiéndose en focos de contaminación para la población, generando problemas sociales en zonas habitacionales.

9. El acceso al predio es a través del camino a Mompaní, el cual se comunica al sureste con la zona de Ciudad Satélite, y al noroeste con el Boulevard Bernardo Quintana y el Libramiento Surponiente, con una sección que en este momento tiene una trazo irregular proyectada para ser ampliada y rehabilitada a 40.00 metros, dado que actualmente su urbanización no es homogénea, al contar con tramos con pavimentación de asfalto, banquetas y servicios de infraestructura como alumbrado y drenaje en buen estado de conservación, sin embargo algunas secciones de la vialidad en las que pavimento se encuentra deteriorado, y carece de banquetas y servicios, entre los que se encuentra el área al frente del predio en estudio. Así mismo el predio cuenta con frente al Boulevard Bernardo Quintana, en una sección que no ha sido urbanizada en este momento.

El flujo vehicular se ha incrementado paulatinamente en la zona, confluyendo casi en su totalidad hacia Avenida de Luz, no obstante se tiene proyectado un sistema vial en la zona que permitirá la distribución hacia diversas vialidades (conexión del Boulevard Bernardo Quintana, Ampliación del camino a Mompaní y su conexión hacia la Carretera a Tlacote, etc.), lo que a mediano plazo desahogaría la intensidad vehicular en la zona.

10. En visita a la zona se verificó que el predio se encuentra circulado con malla ciclónica, observando que la sección del camino a Mompaní al frente del terreno, se desarrolla a base de carpeta asfáltica en mal estado de conservación, sin que se cuente con banquetas ni guarniciones, contando la zona con servicios de infraestructura como red sanitaria, red hidráulica, red de energía eléctrica. Así mismo al norte de la vialidad se desarrolla el fraccionamiento San Miguel, el cual cuenta con servicios de infraestructura.

### **Opinión Técnica**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable, el cambio de uso de suelo de Espacio Abierto (EA) únicamente a uso Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup> de la Parcela 4 Z-2 P ½ del Ejido de Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de apoyo a las actividades habitacionales de la zona.

Lo anterior en virtud de pretender la instalación de actividades comerciales y de servicios que servirán de apoyo a los desarrollos existentes en la zona, al ubicarse el predio en una zona en proceso de desarrollo y sobre dos vialidades primarias urbanas como son el camino a Mompaní, que ha adquirido un carácter que alberga actividades comerciales y de servicios primordialmente de baja y mediana intensidad, así como la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, vialidad que servirá de conexión de la zona poniente y sur de la ciudad con la zona norte de la misma y que será un detonante para el desarrollo de actividades de baja y mediana intensidad, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

En lo que se refiere al uso industrial propuesto, no se considera viable su ubicación en el sitio, en virtud de la incompatibilidad del uso industrial en la zona en la que predominan los usos habitacionales y al encontrarse el predio aislado de parques industriales, considerando que la estructura de las actividades económicas y sociales dentro del área debe ser articulada y no seccionada ni aislada, propiciando un sistema de enlaces que generaría un desarrollo microindustrial de manera atomizada, por lo que su autorización generaría una ocupación del suelo con un efecto desagregado, incentivando el crecimiento de comercio e industria en una zona no prevista por los instrumentos de desarrollo urbano, por lo que para actividades comerciales y de Servicios deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

Presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto. debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

El promotor deberá realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

Presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que esta le indique.

El promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Obras Públicas para definir su participación en la urbanización sobre las dos vialidades de acceso al predio (Camino a Mompaní y Boulevard Bernardo Quintana).

Deberá presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

Queda el promotor condicionado a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación municipal Felipe Carrillo Puerto.

No se autoriza de pretender el desarrollo de usos habitacionales en el predio, toda vez que en la petición realizada no fue incluido dicho uso...”

**10.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/6471/2014 de fecha 1 de septiembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**11.** En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a uso Comercial y de Servicios (CS), para la fracción 3 con superficie de 18,094.629 m<sup>2</sup> de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido de Tlacote El Bajo, ubicada en Camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de apoyo a las actividades habitacionales de la zona. Lo anterior en virtud de pretender la instalación de actividades comerciales y de servicios que servirán de apoyo a los desarrollos existentes en la zona, al ubicarse el predio en una zona en proceso de desarrollo y sobre dos vialidades primarias urbanas como son el camino a Mompaní, que ha adquirido un carácter que alberga actividades comerciales y de servicios primordialmente de baja y mediana intensidad, así como la continuación del Boulevard Bernardo Quintana, vialidad que servirá de conexión de la zona poniente y sur de la ciudad con la zona norte de la misma y que será un detonante para el desarrollo de actividades de baja y mediana intensidad, siendo necesario un ordenamiento en las actividades que se pretenden desarrollar a fin de evitar la especulación de los predios, con lo que se apoyara a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015.

En lo que se refiere al uso industrial propuesto, no se considera viable su ubicación en el sitio, en virtud de la incompatibilidad del uso industrial en la zona en la que predominan los usos habitacionales y al encontrarse el predio aislado de parques industriales, considerando que la estructura de las actividades económicas y sociales dentro del área debe ser articulada y no seccionada ni aislada, propiciando un sistema de enlaces que generaría un desarrollo microindustrial de manera atomizada, por lo que su autorización generaría una ocupación del suelo con un efecto desagregado, incentivando el crecimiento de comercio e industria en una zona no prevista por los instrumentos de desarrollo urbano.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Cambio de Uso de Suelo de Espacio Abierto (EA) a Uso Comercial y de Servicios (CS) para la fracción 3 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificada con clave catastral 14 02 118 01 200 003, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 428564/2 de fecha 22 de agosto de 2013, propiedad de los ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino para llevar a cabo actividades comerciales y de servicio de de apoyo a las actividades habitacionales de la zona, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 068/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO. NO SE AUTORIZA** el uso de suelo industrial para la fracción 3 de la Parcela 4 Z-2 P 1/2 del Ejido Tlacote El Bajo ubicada en camino a Mompaní s/n., en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, identificada con clave catastral 14 02 118 01 200 003, en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**TERCERO.** Los propietarios del predio deberán presentar ante la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención del Dictamen de uso de suelo, Licencia de construcción y demás que requiera para generar su proyecto, debiendo señalar de manera específica la ubicación de las actividades que se generarán, accesos, características generales, debiendo

dar cumplimiento con lo señalado en la normatividad aplicable para su proyecto.

**CUARTO.** Los propietarios del predio deberán realizar las obras de infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autorice la Comisión Federal de Electricidad y la Comisión Estatal de Aguas según corresponda, en donde el costo de las obras correrán por su cuenta.

**QUINTO.** Los propietarios del predio deberán presentar el estudio de impacto vial a la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, dando cumplimiento a las medidas de mitigación vial que ésta le indique.

**SEXTO.** Los propietarios del predio se deberán coordinar con la Secretaría de Obras Públicas para definir su participación en la urbanización sobre las dos vialidades de acceso al predio (Camino a Mompaní y Boulevard Bernardo Quintana).

**SEPTIMO.** Los propietarios deberán presentar los estudios geotécnicos y de mecánica de suelos necesarios avalados por un perito especializado en la materia a fin de determinar las medidas de seguridad, restricciones de construcción y de prevención que sean consideradas para el desarrollo de cualquier proyecto a generar en el predio, lo que deberá ser considerado previo a emitir las autorizaciones correspondientes para el desarrollo de su proyecto.

**OCTAVO.** Los propietarios no podrán realizar proyectos para desarrollos de usos habitacionales en el predio objeto del presente acuerdo, toda vez que en la petición realizada no fue incluido dicho uso.

**NOVENO.** Los propietarios quedan condicionados a que en un plazo no mayor a un año, inicie los trámites correspondientes para realizar su proyecto, ya que de no hacerlo se restituirá al uso asignado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto.

**DÉCIMO.** En caso de que los solicitantes incumplan con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se tendrá por revocado el mismo.

**DÉCIMO PRIMERO.** Los propietarios no podrán realizar obra alguna hasta en tanto cuente con las autorizaciones necesarias señaladas en el presente Acuerdo.

**DÉCIMO SEGUNDO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio del Estado de Querétaro con costo al interesado, quien deberá remitir una copia certificada a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del interesada, debiendo presentar ésta, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Municipal, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada a los solicitantes, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos, siempre y cuando se hubiese realizado los pagos de las contribuciones correspondientes.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a través de la Dirección de Desarrollo Urbano para que en el respectivo ámbito de su competencia, den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remitan copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Unidad de Protección Civil, Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto y notifique a ciudadanos Claudia Pérez Gutiérrez y Fernando Quijada Feregrino.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA NUEVE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 27 veintisiete de enero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.1 tres punto cinco punto uno del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se autoriza la recepción y entrega de obras de urbanización al Municipio de Querétaro, del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Tolimán", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, el que textualmente señala:

**" CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIÓN V INCISOS D) Y F) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ARTÍCULOS 1 FRACCIÓN XVI, 14 FRACCIÓN III, XI, 148, 164, 186 FRACCIÓN VII, 20, Y 205 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. De conformidad con la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado de Querétaro, los Municipios poseen personalidad jurídica y patrimonio propio y se encuentran facultados para aprobar las disposiciones que organicen la administración pública municipal y para que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.

2. Mediante escrito 19 de diciembre de 2013, dirigido la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; la persona moral denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL C.P. LUIS MARTÍN HURTADO CASTELLANOS, SOLICITA LA AUTORIZACIÓN DEFINITIVA Y ENTREGA-RECEPCIÓN AL MUNICIPIO, DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN DEL FRACCIONAMIENTO DE TIPO RESIDENCIAL DENOMINADO "JURICA TOLIMAN", UBICADO EN LA DELEGACIÓN MUNICIPAL SANTA ROSA JÁUREGUI DE ESTA CIUDAD, RADICÁNDOSE EN LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO, BAJO EL NÚMERO DE EXPEDIENTE 043/DSRJ.

3. El solicitante acredita la debida constitución, representación de la sociedad, así como la propiedad del predio respecto del cual solicita la autorización para la Entrega-Recepción a través de los instrumentos siguientes:

3.1. Escritura pública número 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz notario titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, mediante la cual se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital variable, denominada "Bienes Raíces Juriquilla" S.A. de C.V., inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio el día 2 de julio de 1987 bajo la Partida número 153 del libro LXXXIV.

3.2. Escritura Pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Juan Vicente Matute Ruiz notario titular de la Notaría Pública número 179 del Distrito Federal, mediante la cual la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., representada para este acto por el ciudadano Mauro Joel Carmona Loranca, otorga y confiere poder especial para actos generales, de administración y dominio al contador público Luis Martín Hurtado Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Mercantil 17533, el 01 de septiembre de 2006.

3.3. Escritura pública 16,576 de fecha 25 de septiembre de 1989, pasada ante la fe del licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez entonces notario público titular a la Notaría Pública Número 5 de esta demarcación notarial, inscrita bajo la partida 220 Libro 99-A Tomo XIII de la Sección Primera de fecha 25 de junio de 1990 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la cual se hace constar la propiedad del predio en donde se desarrolló el fraccionamiento en cuestión.

4. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 115 del Código Urbano, vigente hasta el 30 de junio de 2012, para que proceda la recepción y entrega del fraccionamiento, el propietario deberá acreditar la conclusión total de las obras de urbanización del fraccionamiento, que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones, que cuando menos el sesenta por ciento de la totalidad de los lotes, se encuentran vendidos y tributando el Impuesto Predial, que, cuando menos, el cincuenta por ciento de la totalidad de los lotes se encuentran construidos, haber entregado a satisfacción de la autoridad competente las redes de energía eléctrica, de agua, drenaje, jardines y mobiliario urbano y que se encuentre constituida la Asociación de Colonos del Fraccionamiento y ésta no exprese objeción alguna.

5. De la solicitud presentada por la persona moral denominada Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., relativa a la autorización definitiva y recepción de las obras de urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Tolimán", en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/143/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera dictamen técnico, habiéndose recibido el Estudio Técnico con número de Folio 089/14, desprendiéndose lo siguiente:

### **ANTECEDENTES:**

1. Mediante escrito de fecha 19 de diciembre de 2013, dirigido la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento de Querétaro; el C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, Representante Legal de "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., solicita se emita el dictamen técnico relativo a la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio, de las Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Toliman", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

2. Mediante Escritura Pública 22,203 de fecha 23 de junio de 2006, de la Notaría 179 del Distrito Federal, mediante la cual la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., representada para este acto por el C. Mauro Joel Carmona Loranca, otorga y confiere poder especial para actos generales, de administración y dominio al C.P. Luis Martín Hurtado Castellanos, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el Folio Real 17533 Mercantil, el 01 de septiembre de 2006.
3. Mediante escritura 4,036 de fecha 23 de abril de 1987, de la Notaría Pública Número 49 del Distrito Federal, inscrita en el Registro Público de la Propiedad el día 2 de julio de 1987 bajo la Partida número 153 del libro LXXXIV de Comercio, se formaliza la constitución de la Sociedad Anónima de capital variable, denominada "Bienes Raíces Juriquilla" S.A. de C.V., de igual manera se establece en el mismo documento que se designa como Director General de la Sociedad al C. Samuel Levin Arbeitman, a quien se le otorgan las facultades que corresponde a un apoderado general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, otorgar y revocar poderes generales y especiales, otorgar y suscribir títulos y operaciones de crédito a nombre de su representada.
4. La empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., acredita ser propietaria del predio conocido como Jurica Toliman en el que se desarrolla el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Toliman", mediante escritura 16,576 de fecha 25 de septiembre de 1989, de la Notaría número 5 de esta demarcación notarial, inscrita bajo la partida 220 Libro 99-A Tomo XIII de la Sección Primera de fecha 25 de junio de 1990 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en la que se protocoliza la adquisición a su favor de una fracción con superficie de 144,025.7927 m2, ubicada en la zona sur de la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.
5. Mediante escritura 29,032 de fecha 31 de enero de 1995 de la Notaría Pública Número 5 se protocoliza la aclaración de escritura que llevó a cabo Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., relacionada en la Declaración de la escritura de compraventa 16,576 de fecha 25 de septiembre de 1989, en lo que se refiere única y exclusivamente a la superficie, linderos y extensiones de terreno materia de la misma, determinándose que la superficie real del terreno es de 144,716.11 m2 y los linderos y extensiones que se detallan en la presente escritura, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio Real No. 10006/0001 el día 09 de mayo de 1995.
6. En Sesión de Cabildo de fecha 24 de septiembre de 1991, el H. Ayuntamiento resolvió la desafectación en la Etapa de Desarrollo señalada en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la ciudad de Querétaro, para el predio denominado Jurica Toliman con una superficie de 14-47-16 Ha, y se desina para uso de suelo habitacional a Corto Plazo para su desarrollo a partir del año de 1991.
7. Mediante oficio DUV-296/94 de fecha 25 de febrero de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno al proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Jurica Toliman", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
8. Mediante oficio DUV-1540/94 de fecha 10 de octubre de 1994, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el nuevo visto bueno del proyecto de lotificación del fraccionamiento denominado "Jurica Toliman", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, debido a un ajuste de medidas.
9. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 1995, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Toliman", ubicado en Provincia Juriquilla, Qro.
10. Para dar cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 1995, el promotor presenta copia del recibo único No. B490702 de fecha 19 de junio de 1996, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal por la cantidad de \$154,021.41 (Ciento cincuenta y cuatro mil veintinueve pesos 41/100 M.N.) por concepto de superficie vendible habitacional del fraccionamiento "Jurica Toliman".
11. Para dar cumplimiento al Resolutivo Tercero del Acuerdo de fecha 27 de febrero de 1995, el promotor presenta copia del recibo único No. C-119656 de fecha 24 de junio de 1996, emitido por la Dirección de Ingresos adscrito a la Secretaría de Economía y Finanzas de Gobierno del Estado por la cantidad de \$53,038.30 (Cincuenta y tres mil treinta y ocho pesos 30/100 M.N.) por concepto de derechos de supervisión del fraccionamiento "Jurica Toliman".
12. Para dar cumplimiento al Resolutivo Cuarto del Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de febrero de 1995, el promotor presenta la Escritura Pública Número 12,161 de fecha 14 de marzo de 1997 de la Notaría Pública Número 20 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio Real 00052121/0001 el día 30 de junio de 1997, mediante la cual se formaliza la donación a título gratuito que otorga la sociedad mercantil denominada "Bienes Raíces Juriquilla", S. A. de C. V., en su carácter de donante a favor del municipio de Querétaro, para equipamiento urbano el predio perteneciente a una Fracción de Jurica Real Convento marcada como B-4, con superficie de 14,471.61 m2, así como una superficie de 27,261.66 m2 por concepto de vialidades del fraccionamiento y una superficie de 5,438.88 m2 por concepto de área verde.
13. Mediante oficio DUV-377/96 de fecha 28 de mayo de 1996, la Dirección de Desarrollo Urbano y Vivienda, adscrita a la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología de Gobierno del Estado, otorgó el visto bueno del proyecto de relotificación del fraccionamiento denominado "Jurica Toliman", Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
14. Mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 24 de junio de 1996, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió la autorización relativa a la Nomenclatura para el fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Toliman", ubicado en Provincia Juriquilla, Municipio de Querétaro.

15. El promotor presenta copia del recibo único de fecha 12 de marzo de 1997 No. H298457, emitido por la Secretaría de Economía y Finanzas Municipal, por la cantidad de \$7,414.95 (Siete mil cuatrocientos catorce pesos 95/100 M.N.) por concepto de pago de los derechos de nomenclatura del fraccionamiento "Jurica Toliman".
16. Mediante Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 24 de febrero de 1997, el H. Ayuntamiento de Querétaro emitió el Acuerdo relativo a la Autorización para Venta Provisional de Lotes del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Toliman", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
17. Mediante Acta de Entrega-Recepción de fecha 20 de septiembre de 2002, la Comisión Federal de Electricidad recibió de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V., la red de distribución Eléctrica y Alumbrado del Frac. "Jurica Toliman".
18. Mediante oficio No. AVP/288/2009, de fecha 7 de mayo de 2009, el Jefe de Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, emitió la Autorización de recepción de áreas verdes del fraccionamiento denominado "Jurica Toliman", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.
19. Mediante Acta Administrativa de Entrega-Recepción de la Entrega del fraccionamiento "Jurica Toliman", de fecha 19 de junio de 2009, Provincia Juriquilla recibe la infraestructura Hidráulica del fraccionamiento en comento, por parte de la empresa "Bienes Raíces Juriquilla", S.A. de C.V.
20. El fraccionador presenta el oficio DDU/CCU/SIC/3296/2013 de fecha 21 de octubre de 2013 emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano, mediante el cual hace constar la existencia de 71 lotes construidos de 151 lotes totales del fraccionamiento "Jurica Toliman", por lo que cumple con lo señalado en el Artículo 115 fracción V del Código Urbano para el Estado de Querétaro, vigente hasta el día 30 de junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.
21. Mediante Reporte General de Fraccionamientos emitido por la Secretaría de Finanzas con número de oficio DMC/DSCE/3069/2013 el día 25 de octubre de 2013, se informa que de acuerdo a los registros catastrales del fraccionamiento "Jurica Toliman", cuenta con una superficie vendible enajenada del 90.02%.
22. La Dirección de Aseo y Alumbrado Público, adscrita a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales emitió el Dictamen Técnico Aprobado de alumbrado público del fraccionamiento denominado "Jurica Toliman", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad, mediante oficio No. SSPM/DAAP/2516/2013, de fecha 29 de noviembre de 2013.
23. Mediante Acta Circunstanciada de Inspección General de las Obras de Urbanización y Servicios del fraccionamiento de tipo residencial denominado "Jurica Toliman", de fecha 17 de febrero de 2014, signada por parte de la Asociación de Colonos Juquilla Toliman, A.C., la Arq. Micaela García Álvarez, Presidenta de la mesa directiva; y la C. Karla Daniela Martín Kilian, Secretario de la mesa directiva; Según consta en la Escritura 11,991 de fecha 21 de mayo de 2012 de la Notaría Pública Número 30, de esta Demarcación Notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo el folio personas morales 00010262/0001 el día 6 de julio de 2012; en representación de la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal, la Ing. Laura Patricia Olvera Rico, supervisor e inspector, adscrito al Departamento de Fraccionamientos y Condominios; en representación de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Querétaro, el Arq. Ulises Joshua González Jiménez, supervisor e inspector de la zona y por parte de la empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V., el Arq. V. Manuel González Juaristi, en su carácter de representante legal.
24. Mediante inspección realizada al fraccionamiento por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, se verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; En lo que respecta a las obras de urbanización del fraccionamiento, éstas acusan un avance del 100%, encontrándose en buenas condiciones y en buen funcionamiento.
25. Se presenta el Acta Circunstanciada de Conformidad para la Autorización Definitiva y Entrega-Recepción del Fraccionamiento denominado "Jurica Toliman", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de la ciudad de Santiago de Querétaro de fecha 5 de junio de 2014, firmada en representación de la Dirección de Desarrollo Urbano adscrita a la Secretaría de Desarrollo Sustentable por el Arq. Miguel Ángel Bucio Reta, Director de Desarrollo Urbano; en representación de la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura el Lic. Oscar Pío Marina Alcocer, Director; y por la Dirección de Aseo y Alumbrado Público el Ing. Pablo Alberto Campos Ramírez, Director, ambas adscritas a la Secretaría de Servicios Públicos Municipales y por parte de la Dirección de Mantenimiento Vial adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales el Ing. Eduardo Miguel Jiménez del Prado. En dicha Acta se señaló lo siguiente:
- a) El Departamento de Ingeniería Vial indica que en la calle Fernando de Sena, el señalamiento de alto se encuentra ubicado atrás y lejos de la línea de alto por lo que se deberá realizar la colocación correcta, y en donde se encuentra ubicado este señalamiento, deberá sustituirse por el de cruce de peatones. Asimismo, se observó que en la esquina de San Juan Bosco y Fernando de Sena, falta se coloque el señalamiento de Alto y cruce de peatones, los cuales deberán ser colocados por el desarrollador.
- b) El Departamento de Alumbrado Público no tiene inconveniente para la entrega del fraccionamiento, según consta en el Dictamen aprobado SSPM/DAAP/2516/2013 de fecha 29 de noviembre de 2013.
- c) El Departamento de Logística y Planeación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales no tiene inconveniente alguno en continuar con el proceso de Entrega-Recepción del Fraccionamiento.

- d) El Departamento de Creación de Nueva Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales no se presentó.
- e) El Departamento de Fraccionamientos y Condominios, no tiene inconveniente en continuar el proceso, toda vez que se solventó lo señalado en la minuta anterior, mismo que constó en reparación de baches en la vialidad Fray Antonio de Monroy e Híjar, en el tramo comprendido entre San Fernando de Sena y Don Bosco.
- f) La Dirección de Mantenimiento Vial solicita un riego de sello aplicado a la carpeta, toda vez que se observó vestigios de que previamente se aplicó un riego de mala calidad. Asimismo solicita la renivelación de la calle San Benjamín en la zona donde se observa encharcamiento frente a los lotes 6 y 14 de la manzana 2.

### OPINIÓN TÉCNICA

Por lo anterior, se considera técnicamente FACTIBLE, la autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Jurica Toliman", ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui de esta ciudad.

Por lo anterior, el promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir de la autorización del presente, una fianza a favor de Municipio de Querétaro, expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,467,431.41 (Un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y conservación en excelente estado de dichas obras por el término de un año, plazo contado a partir de la fecha de la última publicación del acuerdo de Autorización Definitiva para la Recepción y Entrega de Obras del fraccionamiento "Jurica Toliman" en el Periódico Oficial "La Sombra de Arteaga", dicha fianza sólo será liberada bajo autorización expresa de la Secretaría antes mencionada con anuencia de la Secretaría de Obras Públicas.

La empresa Bienes Raíces Juriquilla, S.A. de C.V. queda condicionada a que para la protocolización de la Autorización definitiva y Entrega - Recepción al Municipio de Querétaro, de las Obras de Urbanización del Fraccionamiento "Jurica Toliman", presente constancia a satisfacción de la Dirección de Mantenimiento Vial adscrita a la Secretaría de Obras Públicas Municipales, la cual señale que se han ejecutado las obras indicadas en el inciso f del Antecedente 25 del presente dictamen técnico.

Se fundamenta el presente en lo dispuesto por los artículos 1, 14 Fracción II, 16 Fracciones I, XII, XIII y XIX, 17, 82, 83, 109, 111, 112, 113, 114, 119, 143, 147 y demás relativos del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012 y en términos del Artículo Sexto transitorio del actual Código Urbano.

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/351/2015 de fecha 16 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. De conformidad con lo dispuesto por los artículos 114, 115, 116 del Código Urbano del Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012, al Ayuntamiento, conjuntamente con la Secretaría de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ecología, y los organismos Administradores de servicios les corresponde resolver lo referente a la entrega recepción al Municipio de Querétaro de las obras de urbanización del Fraccionamiento Jurica Tolimán en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

Bajo esta tesis, de la revisión de la documentación presentada para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Código Urbano vigente hasta el 30 de junio de 2012, para la entrega de las obras de urbanización del fraccionamiento Jurica Tolimán, consistentes en la conclusión de la ejecución de las obras de urbanización del fraccionamiento, se desprende que los servicios y obras se encuentren funcionando en óptimas condiciones; asimismo que los predios, se encuentren construidos y habitados, y que los servicios de energía eléctrica, agua potable, drenaje sanitario y pluvial, jardines y mobiliario urbano y, en su caso, el alumbrado público, se hayan entregado por el desarrollador a satisfacción de la autoridad competente por lo que este órgano colegiado determina que se encuentran acreditados los extremos citados, además de que las obras de urbanización, así como que su ejecución fue conforme al proyecto autorizado, sirviendo de base para arribar a la conclusión anterior el dictamen técnico 089/14 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, que en el punto 24 relativo a la inspección realizada al fraccionamiento, por personal de supervisión de la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal, verificó que el fraccionamiento se construyó de acuerdo al proyecto autorizado; que las obras de urbanización del fraccionamiento, acusan un avance del cien por ciento 100%; y que se encontró en buenas condiciones y en buen funcionamiento los servicios, por lo que se considera factible y no existe inconveniente para que se lleve a cabo la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Jurica Tolimán, ubicado en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

8. De acuerdo al artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el 30 de Junio de 2012, en la entrega recepción de obras de urbanización, se establecerá la obligación del desarrollador de otorgar a favor del Municipio, la fianza que garantice los vicios ocultos de las obras de urbanización por el término de un año contado a partir de la fecha de entrega recepción del fraccionamiento y que dicha garantía será del diez por ciento del presupuesto total de las obras de urbanización del fraccionamiento.

A este respecto, este Ayuntamiento, determina que la fianza relativa por la entrega recepción de las obras de urbanización del Fraccionamiento Jurica Tolimán, quede establecida en la cantidad señalada y por los conceptos señalados en el dictamen técnico 089/14 emitido por la Secretaría de Desarrollo Sustentable, por el monto de \$1,467,431.41 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, que el promotor deberá exhibir ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de fianza de vicios ocultos, en un plazo de 30 días contados a partir

de la notificación del presente Acuerdo; garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, para garantizar el mantenimiento y construcción de dichas obras por el término de un año, contado a partir de la fecha de la publicación del presente acuerdo.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** LA RECEPCION Y ENTREGA DEFINITIVAS DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado “Jurica Tolimán”, en la Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, lo anterior de conformidad con lo señalado en el Estudio Técnico número 089/14, emitido por el Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como en los Considerandos 7 y 8 del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El promotor deberá depositar ante la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, por concepto de vicios ocultos, una fianza a favor del Municipio de Querétaro, en un plazo de 30 días hábiles contados a partir de la notificación del presente Acuerdo, garantía que deberá ser expedida por una afianzadora que tenga sus oficinas en esta ciudad, por la cantidad de \$1,467,431.41 (un millón cuatrocientos sesenta y siete mil cuatrocientos treinta y un pesos 41/100 M.N.), que equivale al 10% del importe total de las obras de urbanización, la cual garantizará el mantenimiento y construcción de las obras por el término de un año, la cual sólo podrá ser liberada bajo autorización expresa de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, de conformidad a lo establecido en el Artículo 118 del Código Urbano para el Estado de Querétaro vigente hasta el día 30 de Junio de 2012.

**TERCERO.** El presente Acuerdo deberá protocolizarse ante notario público e inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable Municipal y a la Secretaría General de Gobierno Municipal a través de la Dirección General Jurídica para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**CUARTO.** En caso de incumplir con cualquiera de las disposiciones del presente Acuerdo, se procederá a la revocación del mismo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la recepción de las mismas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y notifique a la persona moral denominada “Bienes Raíces Juriquilla” S.A. de C.V.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.5 tres punto tres punto cinco del orden del día, aprobó con 12 doce votos a favor y 4 cuatro en contra, el Acuerdo relativo a la autorización para la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por la de habilitar una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, el que textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, V, XIX 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 1671, 1897, 1899 Y 1948 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V.; solicita la autorización a su propuesta de llevar a cabo la habilitación de un área verde propiedad municipal, en sustitución a la correspondiente al Fraccionamiento "La Loma", en virtud de que es material y legalmente imposible efectuar la misma, toda vez que las áreas donadas al Municipio por concepto de equipamiento urbano, se han transmitido a título oneroso a diversas instituciones; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 018/DFOS.

4. Las solicitantes acreditan su legal existencia, la debida representación, así como la propiedad del predio a través de los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luís Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2 Escritura Pública número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable; otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas y poder de administración para representar a la Sociedad, a favor del Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011.

4.3 Escritura Pública 34,324 de fecha 23 de junio de 1998 pasada ante la fe del Licenciado Luis Felipe Ordaz Martínez Notario Titular a la Notaría Pública número 5 de esta demarcación notarial de la ciudad de Santiago de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo el Folio Real 43612/3 de fecha 10 de agosto de 1998, la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" Sociedad Anónima de Capital Variable transmite al municipio de Querétaro las superficie correspondientes del fraccionamiento "La Loma".

4.4 Escritura pública 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963 pasada ante la fe del licenciado Alberto Fernández Riveroll, Notario Titular de la Notaría Pública número 7 de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la partida 879, libro 72 A, Sección Primera, de fecha 09 de noviembre de 1963, en la cual se protocoliza la transmisión al municipio de Querétaro de las superficie que comprenden vialidades, camellones y áreas verdes de la zona conocida como Parques Residenciales Querétaro, dentro de los que se encuentra la superficie en la que se pretende crear un parque lineal.

5. De la solicitud presentada por el representante legal de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4938/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 121/14, relativo a la autorización de la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “La Loma” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada parques residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, del cual se transcribe lo siguiente:

“ANTECEDENTES:

...

1. Mediante escrito de fecha 1 de julio de 2014, dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, el Lic. Moisés Miranda Álvarez; Apoderado Legal de Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., solicita la autorización para permutar la obligación de **habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “La Loma” en la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio Gonzalez, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior derivado del interés del Municipio de Querétaro a través de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, de crear un Parque Lineal en la zona norte de la Delegación Municipal Centro Histórico, que permita contar con un espacio para la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, y toda vez que el fraccionamiento La Loma colinda con el fraccionamiento Cerrito Colorado COMEVI, en el cual se cuenta con un Centro Comunitario que contiene áreas deportivas con áreas verdes habilitadas y que en conjunto ambos fraccionamientos cuentan con instituciones educativas servicios, lo que garantiza la dotación de equipamiento urbanos en la zona a nivel de Centro de Barrio.

2. Por medio de la escritura pública 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Lic. Luís Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de este partido judicial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada “Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V.
3. Mediante escritura número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, ante la fe de la Lic. María Patricia Lorena Sibaja López, notario adscrito de la Notaría número 34 de esta demarcación, la Sociedad Mercantil denominada Desarrollos Residenciales Turísticos”, S.A. de C.V.; otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas y poder de administración para representar a la Sociedad, a favor del Lic. Moisés Miranda Álvarez, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Mercantil 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011.
4. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 109 del Código urbano para el Estado de Querétaro, la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., transmite al Municipio de Querétaro las superficies correspondientes al fraccionamiento La Loma, mediante la escritura pública34,324 de fecha 23 de junio de 1998, pasada ante la fe del Lic. Luis Felipe Ordaz Martínez, Notario Público de la Notaría Pública 5 de esta Ciudad, inscrita en el Registro Público de La Propiedad y de Comercio en el Folio Real 67478/1 de fecha 11 de agosto del 1998, las cuales se desglosan de la siguiente manera:

|                     |               |                     |
|---------------------|---------------|---------------------|
| Vialidades          | 125,838.09 m² |                     |
| Equipamiento Urbano | 44,995.18 m²  | Lote 2 Manzana 168. |
| Áreas Verdes        | 27,975.11 m²  | Lote 1 Manzana 169. |
| Equipamiento Urbano | 7,344.75 m²   | Lote 1 Manzana 171. |

5. Respecto a los predios transmitidos en donación al Municipio de Querétaro en el fraccionamiento La Loma, se han autorizado donaciones a diversas instituciones, modificando así mismo el destino original de los lotes, conforme a lo siguiente:

**Lote 2, Manzana 168, con superficie de 44,995.18 m², ubicado en la calle Monte Parnaso y Monte Caseros, se encuentra dividido en tres fracciones:**

- **Fracción 1.-** Con superficie de 20,000.00 m², donado a Hogares San Francisco mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio de 2002.

- **Fracción 2.-** Con superficie de 5,875.00 m², modificado su uso de suelo de Equipamiento Urbano a Área Verde mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 25 de junio del 2002, en compensación por modificación de uso de suelo de una fracción de lote ubicado en el fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi, derivado de la ampliación del CONCYTEQ, trasladando el área verde del fraccionamiento Cerrito Colorado otorgado en donación, a la institución referida, asignando el destino para área verde en el fraccionamiento La Loma en la superficie señalada, la cual corresponde habilitar al promotor de dicho fraccionamiento.

- **Fracción 3.-** Con superficie de 19,120.18 m<sup>2</sup>, modificado su uso de suelo de Equipamiento Urbano a Área Verde por Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, para restituir superficie modificada a Equipamiento Urbano de la manzana 169 del propio fraccionamiento.

- Con superficie de 10,000.00 m<sup>2</sup>, donación a favor de la Unidad de Servicios para la Educación Básica en el Estado de Querétaro (USEBEQ), otorgada mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 3 de septiembre de 2013.

**Lote 1, Manzana 169, con superficie de 27,975.11 m<sup>2</sup>, predio ubicado en las calles Monte Parnaso, Monte Caseros y Carpatos, se encuentra actualmente como se menciona a continuación:**

- **Fracción 1.-** Con superficie de 7,101.48 m<sup>2</sup>, donado mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004, a la Unidad de Servicios para la Educación Básica del Estado (USEBEQ) para ubicar un centro educativo para preescolar y escuela primaria.

- **Fracción 2.-** Con superficie de 8,854.93 m<sup>2</sup> destinado para Área Verde y Espacios Abiertos, conforme a lo ratificado en Acuerdo de Cabildo de fecha 27 de abril de 2004.

- **Fracción 3.-** con superficie de 12,018.70 m<sup>2</sup> enajenado, conforme a lo señalado en acuerdo de cabildo de fecha 21 de julio de 2009.

**Lote 1, manzana 171, con superficie de 7,344.75 m<sup>2</sup>, predio ubicado en las calles de Monte Sión, Monte Parnaso y Macizo de Tibesti, sobre el que su uso original para Equipamiento Urbano fue modificado conforme a lo que se describe a continuación:**

- **Fracción 1.-** Con superficie de 6,120.20 m<sup>2</sup>, modificado para área verde mediante Acuerdos de Cabildo de fechas 11 y 25 de junio del 2002, por modificaciones de uso de suelo de lotes del fraccionamiento Cerrito Colorado Comevi (Centro de Integración Canina y CONCYTEQ).

- **Fracción 2.-** Asignación de destino para bodega y almacén de la Delegación Municipal Félix Osóres Sotomayor, de una fracción con superficie de 1,200.35 m<sup>2</sup>, mediante Acuerdo de Sesión de Cabildo de fecha 18 de agosto del 2003.

6. Por la autorización del fraccionamiento La Loma, la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., tiene la obligación de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de servicios públicos municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario para habilitar el área verde que deberá ejecutar a su costa, en un porcentaje del 30% de la superficie transmitida al municipio correspondiente a una superficie de 10,595.96 m<sup>2</sup>, la cual se pretende permutar para el proyecto en estudio.

Derivado de lo anterior y toda vez que la Secretaría de Servicios Públicos municipales tiene considerado un proyecto para que vuelvan a ser un sitio de integración y convivencia social, los camellones centrales de la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, con la creación de un parque lineal que tenga la doble función de contar con áreas jardinadas, como con espacios recreativos y deportivos que generen una cultura de convivencia entre los colonos de las zonas colindantes, y de apoyo a los asistentes a los centros educativos y de servicios existentes en áreas cercanas, se propone permutar la obligación de la empresa, direccionando la obligación de habilitación de áreas verdes en dicho proyecto.

7. Mediante escritura 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 879, Libro 72 A, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre de 1963, se protocoliza la Transmisión al municipio de Querétaro de las superficies que comprenden Vialidades, Camellones y Áreas Verdes de la zona conocida como Parques Residenciales de Querétaro, dentro de los que se encuentra la superficie en la que se pretende crear un Parque Lineal.
8. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que los camellones ubicados en la Avenida Epigmenio González, están destinados para Espacio Abierto (EA).
9. De revisión a la tabla de usos de suelo del referido instrumento de planeación urbana, se verificó que en Espacios Abiertos es permitida la ubicación de parques, jardines y plazas, dentro de los que se encuentran actividades que se pretenden habilitar en el sitio.
10. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto del Parque Lineal referido tiene la doble función de rescatar un espacio sin uso y con un deterioro ambiental, mediante la creación de áreas jardinadas con espacios recreativos y deportivos, que generen una cultura de convivencia entre los colonos de las zonas colindantes y den apoyo a los asistentes a los centros educativos y de servicios existentes en áreas cercanas y de la ciudadanía en general, en los camellones centrales de la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, ubicados en el tramo ubicado de la Avenida Epigmenio González entre la Avenida Manufactura y la calle Invierno, en la Delegación Municipal Centro Histórico, los cuales en conjunto conforman una superficie aproximada de 22,565.92 m<sup>2</sup>,

Para lo anterior, presentan un proyecto a desarrollar, en el que consideran la habilitación de los siguientes elementos:

- Plazas y andadores
- Una ciclo-vía
- Una pista de patinaje
- Área de juegos infantiles
- Áreas verdes
- Construcción de fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento

11. Así mismo cuenta con las siguientes obras de infraestructura:

- Ademe y delimitación del Dren Pluvial que pasa en la zona
- Alumbrado en plazas y andadores
- Mobiliario urbano con bancas, luminarias y depósitos de basura
- Implementación de sistemas de riego para las áreas verdes y arboladas

12. La superficie a desarrollar para el parque lineal, la conforman cuatro secciones del camellón central, divididas físicamente por retornos vehiculares, para lo cual y a fin de garantizar la habilitación del proyecto, se propone apoyarse con recursos privados, entre los que se encuentran los del presente estudio, lo que servirá para rehabilitar la arbolada existente en el sitio, rescatando un espacio actualmente deteriorado el cual anteriormente fue utilizado para actividades recreativas y de esparcimiento de los habitantes de la ciudad de Querétaro, el cual se busca reintegrar mejorando a la vez la imagen urbana y ambiental del sitio y de la zona.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable, autorizar la permuta de la obligación de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “La Loma” en la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del Parque lineal a desarrollar, en los camellones centrales ubicado en la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, entre la Avenida Manufactura y la calle Invierno, en la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior, dado interés de la Secretaría de Servicios Públicos municipales en la creación del Parque Lineal propuesto, al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la ciudadanía en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado y por tanto que en este momento no representa un espacio de utilidad, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación en la zona, por lo que con el presente proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área en el fraccionamiento “La Loma”, en donde además de existir espacios habilitados actualmente para tal fin, se cuenta con espacios asignados por el H. Ayuntamiento, además de existir al sur del sitio diversos espacios habilitados con áreas recreativas, deportivas y de esparcimiento, entre los que se encuentra el Centro de Desarrollo Comunitario Cerrito Colorado, por lo que con el presente proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área correspondiente al fraccionamiento dándose una permuta de habilitación de un predio destinado a equipamiento a un espacio que se destinará para equipamiento urbano, áreas verdes y espacio recreativo, sin embargo se recomienda condicionar a lo siguiente:

- El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.
- Se deberá habilitar una superficie del predio destinado a área verde perteneciente al fraccionamiento La Loma, para lo cual el promotor se deberá coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como con la Secretaría de Administración, a fin de determinar la superficie a habilitar, así como su ubicación al interior del predio.
- Llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
- El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento

lleve a cabo la revocación del presente.

6. La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/4939/2014 dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó emitiera su opinión respecto a la autorización respecto a la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “La Loma” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor; emitiendo la misma bajo el número de oficio SSPM/DMI/0178/2014 signada por el Director de Mantenimiento de Infraestructura y el Coordinador de Normatividad e Inspección de Servicios Públicos Municipales e ingresado en esta Secretaría bajo el oficio SSPM/0283/2014 suscrito por el Secretario de Servicios Públicos Municipales, en el que las áreas técnicas de dicha Secretaría determinan lo siguiente:

“... 2. Después de un análisis minucioso, debido a la ausencia cercana de áreas de esparcimiento y considerando las características con las que el sitio debe contar, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales propone que la sustitución de obligaciones sea cubierta en el camellón central de la Av. Epigmenio González.

3. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desarrolló un proyecto para habilitación del Camellón antes mencionado, en los tramos comprendidos entre la Avenida Manufactura y la Calle Invierno (Antiguo Camino a San José); se sugiere que la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V. lleve a cabo la habilitación de acuerdo a lo plasmado en dicho proyecto. La propuesta consta de:

- Plazas y Andadores
- Ciclo – Vía
- Pista de Patinaje
- Área de Juegos Infantiles
- Áreas Verdes
- Fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento
- Alumbrado Público
- Mobiliario Urbano: Bancas y depósitos para basura
- Sistema de Riego
- Ademe y delimitación del Dren Pluvial”.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/8684/2014 de fecha 13 de noviembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, considera viable la autorización de la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “La Loma” ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, por la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada parques residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, atendiendo a las opiniones técnicas emitidas por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y de Servicios Públicos Municipales en las que se considera que al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la sociedad en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado, por lo que con su habilitación cumplirá una función social, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio. Ante la falta de espacios para el deporte y la recreación. Así mismo, la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área en el fraccionamiento “La Loma”, en donde además de existir espacios para tal fin ubicados al sur del sitio también existen diversas áreas recreativas, deportivas y de esparcimiento, entre los que se encuentra el Centro de Desarrollo Comunitario Cerrito Colorado, por lo que con el proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área correspondiente al fraccionamiento dándose una sustitución de habilitación de un predio destinado a equipamiento a un espacio que se destinará para equipamiento urbano, áreas verdes y espacio recreativo.

Por 12 doce votos a favor y 4 cuatro en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "La Loma" ubicado en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada parques residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico; a la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V. Lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 121/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como la opinión de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales observando lo dispuesto en el resolutivo tercero del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El Desarrollador deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.

**TERCERO.** El Desarrollador deberá habilitar una superficie del predio destinado a área verde dentro del fraccionamiento La Loma, para lo cual, el promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, así como con la Secretaría de Administración, a fin de determinar la superficie a habilitar, y la ubicación de la misma.

**CUARTO.** El Desarrollador deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para realizar las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

**QUINTO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**SEXTO.** El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para revocar el presente acuerdo.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento dentro de los tres días siguientes a la recepción de las mismas.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Desarrollo Urbano, Dirección Municipal de Catastro, Director Jurídico, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, Delegación Municipal Centro Histórico y notifique a la persona moral denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos" S.A. de C.V."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 13 trece de enero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del orden del día, aprobó con 12 doce votos a favor y 4 cuatro en contra, el Acuerdo relativo a la autorización para la sustitución de la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" ubicado en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, el que textualmente señala:

**" CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y V INCISO D) DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1 Y 2; 30 FRACCIÓN II INCISO D Y 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1, 16 FRACCIONES I, V, XIX 131, 132 Y 133 DEL CÓDIGO URBANO DEL ESTADO DE QUERÉTARO CON VIGENCIA HASTA EL DÍA PRIMERO DE JULIO DE 2012 Y DE CONFORMIDAD AL TRANSITORIO SEXTO DEL CÓDIGO URBANO VIGENTE; 1671, 1897, 1899 Y 1948 DEL CODIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 73 DEL CODIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 22, 23 PRIMER PÁRRAFO, 25, 28 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Mediante escrito dirigido a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento, la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos Sociedad Anónima de Capital Variable, a través de su Apoderado Legal el licenciado Moisés Miranda Álvarez; solicita la autorización para sustituir la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad; asunto que se encuentra radicado en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 017/DFCP.

4. La solicitante acredita su legal existencia, así como la debida representación, a través de los instrumentos siguientes:

4.1 Escritura Pública número 24,297 de fecha 22 de febrero de 1993, pasada ante la fe del Licenciado Luís Felipe Ordaz Martínez, Notario Público Número 5 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro bajo la Partida 246 del Libro CXVIII con fecha 29 de marzo de 1993, se hace constar la constitución legal de la empresa denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable.

4.2 Escritura Pública número 14,233 de fecha 21 de abril de 2010, pasada ante la fe de la Licenciada María Patricia Lorena Sibaja López, Notario Adscrito de la Notaría Pública número 34 de esta demarcación notarial, la Sociedad Mercantil denominada "Desarrollos Residenciales Turísticos", Sociedad Anónima de Capital Variable; otorga poder general para actos de administración en cuanto a asuntos laborales, poder general para pleitos y cobranzas y poder de administración para representar a la Sociedad, a favor del Licenciado Norberto Alvarado Alegría, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro en el Folio Mercantil 21532 de fecha 12 de septiembre de 2011.

5. Derivado de la autorización para desarrollar el fraccionamiento Residencial los Ángeles, la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., mediante la Escritura Pública número 7,335 de fecha 1 de marzo de 2004, de la Notaría pública Número 34, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, bajo el Folio Real 169462/1 de fecha 4 de febrero de 2005, transmite al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano el lote 5 de la manzana 1 con superficie de 2,657.68 m<sup>2</sup>, y para área verde el lote 1 de la manzana 1 con superficie de 1,390.09 m<sup>2</sup>, tendiendo la obligación el fraccionador de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario para habilitar el área verde misma que deberá ejecutar a su costa.

6. De la solicitud presentada por el representante legal de la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/4949/2014 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera opinión técnica al respecto, remitiendo el Estudio Técnico bajo el número de Folio 117/14, relativo a la autorización

para sustituir la obligación de habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad, del cual se transcribe lo siguiente:

**“ANTECEDENTES:**

...

4. Mediante escritura 9,597 de fecha 11 de septiembre de 1963, pasada ante la fe del Lic. Alberto Fernández Riveroll, Titular de la Notaría número siete, misma que se encuentra inscrita en el Registro Público de la Propiedad en la Partida 879, Libro 72 A, Sección Primera, de fecha 9 de noviembre de 1963, se protocoliza la Transmisión al Municipio de Querétaro de las superficies que comprenden Vialidades, Camellones y Áreas Verdes de la zona conocida como Parques Residenciales de Querétaro, dentro de los que se encuentra la superficie en la que se pretende crear un Parque Lineal.
5. Derivado de la autorización para desarrollar el fraccionamiento Residencial los Ángeles, la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., mediante la escritura pública 7,335 de fecha 1 de marzo de 2004, de la Notaria pública Número 34, inscrita en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Real 169462/1 de fecha 4 de febrero de 2005, transmite al Municipio de Querétaro para equipamiento urbano el lote 5 de la manzana 1 con superficie de 2,657.68 m<sup>2</sup>, y para área verde el lote 1 de la manzana 1 con superficie de 1,390.09 m<sup>2</sup>, tendiendo la obligación el fraccionador de someter a revisión y aprobación de la Secretaría de Servicios Municipales, el proyecto de áreas verdes para definir la infraestructura, el equipamiento y el mobiliario urbano necesario para habilitar el área verde misma que deberá ejecutar a su costa.

Sin embargo el lote 1 de la manzana 1 del fraccionamiento Residencial los Ángeles y dado que la Secretaría de Servicios Públicos Municipales tiene considerado rescatar para que vuelvan a ser un sitio de integración, los camellones centrales de la zona denominada Parques Residenciales de Querétaro, con la creación de un parque lineal que tenga la doble función de contar con áreas jardinadas, como espacios recreativos y deportivos que generen una cultura de convivencia entre los colonos de las zonas colindantes, y de apoyo a los asistentes a los centros educativos y de servicios existentes en áreas cercanas y de la ciudadanía en general, se pretende conjuntar y habilitar el camellón comprendido entre las calles Manufactura y calle Invierno.

7. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el Folio Plan Desarrollo 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se verificó que los camellones ubicados en la Avenida Epigmenio González, están destinados para Espacio Abierto (EA).

8. De revisión a la tabla de usos de suelo del referido instrumento de planeación urbana, se verificó que en Espacios Abiertos es permitida la ubicación de parques, jardines y plazas, dentro de los que se encuentran actividades que se pretenden habilitar en el sitio.

9. De acuerdo con la información proporcionada por la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, el proyecto del parque lineal se pretende llevar a cabo en los camellones centrales en el tramo ubicado de la Avenida Epigmenio González entre la Avenida Manufactura y la calle Invierno, de la zona denominada Parques Residenciales en la Delegación Municipal Centro Histórico, que en conjunto conforman una superficie aproximada de 22,565.92 m<sup>2</sup>.

Para lo anterior, presentan un proyecto a desarrollar, en el que consideran la habilitación de los siguientes elementos:

- Plazas y andadores
- Una ciclo-vía
- Una pista de patinaje
- Área de juegos infantiles
- Áreas verdes
- Construcción de fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento

Así mismo cuenta con las siguientes obras de infraestructura:

- Ademe y delimitación del Dren Pluvial que pasa en la zona

- Alumbrado en plazas y andadores
- Mobiliario urbano con bancas, luminarias y depósitos de basura
- Implementación de sistemas de riego para las áreas verdes y arboladas

**10.** La superficie a desarrollar para el parque lineal, la conforman cuatro secciones del camellón central, divididas físicamente por retornos vehiculares, para lo cual y a fin de garantizar la habilitación del proyecto, se propone apoyarse con recursos privados, entre los que se encuentran los del presente estudio, lo que servirá para rehabilitar la arbolada existente en el sitio, rescatando un espacio actualmente deteriorado el cual anteriormente fue utilizado para actividades recreativas y de esparcimiento de los habitantes de la ciudad de Querétaro, el cual se busca reintegrar mejorando a la vez la imagen urbana y ambiental del sitio y de la zona.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico, **se considera técnicamente viable, autorizar la permuta de la obligación de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento “Residencial Los Ángeles” en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la delegación Centro Histórico, de esta ciudad.**

Lo anterior, dado interés de la Secretaría de Servicios Públicos municipales en la creación del parque lineal propuesto, al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la ciudadanía en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado y por tanto que en este momento no representa un espacio de utilidad, por lo que con su habilitación cumplirá una función social además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona con un proyecto social y recreativo para convivencia de la ciudadanía, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015, de impulsar el crecimiento de la infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el municipio, ante la falta de espacios para el deporte y la recreación, y toda vez que el área correspondiente al fraccionamiento Residencial Los Ángeles, se encuentra habilitada como espacio abierto (área verde), por lo que con el presente proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área correspondiente al fraccionamiento dándose una permuta de habilitación de un predio destinado a equipamiento a un espacio que se destinará para equipamiento urbano, áreas verdes y espacio recreativo, debiendo dar cumplimiento a lo siguiente:

- El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.
  - Llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable para llevar a cabo las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.
  - El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para que de considerarlo pertinente, el H. Ayuntamiento lleve a cabo la revocación del presente.”
- 7.** La Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio SAY/4950/2014 dirigido al Secretario de Servicios Públicos Municipales, solicitó emitiera su opinión técnica respecto la autorización para llevar a cabo la habilitación de un área verde propiedad del Municipio de Querétaro y no la identificada como Lote 1, de la Manzana 1, con una superficie de 1,390.09 m2, precisada como obligación en el Acuerdo de Cabildo de fecha 26 de septiembre de 2003, en el que se autorizó la Licencia de Ejecución de Obras de Urbanización y Nomenclatura del fraccionamiento “Residencial los Ángeles” ...

“ ... 2. Después de un análisis minucioso, debido a la ausencia cercana de áreas de esparcimiento y considerando las características con las que el sitio debe contar, la Secretaría de Servicios Públicos Municipales propone que la sustitución de obligaciones sea cubierta en el camellón central de la Av. Epigmenio González.

3. La Secretaría de Servicios Públicos Municipales, desarrolló un proyecto para habilitación del Camellón antes mencionado, en los tramos comprendidos entre la Avenida Manufactura y la Calle Invierno (Antiguo Camino a San José); se sugiere que la Empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V. lleve a cabo la habilitación de acuerdo a lo plasmado en dicho proyecto. La propuesta consta de:

- Plazas y Andadores
- Ciclo – Vía
- Pista de Patinaje
- Área de Juegos Infantiles

- Áreas Verdes
- Fuentes ornamentales
- Áreas de estacionamiento
- Alumbrado Público
- Mobiliario Urbano: Bancas y depósitos para basura
- Sistema de Riego
- Ademe y delimitación del Dren Pluvial".

8. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/1/2015 de fecha 02 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

9. Una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en uso de las facultades que le asisten a este Órgano Colegiado considera viable autorizar la permuta de la obligación de la empresa Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., relativa a habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Centro Histórico, de esta ciudad, lo anterior, dado el interés de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales en la creación del parque lineal propuesto, al formar parte de los servicios básicos para satisfacer los requerimientos de los habitantes de la zona y la ciudadanía en general, otorgando un servicio a nivel de Centro de Barrio a través de la generación de un proyecto destinado a la convivencia social, esparcimiento y recreación de la población del Municipio de Querétaro, rescatando y rehabilitando un espacio que no cumple con el destino para el que fue creado y por tanto, en este momento no representa un espacio de utilidad, por lo que con su habilitación cumplirá una función social, además de que servirá para mejorar y reactivar la imagen urbana de la zona, basado en la política urbana de favorecer el ordenamiento y fortalecimiento de los servicios urbanos, congruente con lo señalado en el Plan Municipal 2012-2015 de impulsar el crecimiento de infraestructura y el equipamiento urbano necesarios para un desarrollo ordenado y sustentable en todo el Municipio. Ante la falta de espacios para el deporte y la actividad física, y tomando en cuenta que el área correspondiente al fraccionamiento Residencial Los Ángeles, se encuentra habilitada como espacio abierto (área verde), con el presente proyecto la empresa dará cumplimiento a la obligación de habilitar dicha área correspondiente al fraccionamiento dándose una sustitución de habilitación de un predio destinado a equipamiento a un espacio que se destinará para equipamiento urbano, áreas verdes y espacio recreativo.

Por 12 doce votos a favor y 4 cuatro en contra de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** la sustitución de la obligación consistente en habilitar la superficie correspondiente al área verde del fraccionamiento "Residencial Los Ángeles" en la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, con la habilitación de una sección del parque lineal a desarrollar, en el camellón central de la Avenida Epigmenio González, en la zona denominada Parques Residenciales, de la Delegación Municipal Centro Histórico, de esta ciudad; a la persona moral denominada Desarrollos Residenciales Turísticos S.A. de C.V., lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 117/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como la opinión de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.

**SEGUNDO.** El promotor deberá coordinarse con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales para la aprobación del proyecto que pretende desarrollar, a fin de definir el mobiliario y las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, para lo cual antes de habilitar cualquier espacio, será necesario contar con el visto bueno de dicha dependencia.

**TERCERO.** El promotor deberá llevar a cabo los trámites necesarios ante la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para realizar las obras necesarias en los predios a habilitar, debiendo presentar la documentación que le sea requerida, dando cumplimiento a la normatividad aplicable.

**CUARTO.** El desarrollador a su costa, deberá inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro; y remitir una copia certificada del mismo, debidamente inscrito, a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento, en un plazo no mayor a 60 días hábiles, contados a partir de la notificación del mismo.

**QUINTO.** El incumplimiento a cualquiera de las condicionantes impuestas, será motivo para revocar el presente Acuerdo

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga", con cargo del desarrollador, debiendo presentar éste,

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, será de 10 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, dé seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN SIETE FOJAS ÚTILES. EL DÍA CATORCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 27 veintisiete de enero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.5.6 tres punto cinco punto seis del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se autoriza el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 Hab./Ha. y Servicios a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 Hab./Ha. (H3) y Servicios, para la Fracción "B" de la Parcela 8 y fracción de la Parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m2, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, el que textualmente señala:

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Secretaría del Ayuntamiento, el Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1,530, de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, solicita el Incremento de densidad a 300 Hab./Ha. (H3) y servicios, para la superficie de 63,341.14 m<sup>2</sup>, la cual resulta de la fusión de la fracción "B" de la parcela 8 y fracción de la parcela 9 Z-1 P1/1 del Ejido Jurica, en la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para desarrollar en el predio

en estudio un desarrollo inmobiliario que contempla generar lotes condominales así como comerciales; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 254/DAI/2014.

5. El solicitante acredita la debida representación y la propiedad del predio respecto del cual solicita el Incremento de densidad:

**5.1.** Mediante escritura pública número 34,653 de fecha 28 de mayo de 2014, ante la fe del Licenciado Rodrigo Díaz Castañares, Notario Público Titular de la Notaría número 6 de esta demarcación notarial, en los Folios Inmobiliarios 00203856/0002 y 000210479/0002 de fecha 26 de septiembre de 2014, se hace constar el contrato de Fideicomiso irrevocable de administración para desarrollos inmobiliarios, con derecho de reversión, identificado con el número 1,530 “Valle Comercial”, acto celebrado entre la Sociedad Mercantil Denominada Grupo Desarrollador Juriquilla Sociedad Anónima de Capital Variable, por conducto de sus apoderados legales, los señores Juan Arturo Torres Landa García y Víctor David Mena Aguilar, en su carácter de apoderados B y A respectivamente y la Señora María de Jesús Griselda Mena González a quien en lo sucesivo se le denominará como Fideicomitente-Fideicomisaria Inmobiliario” y la Institución denominada Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, a quien en lo sucesivo se le denominará como la Fiduciaria.

**5.2.** Mediante escritura pública número 9,445 de fecha 25 de noviembre de 2005, pasada ante la fe del Licenciado Jesús María Rodríguez Hernández, Notario Titular de la Notaría número 34 de esta demarcación notarial, inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Real 203856/1 de fecha 9 de marzo de 2006, la ciudadana María de Jesús Griselda Mena González, de conformidad con lo referido en la escritura de propiedad señalada anteriormente, señala que acredita la propiedad de la fracción B de la Parcela 8 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, con superficie de 37,768.29 m2.

**5.3.** Mediante escritura 35,774 de fecha 18 de noviembre de 2014, ante la fe del Lic. Rodrigo Díaz Castañares, Notario Titular de la Notaría número 6 de esta demarcación notarial, e inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico de Registro en el Folio Inmobiliario 498749/0001 de fecha 20 de noviembre de 2014, se protocoliza la Licencia de Fusión de predios autorizada mediante oficio DDU/COU/FC/4187/2014 de fecha 21 de octubre de 2014, por la Dirección de Desarrollo Urbano del Municipio de Querétaro.

**6.** De la petición presentada por el Licenciado Rubén Pozas Gutiérrez, Representante Legal del Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1,530, de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver, la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitió opinión técnica con número de Folio 03/15 de la cual se desprende lo siguiente:

#### “ANTECEDENTES

...

**8.** De consulta al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo del día 17 de diciembre de 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Folio Plan Desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observa que la poligonal conformada por los predios en estudio cuenta con uso de suelo Habitacional con Densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

**9.** Considerando la densidad habitacional de 200 hab./ha. y la superficie de 63,341.14 m2 con que cuenta la poligonal de los lotes fusionados, el Promotor estaría en posibilidad de desarrollar 253 viviendas en el predio en estudio, siendo que para la densidad de población de 300 hab./ha. solicitada, estaría en posibilidad de desarrollar 380 viviendas que equivale a un incremento de 127 viviendas adicionales.

**10.** El predio en estudio, cuenta con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra, colindando al poniente con lotes del fraccionamiento Valle de Juriquilla, con el que se comunica a través de la calle Santa Cecilia, y del fraccionamiento Valle de Juriquilla II, los cuales se encuentran al sur de la zona de Juriquilla y del fraccionamiento Residencial Santa Fe, con características similares de urbanización, respecto al proyecto de sembrado a desarrollar que presenta el promotor, al estar diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para el establecimiento de vivienda de tipo residencial, con macrolotes para generar condominios habitacionales de mediana intensidad, con una tipología de vivienda residencial, en una zona en donde se han desarrollado edificios verticales y horizontales, con lotes destinados para actividades comerciales y/o de servicios en lotes con frente al Anillo Vial II Fray Junípero Serra.

Así mismo al sur se contempla la continuación de la Avenida de los Portones en sentido oriente-poniente, proveniente del fraccionamiento denominado Valle de Juriquilla, y que se ha desarrollado por los promotores de parcelas del ejido Jurica colindantes, misma que deberá considerar en su proyecto y desarrollar a su costa por el promotor en la sección correspondiente a su propiedad, así mismo el citado instrumento de planeación urbana considera una sección de vialidad primaria urbana en proyecto en sentido norte-sur dentro del predio, la cual deberá contemplar y desarrollar de igual manera a su costa, con la sección que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano.

**11.** De visita al sitio para conocer las condiciones del predio se observó que el lote en estudio, se encuentra libre de construcción, encontrándose circulado con malla ciclónica, contando al interior con vegetación a nivel de arbustos y matorrales, con conexión a vialidades del fraccionamiento Valle de Juriquilla, que cuentan con infraestructura urbana para su proyecto.

## OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente Viable el incremento de densidad de población de uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios, a uso habitacional con densidad de población de 300 hab./ha. y Servicios, para la fracción "B" de la Parcela 8 Z-1 P 1/1 y fracción de la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de superficie de 63,341.11 m<sup>2</sup>, en la Delegación municipal Félix Osores Sotomayor.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con infraestructura y servicios que permiten soportar la densidad de población solicitada, sin que se modifique sustancialmente las características urbanas de la zona, al colindar con una vialidad primaria urbana con carácter regional (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), dado que el promotor contempla un proyecto integral para proyectos de vivienda residencial similar a los existentes en la zona, con áreas para actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad sobre la vialidad regional, con servicios complementarios para atender los requerimientos de los habitantes que se establezcan en el sitio, por lo que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, al cual se dotará de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población debiendo cumplir con lo siguiente:

- Presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el el Código Urbano del Estado de Querétaro para desarrollos inmobiliarios y demás normatividad aplicable.
- Obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y mediadas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.
- Contemplar en su proyecto la continuación de la Avenida de los Portones y la vialidad en proyecto en sentido norte-sur considerada en el Plan Parcial de desarrollo Urbano de la delegación Félix Osores Sotomayor, conforme a las secciones que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano, ejecutando las obras viales con la dotación de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.
- Deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que previo a la obtención de los trámites de licencias de construcción, se coordine para su participación con dicha Dependencia Municipal, debiendo haber dado cumplimiento a las obras o acciones que le sean requeridas, debiendo adicionalmente otorgar un 2 % adicional de área de donación al interior del predio en el que se desarrollara el proyecto que pretende llevar a cabo.
- Se otorga un plazo no mayor a seis meses, a fin de que se de inicio con los trámites correspondientes para la obtención de los permisos y/o dictámenes emitidos por las dependencias correspondientes para la ejecución de su proyecto, a fin de evitar la especulación del predio derivado del incremento de densidad de población obtenido, ya que de no hacerlo, será motivo para que se pueda llevar a cabo la revocación del mismo y se restituya al uso original que señale el Plan Parcial de la Delegación Municipal de Félix Osores Sotomayor.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/351/2015, de fecha 16 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, se dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica, se considera técnicamente Viable el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) y Servicios, para la fracción "B" de la parcela 8 y fracción de la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, para desarrollar en el predio en estudio un desarrollo inmobiliario que contempla generar lotes condominales así como comerciales.

Lo anterior toda vez que el predio se encuentra en un sitio que cuenta con infraestructura y servicios que permiten soportar la densidad de población solicitada, sin que se modifique sustancialmente las características urbanas de la zona, al colindar con una vialidad primaria urbana con carácter regional (Anillo Vial II Fray Junípero Serra), dado que el promotor contempla un proyecto integral para proyectos de vivienda residencial similar a los existentes en la zona, con áreas para actividades comerciales y de servicios de mediana intensidad sobre la vialidad regional, con servicios complementarios para atender los requerimientos de los habitantes que se establezcan en el sitio, por lo que no se genera un impacto negativo ya que no modifica sustancialmente la estructura urbana de la zona, permitiendo la consolidación de los vacíos urbanos existentes, congruentes con las políticas y dinámica de crecimiento y saturación de lotes, al cual se dotará de instalaciones y obras complementarias que otorgan una mayor posibilidad de utilización del suelo, apoyando a lo señalado en el Plan Municipal 2012 – 2015 en donde se contempla en el eje de Desarrollo Económico el apoyo a emprendedores para que desarrollen y contribuyan a la generación de empleos y mejoramiento del nivel de vida de la población.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el Incremento de Densidad de Población de Uso Habitacional con Densidad de Población de 200 hab/ha y Servicios a Uso Habitacional con Densidad de Población de 300 hab./ha. (H3) y Servicios, para la fracción “B” de la parcela 8 y fracción de la parcela 9 Z-1 P 1/1 del Ejido Jurica, que en conjunto conforman una superficie de 63,341.11 m<sup>2</sup>, Delegación Municipal Félix Osoreos Sotomayor, para desarrollar en el predio en estudio un desarrollo inmobiliario que contempla generar lotes condominales así como comerciales, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 03/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El propietario deberán presentar ante la Ventanilla única de gestión Municipal los proyectos y la documentación necesaria para la obtención de las autorizaciones que se requieran para la realización de su proyecto, conforme a la normatividad y reglamentación señalada en el Código Urbano del Estado de Querétaro para desarrollos inmobiliarios y demás normatividad aplicable

**TERCERO.** El propietario deberá obtener el dictamen de impacto vial emitido por la Secretaría de Seguridad Pública Municipal, debiendo acatar las disposiciones y medidas de mitigación que en él se estipulen, dando el cumplimiento a las medidas de mitigación que le sean señaladas, donde las obras que le sean indicadas deberán ser a costa del propietario.

**CUARTO.** El propietario deberá contemplar en su proyecto la continuación de la Avenida de los Portones y la vialidad en proyecto en sentido norte-sur considerada en el Plan Parcial de desarrollo Urbano de la delegación Félix Osoreos Sotomayor, conforme a las secciones que le indique la Dirección de Desarrollo Urbano, ejecutando las obras viales con la dotación de la infraestructura urbana (energía eléctrica, agua potable, alcantarillado sanitario y pluvial) necesarias para dotar al predio de dichos servicios, de conformidad con los proyectos que para tal fin le autoricen las dependencias correspondientes, en el que incluya la construcción de banquetas y guarniciones al frente del predio, así como las obras que la Secretaría de Obras Públicas le requiera por el desarrollo de su proyecto, donde el costo de las obras correrán por cuenta del propietario del predio.

**QUINTO.** El propietario deberá de participar de manera proporcional a las características de su proyecto en la habilitación de espacios públicos que sean considerados habilitar o rehabilitar por parte del municipio de Querétaro, para lo cual se deberá el promotor coordinar con la Secretaría de Servicios Públicos Municipales lo cual será independiente del área de donación que deberá otorgarse por el proyecto que se pretenda generar, por lo que será necesario que previo a la obtención de los trámites de licencias de construcción, se coordine para su participación con dicha Dependencia Municipal, debiendo haber dado cumplimiento a las obras o acciones que le sean requeridas, debiendo adicionalmente otorgar un 2 % adicional de área de donación al interior del predio en el que se desarrollara el proyecto que pretende llevar a cabo.

**SEXTO.** El presente Acuerdo deberá inscribirse en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, con cargo al interesado; quien deberá remitir una copia certificada de la Escritura Pública debidamente inscrita, a la Secretaría del Ayuntamiento y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, en un plazo no mayor a 60 días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

**SÉPTIMO.** Los propietarios deberán iniciar los trámites a que se refieren los resolutivos SEGUNDO, TERCERO, CUARTO Y QUINTO del presente acuerdo en un plazo que no excederá de seis meses, contados a partir de la notificación del mismo, en la inteligencia de que el incumplimiento a éstas o cualquiera de las obligaciones a que se refiere el presente, dará lugar a que se proceda a la revocación de esta autorización.

**OCTAVO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro a que dé seguimiento al cumplimiento de las condicionantes establecidas en el presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, con cargo al promotor, debiendo presentar éste, copia de las publicaciones que acrediten su cumplimiento ante la Secretaría del Ayuntamiento.

El plazo para la publicación en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, será de 30 días hábiles contados a partir de la notificación realizada al solicitante, señalando que el incumplimiento de la misma, dará lugar a proceder a la revocación del presente Acuerdo.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión referidos, y se haya realizado el pago por los propietarios del inmueble materia del presente asunto, las contribuciones derivadas de esta autorización.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Seguridad Pública Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Administración; Dirección de Municipal de Catastro, Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor y notifique Fideicomiso Irrevocable de Administración para Desarrollos Inmobiliarios, con Derecho de Reversión, identificado con el número 1,530, de Banco Actinver, Sociedad Anónima, Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Actinver.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN OCHO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA VEINTIOCHO DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 27 de enero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.1.2 del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se aprueba el Programa Anual de Operación y Administración 2015, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y su Presupuesto de Egresos 2015, el cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 58 Y 59 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 10 Y 11 DEL REGLAMENTO PARA LA CREACIÓN Y EXTINCIÓN DE ENTIDADES PARAMUNICIPALES DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 3 FRACCIONES III Y IV DEL REGLAMENTO DEL COMITÉ TÉCNICO DEL FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno del aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el 24 de julio de 2001, se aprobó el Acuerdo por el que se autorizó la creación del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), como entidad paramunicipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, fungiendo como fideicomitente el Municipio de Querétaro, el cual tiene como objetivo, entre otros: conservar y aprovechar los recursos naturales y promover acciones complementarias para el ordenamiento ecológico territorial, a través de la captación de aportaciones económicas y en especie, llegando hasta la elaboración de proyectos sobre manejo de los recursos naturales; adquirir predios, que serán destinados para la conservación y aprovechamiento de los recursos naturales a través de la compra directa o llegar hasta la promoción de procesos expropiatorios, realizar las gestiones necesarias para complementar recursos económicos y/o en especie de los tres niveles de gobierno federal, estatal y municipal, así como de instituciones públicas y privadas, nacionales e internacionales.
3. Es competencia del Ayuntamiento, de acuerdo a lo establecido en los artículos 58 y 59 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, y 10 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales, supervisar, coordinar, controlar y evaluar las acciones que realicen las entidades paramunicipales, así como vigilar que cumplan con la función para la cual fueron creadas. Para el correcto desempeño de sus funciones, las entidades paramunicipales deberán elaborar programas de trabajo en los que se determinen sus metas y objetivos, así como su forma de cumplimiento.
4. En relación a lo dispuesto en el acuerdo modificatorio del acuerdo relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, el cual fuera aprobado en sesión ordinaria de cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006 y publicado en la Gaceta Municipal de fecha 25 del mismo mes y año, dentro de las facultades del Director General de dicho ente público, se encuentra la de elaborar y proponer al Comité Técnico el Programa Anual de Operación y Administración y elaborar el presupuesto anual del Fideicomiso, quién después de analizarlos habrán de aprobarlos y remitirlos, a través de su Director, al Honorable Ayuntamiento para su autorización, lo anterior de conformidad con el punto de acuerdo séptimo fracciones I y II de la resolución en cita.
5. Mediante oficio FIQMA/DG/CJ/9/2015 de fecha 8 de enero del presente año, el Arq. José Aquileo Arias González, Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), presentó a la Secretaría del Ayuntamiento, el Programa Anual de Operación y Administración 2015 y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2015 de dicho ente público, con el objeto de someterlo a consideración del Honorable Ayuntamiento, formándose para tal efecto, en el Departamento de Proyectos de Cabildo, de la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente CG/628/DPC/2015.
6. El Programa Anual de Operación y Administración y el Proyecto de Presupuesto de Egresos 2015 de la entidad paramunicipal de referencia, cuenta con la aprobación de su Comité Técnico, tal como consta en el acta levantada con motivo de la sesión ordinaria del mismo, la cual fuera celebrada el 21 de octubre del 2014, en el punto seis del Orden del Día, dando cumplimiento con ello a lo dispuesto en el artículo noveno fracción III del Acuerdo modificatorio relativo a la Constitución del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, que fuera aprobado en sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 12 de septiembre de 2006.

7. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/296/2015, de fecha 15 de enero de 2015, el expediente referido a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se aprueban el Programa Anual de Operación y Administración 2015 y el Presupuesto de Egresos 2015, del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA), anexo al presente acuerdo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Finanzas, al Director General del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente (FIQMA) y al Auditor Municipal de Fiscalización".

### **ANEXO ÚNICO**

# PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2015

Rev 13 de Octubre de 2014

PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.



| COMPONENTE DE PROGRAMA GPR                                          | ACTIVIDAD DEL PROGRAMA GPR                                                                                              | METAS | % AVANCE  |           |           |           | EVIDENCIA                                                                              | PRESUPUESTO                                                         | RESPONSABLE                | RESTRICCIONES                              | FECHA COMPROMISO DE ENTREGA |
|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|----------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----------------------------|--------------------------------------------|-----------------------------|
|                                                                     |                                                                                                                         |       | 1ER. TRIM | 2DO. TRIM | 3ER. TRIM | 4TO. TRIM |                                                                                        |                                                                     |                            |                                            |                             |
| 05180206<br>PROYECTOS QUE PROMUEVEN LA TRANSPARENCIA, IMPLEMENTADOS | Obligaciones para transparentar la gestión del Fideicomiso Queretano para la conservación del Medio Ambiente, definidas | 1     | %         | %         | %         | %         | Página WEB<br>Redes Sociales                                                           | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Coordinador de Vinculación | Presupuesto<br>Falta de Información        | 31-dic-15                   |
| 02060102<br>MARCO NORMATIVO ACTUALIZADO Y VIGENTE                   | Obligaciones del contrato del Fideicomiso 164593, cumplido                                                              | 1     | %         | %         | %         | %         | Reportes contables, pago de honorarios fiduciarios, pago de despacho contable externo. | Gasto de Operación del FIQMA                                        | Coordinador Administrativo | Presupuesto<br>Negativa del Fideicomitente | 31-dic-15                   |
| 02060103<br>MARCO NORMATIVO ACTUALIZADO Y VIGENTE                   | Marco Jurídico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, Homologado                            | 1     | %         | %         | %         | %         | Actas de Comité Técnico,<br>Contrato del Fideicomiso                                   | Gasto de Operación del FIQMA                                        | Coordinador Jurídico       | Presupuesto<br>Negativa del Fiduciario     | 31-dic-15                   |

*[Handwritten signatures and initials]*

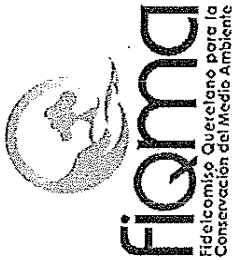
# PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2015

Rev 13 de Octubre de 2014

PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.



| COMPONENTE DE PROGRAMA GPR                                                 | ACTIVIDAD DEL PROGRAMA GPR                                                                                                                                         | METAS | % AVANCE  |           |           |           | EVIDENCIA                                                        | PRESUPUESTO                                                         | RESPONSABLE                                       | RESTRICCIONES                          | FECHA COMPROMISO DE ENTREGA |
|----------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------------------------|-----------------------------|
|                                                                            |                                                                                                                                                                    |       | 1ER. TRIM | 2DO. TRIM | 3ER. TRIM | 4TO. TRIM |                                                                  |                                                                     |                                                   |                                        |                             |
| 02060205<br>PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS | Conferencias del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, realizadas y difundidas.                                                           | 6     | %         | %         | %         | %         | Registro de asistencia<br>Evidencia fotográfica                  | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Dirección<br>Coordinador de Vinculación           | Presupuesto<br>Cancelación del evento. | 31-dic-15                   |
| 02060206<br>PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS | Pláticas/talleres La importancia de los árboles en nuestro entorno, realizadas y difundidas.                                                                       | 4     | %         | %         | %         | %         | Registro de asistencia<br>Evidencia fotográfica                  | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Coordinador Técnico<br>Coordinador de Vinculación | Presupuesto<br>Cancelación del evento. | 31-dic-15                   |
| 02060207<br>PROYECTOS DE EDUCACIÓN AMBIENTAL DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS | Exposiciones y eventos que promueven la educación ambiental y posicionan al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, realizadas y difundidas | 3     | %         | %         | %         | %         | Evidencia fotográfica, base de datos y encuesta de satisfacción. | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Coordinador de Vinculación                        | Presupuesto<br>Cancelación del evento. | 31-dic-15                   |

*[Handwritten signatures and initials]*

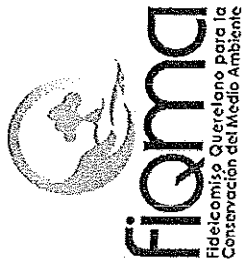
# PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2015

Rev 13 de Octubre de 2014

PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.



| COMPONENTE DE PROGRAMA GPR                                                              | ACTIVIDAD DEL PROGRAMA GPR                                                                                                                                                         | METAS | % AVANCE  |           |           |           | EVIDENCIA                                                                           | PRESUPUESTO                                                         | RESPONSABLE                                 | RESTRICCIONES                            | FECHA COMPROMISO DE ENTREGA |
|-----------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|-------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|------------------------------------------|-----------------------------|
|                                                                                         |                                                                                                                                                                                    |       | 1ER. TRIM | 2DO. TRIM | 3ER. TRIM | 4TO. TRIM |                                                                                     |                                                                     |                                             |                                          |                             |
| 2060303<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS.  | Proyectos de manejo de áreas naturales protegidas de Jurisdicción municipal, realizados y actualizados.<br>(Programas de manejo para predios del FIQMA, realizados y actualizados) | 23    | %         | %         | %         | %         | Documento de Programas de manejo en borrador conforme al avance en su construcción. | Gasto de Operación de la Coordinación Técnica                       | Coordinador Técnico                         | Gasto de Operación Herramientas Técnicas | 31-dic-15                   |
| 02060304<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES, DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS | Predios adquiridos por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, escriturados                                                                              | 1     | %         | %         | %         | %         | Evidencia del proceso de escrituración. Escritura                                   | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Coordinador Jurídico                        | Presupuesto                              | 31-dic-14                   |
| 02060305<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES, DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS | Adquisición de predios con cualidades ambientales en favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del medio Ambiente, gestionada                                           | 3     | %         | %         | %         | %         | Oficios de solicitud de predios<br>Oficios de gestión y seguimiento                 | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Coordinador Jurídico<br>Coordinador Técnico | Negativa de la adquisición               | 31-dic-15                   |

*[Handwritten signatures and initials]*

# PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2015

Rev 13 de Octubre de 2014



**PROGRAMA :** Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

**FIN:** Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

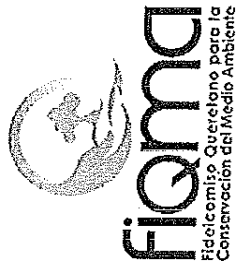
**PROPÓSITO:** El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.

| COMPONENTE DE PROGRAMA GPR                                                             | ACTIVIDAD DEL PROGRAMA GPR                                                                                                                                                       | METAS | % AVANCE  |           |           |           | EVIDENCIA                                                                                                     | PRESUPUESTO                                                  | RESPONSABLE         | RESTRICCIONES                                | FECHA COMPROMISO DE ENTREGA |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------|----------------------------------------------|-----------------------------|
|                                                                                        |                                                                                                                                                                                  |       | 1ER. TRIM | 2DO. TRIM | 3ER. TRIM | 4TO. TRIM |                                                                                                               |                                                              |                     |                                              |                             |
| 2060306<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Predios del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y/o áreas naturales con características ambientales, óptimamente manejadas, conservadas y restauradas. | 6     | %         | %         | %         | %         | Calendario de conservación<br>Evidencia fotografica                                                           | Gasto de la operación directos ó indirectos de la Actividad. | Coordinador Técnico | Gasto de Operación                           | 31-dic-15                   |
| 2060307<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Reforestaciones con plantas nativas en áreas naturales, realizadas.                                                                                                              | 6     | %         | %         | %         | %         | Evidencia fotografica                                                                                         | Gasto de la operación directos ó indirectos de la Actividad. | Coordinador Técnico | Gasto de Operación                           | 31-dic-15                   |
| 2060308<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Plantas nativas para manejo, conservación y restauración de predios del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mantenidas.                               | 16    | %         | %         | %         | %         | Calendario de mantenimiento<br>Evidencia fotografica                                                          | Gasto de la operación directos ó indirectos de la Actividad. | Coordinador Técnico | Presupuesto                                  | 31-dic-15                   |
| 2060309<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Plan de Manejo de la UMA para la producción de plantas nativas en vivero, actualizado.                                                                                           | 1     | %         | %         | %         | %         | Reportes mensuales de producción de plantas en el vivero<br>Evidencia fotografica<br>Informe anual a SEMARNAT | Gasto de la operación directos ó indirectos de la Actividad. | Coordinador Técnico | Presupuesto<br>No aprobación de la SEMARNAT. | 31-dic-15                   |

Programa Anual de Operación y Administración FIQMA 2015 Hoja 4 de 6

# PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2015

Rev 13 de Octubre de 2014



**PROGRAMA :** Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

**FIN:** Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

**PROPÓSITO:** El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.

| COMPONENTE DE PROGRAMA GPR                                                             | ACTIVIDAD DEL PROGRAMA GPR                                                                         | METAS | % AVANCE  |           |           |           | EVIDENCIA                                                             | PRESUPUESTO                                                  | RESPONSABLE                                       | RESTRICCIONES        | FECHA COMPROMISO DE ENTREGA |
|----------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|-----------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------|----------------------|-----------------------------|
|                                                                                        |                                                                                                    |       | 1ER. TRIM | 2DO. TRIM | 3ER. TRIM | 4TO. TRIM |                                                                       |                                                              |                                                   |                      |                             |
| 2060310<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Vivero para la producción de plantas nativas, mantenido.                                           | 12    | %         | %         | %         | %         | Reporte de avance de mantenimiento al Vivero FIQMA                    | Gasto de la operación directos ó indirectos de la Actividad. | Coordinador Técnico                               | Presupuesto<br>Clima | 31-dic-15                   |
| 2060311<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Parque temático ambiental, desarrollado.                                                           | 1     | %         | %         | %         | %         | Oficio de aprobación Reportes de avance de obra evidencia fotografica | Gasto de la operación directos ó indirectos de la Actividad. | Coordinador Técnico                               | Presupuesto<br>Clima | 31-dic-15                   |
| 2060312<br>PROYECTOS PARA EL CUIDADO DE ÁREAS NATURALES DESARROLLADOS E IMPLEMENTADOS. | Capas de información del Sistema de Información Geografica para la Gestión Ambiental, actualizadas | 10    | %         | %         | %         | %         | 10 capas de información geografica                                    | Costo de la actualización del sistema.                       | Coordinador Técnico<br>Coordinador Administrativo | Presupuesto          | 31-dic-15                   |

*[Handwritten signatures and initials]*

# PROGRAMA ANUAL DE OPERACIÓN Y ADMINISTRACIÓN 2015

Rev 13 de Octubre de 2014

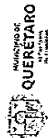
PROGRAMA : Desarrollo Ambiental Sustentable y Sostenido

FIN: Contribuir a consolidar una ciudad del futuro, generando un desarrollo integral sustentable y sostenido, disminuyendo el deterioro ambiental.

PROPÓSITO: El Municipio de Querétaro ha incrementado sus niveles de bienestar, mediante el control, la protección y restauración del medio ambiente.



| COMPONENTE DE PROGRAMA GPR                               | ACTIVIDAD DEL PROGRAMA GPR                                                                          | METAS | % AVANCE  |           |           |           | EVIDENCIA                                                                            | PRESUPUESTO                                                         | RESPONSABLE                                                       | RESTRICCIONES                                               | FECHA COMPROMISO DE ENTREGA |
|----------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|-------|-----------|-----------|-----------|-----------|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------|-----------------------------|
|                                                          |                                                                                                     |       | 1ER. TRIM | 2DO. TRIM | 3ER. TRIM | 4TO. TRIM |                                                                                      |                                                                     |                                                                   |                                                             |                             |
| 2060603<br>DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE Y SOSTENIDO. | Vinculación con organizaciones públicas y privadas gubernamentales y no gubernamentales, realizadas | 12    | %         | %         | %         | %         | Registro de asistencia<br>Evidencia fotográfica<br>Convenios<br>Compromisos públicos | Gasto de Operación del FIQMA<br>Gastos de Operación de la Actividad | Dirección<br>Coordinación de Vinculación<br>Coordinación Jurídica | Presupuesto<br>Cancelación<br>Incompatibilidad de objetivos | 31-dic-15                   |



Municipio de  
**QUERÉTARO**  
ESTADO DE QUERÉTARO

**DIRECCIÓN DE EGRESOS E INFORMACIÓN FINANCIERA**  
PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015

**CONCENTRADO DE ACTIVIDADES GPR PRIORIZADAS**

DEPENDENCIA

FIDELCOMISO QUERÉTANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE

FIQMA

Querétaro

| PRIORIDAD | CP       | DESCRIPCIÓN                             | ENE    | FEB    | MAR    | ABR    | MAY    | JUN    | JUL    | AGO    | SEP    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTAL   |
|-----------|----------|-----------------------------------------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| 1         | 05180206 | TOTAL                                   | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 208,800 |
| 2         | 02060102 | Obligaciones para transparentar la      | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 17,400 | 208,800 |
| 3         | 02060103 | Obligaciones del Contrato del           |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 4         | 02060205 | Marzo Juridico del Fideicomiso          |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 5         | 02060206 | Conferencias del Fideicomiso            |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 6         | 02060207 | Pláticas/talleres La importancia de los |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 7         | 02060303 | Exposiciones y eventos que promueven    |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 8         | 02060304 | Proyectos de manejo de áreas naturales  |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 9         | 02060305 | Predios adquiridos por el Fideicomiso   |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 10        | 02060306 | Adquisición de predios con cualidades   |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 11        | 02060307 | Predios del Fideicomiso Querétano para  |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 12        | 02060308 | Reforestaciones con plantas nativas en  |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |
|           |          | Plantas nativas para manejo,            |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |        |         |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

[illegible]

and

DIRECCIÓN DE EGRESOS E INFORMACIÓN FINANCIERA  
PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015

Queretaro

DEPENDENCIA

FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE

FIQMA

CONCENTRADO DE ACTIVIDADES GPR PRIORIZADAS

| PRIORIDAD |          | C | DESCRIPCIÓN                                                                                                                                                                      | TOTAL  |        |        |         |         |         |         |        |        |        |        |        | FORMATO "A" |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         |           |
|-----------|----------|---|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------|--------|--------|---------|---------|---------|---------|--------|--------|--------|--------|--------|-------------|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----------|
|           |          |   |                                                                                                                                                                                  | ENE    | FEB    | MAR    | ABR     | MAY     | JUN     | JUL     | AGO    | SEP    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTAL       | ENE     | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC     | TOTAL     |
| 1         | 05180206 |   | Obligaciones para transparentar la gestión del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, difundidas.                                                        | 11,260 | 3,000  | 6,210  | 3,000   | 167,530 | 60,960  | 230,490 | 58,640 | 55,030 | 52,140 | 3,000  | 7,710  | 3,000       | 39,880  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 1,223,516 |
| 2         | 02060102 |   | Obligaciones del Contrato del Fideicomiso 164593, cumplidas.                                                                                                                     | 23,800 | 26,150 | 62,100 | 22,100  | 22,100  | 22,100  | 22,850  | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100      | 311,700 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 60,100    |
| 3         | 02060103 |   | Marco Jurídico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, homologado.                                                                                    | 3,200  | 0      | 3,200  | 0       | 3,200   | 3,200   | 0       | 17,150 | 0      | 0      | 0      | 0      | 0           | 26,760  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 311,700   |
| 4         | 02060205 |   | Conferencias del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, difundidas y realizadas.                                                                         | 6,310  | 0      | 0      | 0       | 0       | 0       | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0           | 26,760  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 26,760    |
| 5         | 02060206 |   | Pláticas/talleres La Importancia de los árboles en nuestro entorno, difundidas y realizadas.                                                                                     | 4,266  | 0      | 0      | 0       | 0       | 0       | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0           | 6,310   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 6,310     |
| 6         | 02060207 |   | Exposiciones y eventos que promueven la educación ambiental y posicionan al Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, difundidos y realizados.              | 23,580 | 0      | 0      | 0       | 0       | 0       | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0           | 4,266   |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 4,266     |
| 7         | 02060303 |   | Proyectos de manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, realizados y actualizados.                                                                          | 1,880  | 500    | 500    | 2,500   | 500     | 500     | 500     | 500    | 2,500  | 500    | 500    | 500    | 500         | 23,580  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 23,580    |
| 8         | 02060304 |   | Predios adquiridos por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, escriturados.                                                                           | 0      | 0      | 0      | 0       | 0       | 180,000 | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0           | 180,000 |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 180,000   |
| 9         | 02060305 |   | Adquisición de predios con cualidades ambientales en favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, gestionada.                                        | 0      | 200    | 0      | 0       | 200     | 0       | 100     | 0      | 0      | 0      | 100    | 0      | 0           | 600     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 600       |
| 10        | 02060306 |   | Predios del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente y/o áreas naturales con características ambientales, óptimamente manejadas, conservadas y restauradas. | 9,500  | 10,500 | 6,500  | 6,500   | 5,500   | 2,500   | 500     | 2,500  | 2,500  | 500    | 2,500  | 500    | 50,000      |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 50,000    |
| 11        | 02060307 |   | Reforestaciones con plantas nativas en áreas naturales, realizadas.                                                                                                              | 2,000  | 6,000  | 2,000  | 6,000   | 6,580   | 10,580  | 6,580   | 10,580 | 6,580  | 6,580  | 6,000  | 2,000  | 71,480      |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 71,480    |
| 12        | 02060308 |   | Plantas nativas para manejo, conservación y restauración de predios del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mantenidas.                               | 11,180 | 11,580 | 9,180  | 13,580  | 9,180   | 9,180   | 0       | 0      | 2,000  | 0      | 11,580 | 13,580 | 91,040      |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 91,040    |
| 13        | 02060309 |   | Plan de Manejo de la UMA para la producción de plantas nativas en vivero, actualizado.                                                                                           | 5,000  | 7,000  | 49,500 | 6,000   | 2,000   | 2,500   | 1,500   | 7,500  | 3,500  | 2,500  | 1,500  | 1,500  | 90,000      |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 90,000    |
| 14        | 02060310 |   | Vivero para la producción de plantas nativas, mantenido.                                                                                                                         | 9,200  | 7,100  | 7,200  | 3,100   | 7,200   | 7,200   | 1,100   | 7,200  | 3,100  | 7,200  | 1,100  | 9,200  | 1,100       | 63,800  |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 63,800    |
| 15        | 02060312 |   | Capas de información del Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental, actualizadas.                                                                              | 0      | 0      | 50,000 | 100,000 | 0       | 0       | 0       | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 150,000     |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     | 150,000 |           |
| 17        | 02060603 |   | Vinculación con organizaciones públicas y privadas gubernamentales y no gubernamentales, realizadas.                                                                             | 54,700 | 3,000  | 1,250  | 4,750   | 0       | 4,250   | 0       | 1,750  | 3,350  | 8,000  | 1,250  | 0      | 82,500      |         |     |     |     |     |     |     |     |     |     |     |         | 82,500    |

| CP       | 02060102                                                     | Obligaciones del Contrato del Fideicomiso 164593, cumplidas. | OBSERVACIONES: | Obligaciones contractuales del Fideicomitente (Municipio de Querétaro) | ENE    | FEB   | MAR   | ABR   | MAY   | JUN    | JUL    | AGO    | SEP    | OCT    | NOV    | DIC    | TOTAL   |
|----------|--------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------|--------|-------|-------|-------|-------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|--------|---------|
| CONCEPTO | CLAVE                                                        | DESCRIPCIÓN                                                  |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| NUE      | 270000                                                       |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| NUP      | 1000                                                         |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| CFG      | 215                                                          |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| CA       | 3111                                                         |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| CG       | 2214                                                         |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| CFF      | 01150101                                                     |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| COG      | DESCRIPCIÓN                                                  |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
|          | TOTAL                                                        |                                                              |                |                                                                        |        |       |       |       |       |        |        |        |        |        |        |        |         |
| 33101    | SERVICIOS LEGALES, DE CONTABILIDAD, AUDITORIA Y RELACIONADOS |                                                              | 23,800         | 26,150                                                                 | 62,100 | 8,400 | 8,400 | 8,400 | 8,400 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 22,100 | 311,700 |
| 34101    | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS                            |                                                              | 9,000          | 9,000                                                                  | 9,000  | 9,000 | 9,000 | 9,000 | 9,000 | 9,000  | 9,000  | 9,000  | 9,000  | 9,000  | 9,000  | 9,000  | 100,800 |
| 34501    | SEGURO VEHICULAR                                             |                                                              | 0              | 0                                                                      | 40,000 | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 40,000  |
| 32901    | OTROS ARRENDAMIENTOS                                         |                                                              | 1,400          | 1,400                                                                  | 1,400  | 1,400 | 1,400 | 1,400 | 1,400 | 1,400  | 1,400  | 1,400  | 1,400  | 1,400  | 1,400  | 1,400  | 16,800  |
| 31401    | TELEFONIA TRADICIONAL                                        |                                                              | 600            | 600                                                                    | 600    | 600   | 600   | 600   | 600   | 600    | 600    | 600    | 600    | 600    | 600    | 600    | 7,200   |
| 31501    | TELEFONIA CELULAR                                            |                                                              | 2,200          | 2,200                                                                  | 2,200  | 2,200 | 2,200 | 2,200 | 2,200 | 2,200  | 2,200  | 2,200  | 2,200  | 2,200  | 2,200  | 2,200  | 26,400  |
| 39203    | OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS                                   |                                                              | 1,700          | 750                                                                    | 0      | 0     | 0     | 0     | 0     | 750    | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 3,200   |
| 34401    | SEGUROS DE RESPONSABILIDAD PATRIMONIAL Y FIANZAS             |                                                              | 0              | 3,300                                                                  | 0      | 0     | 0     | 0     | 0     | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 0      | 3,300   |
| 37901    | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE                      |                                                              | 500            | 500                                                                    | 500    | 500   | 500   | 500   | 500   | 500    | 500    | 500    | 500    | 500    | 500    | 500    | 6,000   |

audf

| CP       | 02060305                                        | ACTIVIDAD GPR                                                 | Adquisición de predios con cualidades ambientales en favor del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, gestionada. | FORMATO "C"    |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
|----------|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-----|-------|--|--|--|
| CONCEPTO |                                                 | CLAVE                                                         | DESCRIPCIÓN                                                                                                                               | OBSERVACIONES: | Obligaciones contractuales del Fideicomitente (Municipio de Queretaro) |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| NUE      | 270000                                          | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| NUP      | 1000                                            | Fondo General                                                 |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| CFG      | 216                                             | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| CA       | 31111                                           | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| CG       | 2214                                            | QUERETARO                                                     |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| CFF      | 01150101                                        | RECURSOS FISCALES                                             |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |
| COG      | DESCRIPCIÓN                                     | ENE                                                           | FEB                                                                                                                                       | MAR            | ABR                                                                    | MAY | JUN | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL |  |  |  |
| TOTAL    |                                                 | 0                                                             | 200                                                                                                                                       | 0              | 0                                                                      | 200 | 0   | 100 | 0   | 0   | 0   | 100 | 0   | 600   |  |  |  |
| 21101    | MATERIALES, ÚTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0                                                             | 200                                                                                                                                       |                | 0                                                                      | 200 | 0   | 100 | 0   | 0   | 0   | 100 | 0   | 600   |  |  |  |
|          |                                                 |                                                               |                                                                                                                                           |                |                                                                        |     |     |     |     |     |     |     |     |       |  |  |  |

|                |                                                 |                                                                                               |
|----------------|-------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|
| CP             | 02060103                                        | Marco Jurídico del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, homologado. |
| OBSERVACIONES: |                                                 | Obligaciones contractuales del Fideicomitente (Municipio de Querétaro)                        |
| CONCEPTO       | CLAVE                                           | DESCRIPCIÓN                                                                                   |
| NUE            | 270000                                          | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE                                 |
| NUP            | 1000                                            | Fondo General                                                                                 |
| CFG            | 216                                             | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                                                 |
| CA             | 3111                                            | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                                                     |
| CG             | 2214                                            | QUERETARO                                                                                     |
| CFF            | 01150101                                        | RECURSOS FISCALES                                                                             |
| COG            | DESCRIPCIÓN                                     | ENE FEB MAR ABR MAY JUN JUL AGO SEP OCT NOV DIC TOTAL                                         |
| 37901          | OTROS SERVICIOS DE TRASLADO Y HOSPEDAJE         | 3,200 0 3,200 0 3,200 0 17,160 0 0 0 0 0 26,760                                               |
| 34101          | SERVICIOS FINANCIEROS Y BANCARIOS               | 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0 0                                                                       |
| 39201          | IMPUESTOS Y DERECHOS                            | 0 0 0 0 0 0 4,680 0 0 0 0 0 12,000                                                            |
| 21101          | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA | 0 0 0 0 0 0 9,280 0 0 0 0 0 4,680                                                             |
|                |                                                 | 200 0 200 0 200 0 200 0 0 0 0 0 9,280                                                         |
|                |                                                 | 0 0 0 0 0 0 200 0 0 0 0 0 800                                                                 |

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

ACTIVIDAD Gp R

CP 02060304 Predios adquiridos por el Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, escriturados.

OBSERVACIONES: Obligaciones contractuales del Fideicomitente (Municipio de Queretaro)

| CONCEPTO | CLAVE    | DESCRIPCIÓN                                                   | ENE | FEB | MAR | ABR | MAY | JUN     | JUL | AGO | SEP | OCT | NOV | DIC | TOTAL   |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------|-----|-----|-----|-----|-----|---------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|---------|
| NUE      | 270000   | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |     |     |     |     |     |         |     |     |     |     |     |     |         |
| NUP      | 1000     | Fondo General                                                 |     |     |     |     |     |         |     |     |     |     |     |     |         |
| CFG      | 216      | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |     |     |     |     |     |         |     |     |     |     |     |     |         |
| CA       | 31111    | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |     |     |     |         |
| CG       | 2214     | QUERETARO                                                     |     |     |     |     |     |         |     |     |     |     |     |     |         |
| CFE      | 01150101 | RECURSOS FISCALES                                             |     |     |     |     |     |         |     |     |     |     |     |     |         |
| TOTAL    |          |                                                               | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 180,000 | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 180,000 |
| 33901    |          | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES    | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 50,000  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 50,000  |
| 34901    |          | SERVICIOS FINANCIEROS, BANCARIOS Y COMERCIALES INTEGRALES     | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 50,000  | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 50,000  |

Cudr

DIRECCIÓN DE EGRESOS E INFORMACIÓN FINANCIERA  
PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCIO 2015

FIQMA

ACTIVIDAD GPR

CP 02060303

Proyectos de manejo de áreas naturales protegidas de jurisdicción municipal, realizados y actualizados.

FORMATO "C"

| CONCEPTO       |                                                    | CLAVE    | DESCRIPCION                                                   | PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEIC OMISO |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
|----------------|----------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|-----|-----|-------|-----|-----|-------|-----|-----|-----|-----|-----|-----|--------|
| OBSERVACIONES: |                                                    |          |                                                               |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| NUE            |                                                    | 270000   |                                                               |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| NUP            |                                                    | 1000     | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
|                |                                                    |          | Fondo General                                                 |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| CG             |                                                    | 216      |                                                               |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| CA             |                                                    | 31111    | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| CG             |                                                    | 2214     | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| CFF            |                                                    | 01150101 | QUERETARO                                                     |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
|                |                                                    |          | RECURSOS FISCALES                                             |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| COC            |                                                    |          |                                                               | DESCRIPCION                                     |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     |        |
| TOTAL          |                                                    |          |                                                               | 1,380                                           | 500 | 500 | 2,500 | 500 | 500 | 2,500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 11,380 |
| 21101          | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA    |          |                                                               | 1,380                                           | 0   | 0   | 0     | 0   | 0   | 0     | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 11,380 |
| 26101          | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS               |          |                                                               | 500                                             | 500 | 500 | 500   | 500 | 500 | 500   | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 500 | 1,380  |
| 35501          | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE |          |                                                               | 0                                               | 0   | 0   | 2,000 | 0   | 0   | 2,000 | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 0   | 6,000  |
| TOTAL          |                                                    |          |                                                               |                                                 |     |     |       |     |     |       |     |     |     |     |     |     | 4,000  |

| Observaciones | Formato "C"                                                                                                             |
|---------------|-------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Resguardos.   | Resguardos del Medio Ambiente y/o áreas naturales con características ambientales, óptimamente manejadas, conservadas y |

W. J. L.

| CP       | 02060307                                                                                     | ACTIVIDAD GpR                                                         | FORMATO "C"                                     |
|----------|----------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|
|          |                                                                                              | Reforestaciones con plantas nativas en áreas naturales, reforestadas. | FIQMA                                           |
|          |                                                                                              | OBSERVACIONES:                                                        | PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEIC OMISO |
| CONCEPTO | CLAVE                                                                                        | DESCRIPCIÓN                                                           |                                                 |
| NUE      | 270000                                                                                       | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE         |                                                 |
| NUP      | 1000                                                                                         | Fondo General                                                         |                                                 |
| CFG      | 216                                                                                          | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                         |                                                 |
| CA       | 31111                                                                                        | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                             |                                                 |
| CG       | 2214                                                                                         | QUERETARO                                                             |                                                 |
| CFF      | 01150101                                                                                     | RECURSOS FISCALES                                                     |                                                 |
| COG      |                                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                           |                                                 |
| TOTAL    |                                                                                              |                                                                       |                                                 |
| 31301    | AGUA                                                                                         | 2,000                                                                 | 5,000                                           |
| 26101    | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                                         | 0                                                                     | 0                                               |
| 35501    | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                           | 2,000                                                                 | 2,000                                           |
| 24401    | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA                                                                 | 0                                                                     | 4,000                                           |
| 23701    | PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA                      | 0                                                                     | 0                                               |
| 22101    | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | 0                                                                     | 0                                               |
| 32901    | OTROS ARRENDAMIENTOS                                                                         | 0                                                                     | 0                                               |
|          |                                                                                              | 6,000                                                                 | 2,000                                           |
|          |                                                                                              | 10,580                                                                | 6,580                                           |
|          |                                                                                              | 80                                                                    | 80                                              |
|          |                                                                                              | 2,000                                                                 | 2,000                                           |
|          |                                                                                              | 0                                                                     | 0                                               |
|          |                                                                                              | 1,000                                                                 | 1,000                                           |
|          |                                                                                              | 100                                                                   | 100                                             |
|          |                                                                                              | 100                                                                   | 100                                             |
|          |                                                                                              | 1,000                                                                 | 1,000                                           |
|          |                                                                                              | 1,000                                                                 | 1,000                                           |
|          |                                                                                              | 2,400                                                                 | 2,400                                           |
|          |                                                                                              | 2,000                                                                 | 2,000                                           |
|          |                                                                                              | 6,000                                                                 | 2,000                                           |
|          |                                                                                              | 14,400                                                                | 14,400                                          |

Handwritten signature/initials.

Handwritten signature/initials.



DIRECCIÓN DE EGRESOS E INFORMACIÓN FINANCIERA  
PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015



Queretaro

FICMA

ACTIVIDAD GpR

CP 02060308

Plantas nativas para manejo, conservación y restauración de predios del Fideicomiso Queretano para la Conservación del Medio Ambiente, mantenidos.

FORMATO "C"

| CONCEPTO       |                                                                                              | CLAVE    | DESCRIPCIÓN                                                   | PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEIC OMISO |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
|----------------|----------------------------------------------------------------------------------------------|----------|---------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------|--------|-------|-------|-----|-------|------|--------|--------|-------|--------|--|
| OBSERVACIONES: |                                                                                              |          |                                                               |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| NUE            |                                                                                              | 270000   | FIDELCOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| NUP            |                                                                                              | 1000     | Fondo General                                                 |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| CFG            |                                                                                              | 216      | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| CA             |                                                                                              | 31111    | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| CG             |                                                                                              | 2214     | QUERETARO                                                     |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| CFF            |                                                                                              | 01150101 | RECURSOS FISCALES                                             |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |
| CGG            | DESCRIPCION                                                                                  | ENERO    | FEB                                                           | MAR                                             | ABR    | MAY   | JUN   | JUL | AGO   | SEPT | OCT    | NOV    | DIC   | TOTAL  |  |
|                | TOTAL                                                                                        | 11,180   | 11,580                                                        | 9,180                                           | 13,580 | 480   | 480   | 0   | 2,000 | 0    | 11,580 | 13,580 | 9,180 | 91,040 |  |
| 31301          | AGUA                                                                                         | 480      | 480                                                           | 480                                             | 480    | 480   | 480   | 0   | 0     | 0    | 0      | 480    | 480   | 3,840  |  |
| 26101          | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                                         | 5,100    | 5,100                                                         | 5,100                                           | 5,100  | 5,100 | 5,100 | 0   | 0     | 0    | 5,100  | 5,100  | 5,100 | 40,800 |  |
| 35501          | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO                                                         | 2,000    | 0                                                             | 0                                               | 2,000  | 0     | 0     | 0   | 2,000 | 0    | 0      | 2,000  | 0     | 8,000  |  |
| 24401          | DE TRANSPORTE                                                                                | 1,200    | 1,200                                                         | 1,200                                           | 1,200  | 1,200 | 1,200 | 0   | 0     | 0    | 1,200  | 1,200  | 1,200 | 9,600  |  |
| 24401          | MADERA Y PRODUCTOS DE MADERA                                                                 | 600      | 600                                                           | 600                                             | 600    | 600   | 600   | 0   | 0     | 0    | 600    | 600    | 600   | 4,800  |  |
| 23701          | PRODUCTOS DE CUERO, PIEL, PLASTICO Y HULE ADQUIRIDOS COMO MATERIA PRIMA                      | 1,800    | 1,800                                                         | 1,800                                           | 1,800  | 1,800 | 1,800 | 0   | 0     | 0    | 1,800  | 1,800  | 1,800 | 14,400 |  |
| 22101          | PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL PERSONAL EN LAS INSTALACIONES DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES | 0        | 2,400                                                         | 0                                               | 2,400  | 0     | 0     | 0   | 0     | 0    | 2,400  | 2,400  | 2,400 | 9,600  |  |
| 32301          | OTROS ARRENDAMIENTOS                                                                         |          |                                                               |                                                 |        |       |       |     |       |      |        |        |       |        |  |

aud

CP 02050309

Plan de Manejo de la UIMA para la producción de plantas nativas en vivero, actualizado.

FORMATO "C"

OBSERVACIONES PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEC OMISO

| CONCEPTO | CLAVE                                                                              | DESCRIPCIÓN                                                  | 5,000 | 7,000 | 49,500 | 6,000 | 2,000 | 2,500 | 1,500 | 7,500 | 3,500 | 2,500 | 1,500 | 1,500 | 90,000 |
|----------|------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|-------|--------|
| NUE      | 270000                                                                             | FIDECOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| NUP      | 1000                                                                               | Fondo General                                                |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| CFG      | 216                                                                                | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| CA       | 31111                                                                              | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                    |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| CG       | 2214                                                                               | QUERETARO                                                    |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| CFF      | 01150101                                                                           | RECURSOS FISCALES                                            |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| TOTAL    |                                                                                    |                                                              | 5,000 | 7,000 | 49,500 | 6,000 | 2,000 | 2,500 | 1,500 | 7,500 | 3,500 | 2,500 | 1,500 | 1,500 | 90,000 |
| 27401    | PRODUCTOS TEXTILES                                                                 |                                                              |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       |        |
| 26101    | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                                               |                                                              | 500   | 500   | 500    | 500   | 500   | 500   | 500   | 500   | 500   | 500   | 500   | 500   | 45,000 |
| 35501    | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE                                 |                                                              |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       | 6,000  |
| 35701    | INSTALACION, REPARACION Y MANTENIMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS EQUIPOS Y HERRAMIENTA |                                                              | 1,000 | 1,000 | 1,000  | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 4,000  |
| 24901    | OTROS MATERIALES Y ARTICULOS DE CONSTRUCCION Y REPARACION                          |                                                              |       | 1,000 |        | 1,000 |       | 1,000 |       | 1,000 |       | 1,000 |       | 1,000 | 12,000 |
| 25601    | FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERIVADOS                                    |                                                              |       | 3,000 |        |       |       |       |       | 3,000 |       |       |       |       | 5,000  |
| 24101    | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS                                                   |                                                              |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       | 6,000  |
| 39905    | OTROS SERVICIOS GENERALES                                                          |                                                              | 3,000 |       | 3,000  |       |       |       |       |       |       |       |       |       | 6,000  |
| 29801    | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS                     |                                                              |       | 1,500 |        | 1,500 |       |       |       |       |       |       |       |       | 1,500  |
| 25301    | MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACEUTICOS                                                |                                                              | 500   |       |        |       | 500   |       |       |       | 500   |       |       |       | 3,000  |
|          |                                                                                    |                                                              |       |       |        |       |       |       |       |       |       |       |       |       | 1,500  |

cadp

| CP          | 02060310 | ACTIVIDAD GPR                                                | FORMATO "C"                                    | Queretaro |
|-------------|----------|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------|-----------|
|             |          | Vivero para la producción de plantas nativas, mantenido.     |                                                |           |
|             |          | OBSERVACIONES:                                               | PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEC OMISO |           |
| CONCEPTO    |          |                                                              |                                                |           |
| CLAVE       |          |                                                              |                                                |           |
| NUE         | 270000   | FIDECOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |                                                |           |
| NUP         | 1000     | Fondo General                                                |                                                |           |
| CFG         | 216      | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                |                                                |           |
| CA          | 31111    | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                    |                                                |           |
| CG          | 2214     | QUERETARO                                                    |                                                |           |
| CFF         | 01150101 | RECURSOS FISCALES                                            |                                                |           |
| COG         |          |                                                              |                                                |           |
| DESCRIPCION |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 1,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 53,800      |          |                                                              |                                                |           |
| TOTAL       |          |                                                              |                                                |           |
| 9,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,100       |          |                                                              |                                                |           |
| 7,200       |          |                                                              |                                                |           |
| 3,100       |          |                                                              |                                                |           |
|             |          |                                                              |                                                |           |



DIRECCIÓN DE EGRESOS E INFORMACIÓN FINANCIERA  
PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015



Querétaro

FIQMA

ACTIVIDAD GPR

FORMATO "C"

02060312

Capas de Información del Sistema de Información Geográfica para la Gestión Ambiental, actualizadas.

OBSERVACIONES:

PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEIC OMISO

| CONCEPTO | CLAVE    | DESCRIPCIÓN                                                   |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------|
| NUE      | 270000   | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |
| NUP      | 1000     | Fondo General                                                 |
| CFG      | 216      | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |
| CA       | 3111     | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |
| CG       | 2214     | QUERETARO                                                     |
| CFF      | 01150101 | RECURSOS FISCALES                                             |

TOTAL

| CONCEPTO | CLAVE | DESCRIPCIÓN                                                                                   | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|-------|-----------------------------------------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| 21301    |       | MATERIAL ESTADISTICO Y GEOGRAFICO                                                             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         | 0     |
| 33301    |       | SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA, PROCESOS, TECNICA Y EN TECNOLOGIAS DE LA INFORMACION | 0     | 0       | 0     | 0     | 0    | 0     | 0     | 0      | 0          | 0       | 0         | 0         | 0     |

audp



DIRECCIÓN DE EGRESOS E INFORMACIÓN FINANCIERA  
PROPUESTA DE PRESUPUESTO PARA EL EJERCICIO 2015



Querétaro

FIQMA

ACTIVIDAD GpR

02060603

Vinculación con organizaciones públicas y privadas gubernamentales y no gubernamentales, realizadas.

FORMATO "C"

OBSERVACIONES: PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO

| CONCEPTO |  | DESCRIPCION                                     |                                                               |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
|----------|--|-------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|-------|-------|-------|---|-------|---|-------|-------|-------|--------|
| NUE      |  | 270000                                          | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
| NUP      |  | 1000                                            | Fondo General                                                 |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
| CFG      |  | 216                                             | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
| CA       |  | 31111                                           | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
| CG       |  | 2214                                            | QUERETARO                                                     |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
| CFF      |  | 01150101                                        | RECURSOS FISCALES                                             |       |       |       |   |       |   |       |       |       |        |
| TOTAL    |  | 54,700                                          | 3,000                                                         | 1,250 | 0     | 4,750 | 0 | 4,250 | 0 | 1,750 | 3,550 | 8,000 | 82,500 |
| 33602    |  | OTROS SERVICIOS COMERCIALES                     | 16,700                                                        | 0     | 0     | 0     | 0 | 0     | 0 | 0     | 0     | 0     | 16,700 |
| 21501    |  | MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL          | 35,000                                                        | 3,000 | 0     | 3,000 | 0 | 3,000 | 0 | 0     | 2,300 | 0     | 46,300 |
| 21201    |  | MATERIALES Y UTILES DE IMPRESION Y REPRODUCCION | 1,750                                                         | 0     | 0     | 1,750 | 0 | 0     | 0 | 1,750 | 0     | 0     | 5,250  |
| 38501    |  | GASTOS DE REPRESENTACION                        | 1,250                                                         | 0     | 1,250 | 0     | 0 | 1,250 | 0 | 0     | 1,250 | 0     | 6,250  |
| 38301    |  | CONGRESOS Y CONVENCIONES                        | 0                                                             | 0     | 0     | 0     | 0 | 0     | 0 | 0     | 0     | 0     | 8,000  |

Cuall

Obligaciones para transparentar la gestión del Fideicomiso Querétano para la Conservación del Medio Ambiente, afundidos.

FORMATO "C"

| CONCEPTO |                                                                       | OBSERVACIONES:                                                |  | PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
|----------|-----------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------|--|------------------------------------------------|--------|-------|-------|-------|--------|-------|-------|-------|--------|-------|--------|
| CLAVE    |                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                   |  | DESCRIPCIÓN                                    |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| NUE      | 270000                                                                | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE |  |                                                |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| NUP      | 3000                                                                  | Fondo General                                                 |  |                                                |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| CG       | 216                                                                   | OTROS DE PROTECCIÓN AMBIENTAL                                 |  |                                                |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| CA       | 31111                                                                 | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |  |                                                |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| CG       | 2214                                                                  | QUERETARO                                                     |  |                                                |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| CFF      | 01150101                                                              | RECURSOS FISCALES                                             |  |                                                |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| COG      |                                                                       | DESCRIPCIÓN                                                   |  | DESCRIPCIÓN                                    |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| TOTAL    |                                                                       | 11,260                                                        |  | 11,260                                         |        |       |       |       |        |       |       |       |        |       |        |
| 31701    | SERVICIOS DE ACCESO DE INTERNET, REDES Y PROCESAMIENTO DE INFORMACION | 8,960                                                         |  | 3,000                                          | 6,210  | 3,000 | 4,500 | 3,000 | 6,210  | 3,000 | 3,000 | 3,000 | 6,210  | 3,000 | 60,100 |
| 21501    | MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL                                | 1,300                                                         |  | 2,000                                          | 5,210  | 2,000 | 3,500 | 2,000 | 5,210  | 2,000 | 2,000 | 2,000 | 5,210  | 2,000 | 46,800 |
| 38501    | GASTOS DE REPRESENTACION                                              | 1,000                                                         |  | 1,000                                          | 1,000  | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000  | 1,000 | 1,000 | 1,000 | 1,000  | 1,000 | 1,300  |
| TOTAL    |                                                                       | 11,260                                                        |  | 6,000                                          | 12,420 | 6,000 | 9,000 | 6,000 | 12,420 | 6,000 | 6,000 | 6,000 | 12,420 | 6,000 | 12,000 |

crd

[illegible]

and

[illegible]

14

Welf

CP 02060206

Pláticas/talleres La importancia de los árboles en nuestro entorno, alifundidos y realizadas.

OBSERVACIONES: PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO

| CONCEPTO | CLAVE    | DESCRIPCIÓN                                                   | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|----------|----------|---------------------------------------------------------------|-------|---------|-------|-------|------|-------|-------|--------|------------|---------|-----------|-----------|-------|
| RUE      | 270000   | FIDEICOMISO QUERETANO PARA LA CONSERVACION DEL MEDIO AMBIENTE |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| NUP      | 3000     | Fondo de recursos Privados                                    |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| CEG      | 216      | OTROS DE PROTECCION AMBIENTAL                                 |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| CA       | 31111    | ORGANO EJECUTIVO MUNICIPAL (AYUNTAMIENTO)                     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| CG       | 2214     | QUERETARO                                                     |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| CHF      | 01150101 | RECURSOS FISCALES                                             |       |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           |       |
| COC      |          | DESCRIPCIÓN                                                   | ENERO | FEBRERO | MARZO | ABRIL | MAYO | JUNIO | JULIO | AGOSTO | SEPTIEMBRE | OCTUBRE | NOVIEMBRE | DICIEMBRE | TOTAL |
|          |          | TOTAL                                                         | 4,266 |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           | 4,266 |
| 21101    |          | MATERIALES, UTILES Y EQUIPOS MENORES DE OFICINA               | 3,866 |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           | 3,866 |
| 21501    |          | MATERIAL IMPRESO E INFORMACION DIGITAL                        | 400   |         |       |       |      |       |       |        |            |         |           |           | 400   |

adp

DEPENDENCIA  
FIDEICOMISO QUERÉTARO PARA LA CONSERVACIÓN DEL MEDIO AMBIENTE



| PRIORIDAD | CP       | DESCRIPCIÓN               | ENE   | FEB     | MAR | ABR   | MAY   | JUN     | JUL | AGO   | SEP     | OCT   | NOV    | DIC   | TOTAL   |
|-----------|----------|---------------------------|-------|---------|-----|-------|-------|---------|-----|-------|---------|-------|--------|-------|---------|
| 1         | 02060311 | Parque temático Ambiental | 2,000 | 296,133 |     | 1,000 | 2,000 | 296,133 |     | 1,000 | 297,132 | 1,000 | 98,377 | 1,000 | 995,775 |
| 2         |          | desarrollado              | 2,000 | 296,133 |     | 1,000 | 2,000 | 296,133 |     | 1,000 | 297,132 | 1,000 | 98,377 | 1,000 | 995,775 |
| 3         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 4         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 5         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 6         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 7         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 8         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 9         |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| 10        |          |                           |       |         |     |       |       |         |     |       |         |       |        |       |         |
| TOTAL     |          |                           | 2,000 | 296,133 |     | 1,000 | 2,000 | 296,133 |     | 1,000 | 297,132 | 1,000 | 98,377 | 1,000 | 995,775 |

*[Handwritten signature]*

*adp*

| CP       | 02060311 | ACTIVIDAD GPr | Parque temático ambiental, desarrollada.                       | OBSERVACIONES: | PARA CUMPLIMIENTO DE LOS FINES DEL FIDEICOMISO | FORMATO "C" |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
|----------|----------|---------------|----------------------------------------------------------------|----------------|------------------------------------------------|-------------|-------------|-------|---------|-------|-------|-------|---------|-------|-------|---------|-------|--------|--------|---------|
| CONCEPTO |          |               |                                                                |                |                                                | CLAVE       | DESCRIPCION | ENE   | FEB     | MAR   | ABR   | MAY   | JUN     | JUL   | AGO   | SEPT    | OCT   | NOV    | DIC    | TOTAL   |
| NUE      |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| NUP      |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| CFG      |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| CA       |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| CG       |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| CFE      |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| COG      |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        |         |
| TOTAL    |          |               |                                                                |                |                                                |             |             | 2,000 | 296,133 | 1,000 | 2,000 | 2,000 | 296,133 | 1,000 | 1,000 | 297,132 | 1,000 | 98,377 | 1,000  | 995,775 |
| 26101    |          |               | COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS                           |                |                                                |             |             | 0     | 1,000   | 0     | 1,000 | 0     | 1,000   | 0     | 1,000 | 0       | 2,000 | 0      | 0      | 0       |
| 35501    |          |               | REPARACION Y MANTENIMIENTO DE EQUIPO DE TRANSPORTE             |                |                                                |             |             | 2,000 | 0       | 0     | 2,000 | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 0      | 0       |
| 24701    |          |               | ARTICULOS METALICOS PARA LA CONSTRUCCION                       |                |                                                |             |             | 0     | 129,600 | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 0      | 0       |
| 57800    |          |               | ARBOLES Y PLANTAS                                              |                |                                                |             |             | 0     | 123,627 | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 0      | 0       |
| 25201    |          |               | FERTILIZANTES, PESTICIDAS Y OTROS                              |                |                                                |             |             | 0     | 363     | 0     | 0     | 0     | 213,150 | 0     | 0     | 199,940 | 0     | 28,420 | 0      | 129,600 |
| 31301    |          |               | AGUA                                                           |                |                                                |             |             | 0     | 4,840   | 0     | 0     | 0     | 495     | 0     | 0     | 0       | 477   | 0      | 0      | 0       |
| 35901    |          |               | SERVICIOS DE JARDINERIA Y FUMIGACION                           |                |                                                |             |             | 0     | 9,658   | 0     | 0     | 0     | 6600    | 0     | 0     | 0       | 6160  | 0      | 0      | 564,137 |
| 33901    |          |               | SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTIFICOS Y TECNICOS INTEGRALES     |                |                                                |             |             | 0     | 27,045  | 0     | 0     | 0     | 5843    | 0     | 0     | 0       | 9000  | 0      | 0      | 1,335   |
| 56902    |          |               | CONTENEDORES                                                   |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 27045   | 0     | 0     | 0       | 27045 | 0      | 5,497  | 17,600  |
| 25601    |          |               | FIBRAS SINTETICAS, HULES, PLASTICOS Y DERMADOS                 |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 40,000  | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 0      | 29,998  |
| 51114    |          |               | MAMPARAS                                                       |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 2,000   | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 0      | 90,150  |
| 32601    |          |               | ARRENDAMIENTO DE MAQUINARIA, OTROS                             |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 0      | 40,000  |
| 24101    |          |               | PRODUCTOS MINERALES NO METALICOS                               |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 40,000  | 0     | 0      | 0      | 2,000   |
| 24201    |          |               | CEMENTO                                                        |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 6,400   | 0     | 0      | 0      | 40,000  |
| 29801    |          |               | REFACCIONES Y ACCESORIOS MENORES DE MAQUINARIA Y OTROS EQUIPOS |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 7,110   | 0     | 0      | 0      | 6,400   |
| 51104    |          |               | BANCAS                                                         |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 7,110   | 0     | 0      | 0      | 7,110   |
|          |          |               |                                                                |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 9,345  | 9,345   |
|          |          |               |                                                                |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 4,500  | 4,500   |
|          |          |               |                                                                |                |                                                |             |             | 0     | 0       | 0     | 0     | 0     | 0       | 0     | 0     | 0       | 0     | 0      | 41,600 | 0       |
|          |          |               |                                                                |                |                                                |             |             |       |         |       |       |       |         |       |       |         |       |        |        | 0       |

Waff

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TREINTA Y UN FOJAS ÚTILES EL 28 DE ENERO DE 2015, EN SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDIZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDIZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.6 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. La Licenciada Alicia Beatriz Patricia Hoyos Bravo, Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, hizo constar mediante escrito de fecha 10 de abril de 2014, que el ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, prestó sus servicios para el Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, del 26 de abril de 1985 al 25 de marzo de 1987, desempeñando como último cargo, el de Custodio adscrito al Centro de Readaptación Social de la Secretaría de Gobierno; según constancias que obran en los archivos de esa Dirección.

5. El 14 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, con número de empleado 2029, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 1 de junio de 1989, a esa fecha, con el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015, el ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

7. Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador José Antonio Cruz Elías Vargas, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

8. Por oficio número DRH/99/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, al ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 52 años de edad y a efecto de comprobar los años de servicio laborados el trabajador presenta las siguientes constancias: Poder ejecutivo del Estado de Querétaro del 26 de abril de 1985 al 25 de marzo de 1987; Municipio de Querétaro, 1 de junio de 1989, al esa fecha, según documentos que obran en los archivos de la Dirección de Recursos Humanos, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, la antigüedad del citado trabajador es de 27 años, con 6 meses y 24 días, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad Signada por la Directora de Recursos Humanos de la Oficialía Mayor del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro, Constancia de Antigüedad e ingresos signada por la Directora de Recursos Humanos del Municipio de Querétaro; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/637/DPC/2015.

9. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$471.87 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 87/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 4,246.80</b> |
| <b>QUINQUENIOS (5)</b> | <b>\$ 471.87</b>   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 4,718.67</b> |

10. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/634/2015, de fecha 28 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

11. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **JOSÉ ANTONIO CRUZ ELÍAS VARGAS**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los Quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,718.67 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECIOCHO PESOS 67/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano José Antonio Cruz Elías Vargas, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **José Antonio Cruz Elías Vargas.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE FEBRERO DE 2015. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.5 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra, el cual textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO: Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 14 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra, con número de empleado 1916, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 2 de abril de 1984, a esa fecha, con el puesto de Auxiliar de Mantenimiento “B” en el Departamento de Mantenimiento

de Infraestructura, Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$5,921.10 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015, el ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del derecho laboral de Jubilación al trabajador Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/100/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, al ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 51 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 2 de abril de 1984, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 30 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/636/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$5,921.10 (CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$789.48 (SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE PESOS 48/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                 |             |
|-----------------|-------------|
| SUELDO          | \$ 5,921.10 |
| QUINQUENIOS (6) | \$ 789.48   |
| TOTAL           | \$ 6,710.58 |

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/633/2015, de fecha 28 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **EDUARDO NICASIO JIMÉNEZ IBARRA**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los Quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$6,710.58 (SEIS MIL SETECIENTOS DIEZ PESOS 58/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra a la Legislatura del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **Eduardo Nicasio Jiménez Ibarra.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.2 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Arturo García Hernández, el cual textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII SEGUNDO PÁRRAFO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 137, 138, 147 FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II, DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL VIGENTE DE TRABAJO; Y

## CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 126 y 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, el Derecho a la Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo

por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 12 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano José Arturo García Hernández, con número de empleado 1690, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 7 de Febrero de 1985, a esa fecha, con el puesto de Operador de Vehículo "A" en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$5,388.60 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2015, el ciudadano José Arturo García Hernández, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 14 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador José Arturo García Hernández, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/104/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del ciudadano José Arturo García Hernández, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 47 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 7 de febrero de 1985, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 29 años con 11 meses, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/633/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$5,388.60 (CINCO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$598.73 (QUINIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 73/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 5,388.60</b> |
| <b>QUINQUENIOS (5)</b> | <b>\$ 598.73</b>   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 5,987.33</b> |

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/631/2015, de fecha 28 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano José Arturo García Hernández.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **JOSÉ ARTURO GARCÍA HERNÁNDEZ**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano José Arturo García Hernández a la Legislatura del Estado de Querétaro.

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **José Arturo García Hernández.**”

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.4 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Severiano Ruiz Sánchez, el cual textualmente señala:

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

66

Jubilación, nace cuando el trabajador, el cónyuge, sus hijos, o a falta de éstos, concubina o concubino, se encuentren en los supuestos consignados en la Ley y cumplan con los requisitos que la misma señala. La Jubilación dará derecho al pago de una cantidad equivalente al cien por cien del sueldo y su percepción comenzará a partir del día siguiente a aquel en que el trabajador haya disfrutado el último sueldo por haber solicitado su baja en el servicio.

4. El 12 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano Severiano Ruiz Sánchez, con número de empleado 1148, ha laborado en este Municipio de Querétaro, desde el 9 de abril de 1987, a esa fecha, con el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2015, el ciudadano Severiano Ruiz Sánchez, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro iniciara los trámites administrativos correspondientes, para que se le otorgue el Derecho Laboral de Jubilación.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 14 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Severiano Ruiz Sánchez, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/102/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación, del ciudadano Severiano Ruiz Sánchez, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 49 años de edad y ha venido laborando en este Municipio desde el 9 de abril de 1987, la antigüedad laboral del trabajador a esa fecha, es de 27 años con 9 meses, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, párrafo segundo de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, que establece que toda fracción de más de seis meses de servicio, se considera como año completo para los efectos del otorgamiento de la Jubilación, por lo tanto, la antigüedad del citado trabajador es de 28 años, anexando a dicho oficio: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e ingresos; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial; copia certificada de la credencial de elector del peticionario, emitida por el Instituto Federal Electoral, la cual fue pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro, radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/634/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, tienen derecho a ser Jubilados los trabajadores del Municipio cualquiera que sea su edad, al cumplir 28 años de servicio; de igual forma el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, señala que todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su jubilación, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$471.90 (CUATROCIENTOS SETENTA Y UN PESOS 90/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios, en atención a lo dispuesto en el artículo 137 y 138 del ordenamiento legal citado, el importe mensual propuesto a percibir, por dicho concepto será como sigue:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 4,247.10</b> |
| <b>QUINQUENIOS (5)</b> | <b>\$ 471.90</b>   |
| <b>TOTAL</b>           | <b>\$ 4,719.00</b> |

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió el expediente referido, mediante oficio SAY/629/2015, de fecha 28 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.

10. Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, y con fundamento en los artículos 126, 137 y 138 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Jubilación al ciudadano Severiano Ruiz Sánchez.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **SEVERIANO RUIZ SÁNCHEZ, el Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente, por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los Quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$4,719.00 (CUATRO MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), más los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano Severiano Ruiz Sánchez a la Legislatura del Estado de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano **Severiano Ruiz Sánchez.**”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCION IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

# CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, tomó en el punto 3.2, apartado 3.2.1 del orden del día, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, el cual textualmente señala:

**"CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII PÁRRAFO SEGUNDO Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 2, 3, 34, 36, 126, 127, 130, 139, 142, 143, 147 FRACCIÓN I, 148, 149, 150 Y 151 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 30 FRACCIÓN XXXIII Y 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO POR LA CLÁUSULA 30 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO: Y**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos; por consecuencia la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el

servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 14 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, con número de empleado 7941, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de Octubre de 1996 a esa fecha, en el puesto de Jardinero en el Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 15 de enero de 2015, el ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 16 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jimenez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/101/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano J. Yucundo Edmundo Vargas Vargas, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Desarrollo de Áreas Verdes y Plantas en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 69 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 23 de Octubre de 1996 a esa fecha, la antigüedad del empleado a esa fecha es de 18 años, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/635/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,246.80 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 80/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$283.12 (DOSCIENTOS OCHENTA Y TRES PESOS 12/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 53% (cincuenta y tres por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 4,246.80</b> |
| <b>QUINQUENIOS (3)</b> | <b>\$ 283.12</b>   |
| <b>SUBTOTAL</b>        | <b>\$ 4,529.92</b> |
| <b>TOTAL (53%)</b>     | <b>\$ 2,400.86</b> |

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/632/2015, de fecha 28 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública para su estudio y consideración.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

2. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: “Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado.” De la misma manera el artículo 3º, establece: “La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley”.

3. Con fundamento en los artículos 126 y 139 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como lo señalado en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo, tienen derecho a la Pensión por Vejez los trabajadores que habiendo cumplido sesenta años de edad, tuviesen al menos 18 años de servicio.

4. El 12 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, emitió Constancia de que el ciudadano José Antonio Olvera Espinoza, con número de empleado 6092, ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 9 de marzo de 1994 a esa fecha, en el puesto de Recolector en el Departamento de Aseo Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

5. Mediante escrito de fecha 13 de enero de 2015, el ciudadano José Antonio Olvera Espinoza, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, se inicien los trámites administrativos para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, en su favor.

6. Asimismo mediante escrito de fecha 14 de enero de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez J., y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos, gire instrucciones para que se realicen los trámites necesarios para el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez al trabajador José Antonio Olvera Espinoza, adjuntando los documentos que refiere el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro.

7. Por oficio número DRH/103/2015, de fecha 28 de enero de 2015, la Licenciada Rosa Margarita Sibaja Estrada, Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, someta a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Pensión por Vejez, al ciudadano José Antonio Olvera Espinoza, señalando que el trabajador está adscrito al Departamento de Aseo Público en la Dirección de Aseo y Alumbrado Público de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 61 años de edad y ha venido prestando sus servicios en este Municipio de Querétaro, desde el 9 de marzo de 1994 a esa fecha, la antigüedad laboral acumulada del citado trabajador, es de 20 años y 10 meses y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, toda fracción de más de seis meses de servicio, se considerará como año completo para los efectos del otorgamiento de la pensión por lo que la antigüedad del citado trabajador es de 21 años a esa fecha, anexando a dicho oficio solicitud signada por el trabajador; Constancia de Antigüedad e Ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; copia certificada del Acta de Nacimiento del citado empleado; dos recibos originales de Nómina expedidos por el Municipio de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, copia certificada de la Credencial de Elector del peticionario, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública Número 13, de la Demarcación Notarial de Querétaro; radicándose el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/632/DPC/2015.

8. De conformidad con lo dispuesto en la Cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, así como lo que establece el artículo 127 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, todo trabajador que cumpla con los requisitos para obtener su Pensión, podrá solicitarla al Titular de Recursos Humanos u Órgano Administrativo correspondiente y toda vez que el trabajador percibe un sueldo mensual bruto de \$4,247.10 (CUATRO MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE PESOS 10/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$377.52 (TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS 52/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de Quinquenios y aplicando el 65% (sesenta y cinco por ciento) al que tiene derecho por los años de servicio prestados el importe mensual propuesto a percibir, es como a continuación se describe:

|                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| <b>SUELDO</b>          | <b>\$ 4,247.10</b> |
| <b>QUINQUENIOS (4)</b> | <b>\$ 377.52</b>   |
| <b>SUBTOTAL</b>        | <b>\$ 4,624.62</b> |
| <b>TOTAL (65%)</b>     | <b>\$ 3,006.00</b> |

9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, remitió el expediente referido mediante oficio SAY/630/2015, de fecha 28 de enero del 2015, a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y

Cuenta Pública para su estudio y consideración.

**10.** Habiéndose cubierto los requisitos establecidos en el artículo 147 fracción I de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro y con fundamento en los artículos 126 y 139 del mismo ordenamiento jurídico, así como en la cláusula 30 del Convenio General de Trabajo Vigente, es procedente otorgarle el Derecho Laboral de Pensión por Vejez al ciudadano José Antonio Olvera Espinoza.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

### **A C U E R D O**

**PRIMERO.** Se otorga al ciudadano **JOSÉ ANTONIO OLVERA ESPINOZA**, el **Derecho Laboral de Pensión por Vejez**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el 65% (sesenta y cinco por ciento) de su sueldo y de los Quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$3,006.00 (TRES MIL SEIS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), así como los incrementos que le correspondiesen conforme a las disposiciones legales y estipulaciones contractuales aplicables.

**SEGUNDO.** En términos de lo establecido en los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro; 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro y 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que remita la Iniciativa de Decreto y el expediente del ciudadano José Antonio Olvera Espinoza, a la Legislatura del Estado de Querétaro.

### **T R A N S I T O R I O S**

**PRIMERO.** Publíquese en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII, del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los Titulares de la Secretaría de Finanzas, Secretaría de Administración, Secretaría de Servicios Públicos Municipales, Dirección de Recursos Humanos y notifique personalmente al ciudadano José Antonio Olvera Espinoza.”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 3 FOJAS ÚTILES EL 11 DE FEBRERO DE 2015, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

.....

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

### **C E R T I F I C O**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.2.9. del orden del día, tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo relativo a la remisión de la Cuenta Pública correspondiente al último Semestre del año 2014, cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 31 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 94 DE LA LEY PARA EL MANEJO DE LOS RECURSOS PÚBLICOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 2, 27, 30 FRACCIÓN XIII, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2 FRACCIÓN III, 3, 13 FRACCIÓN XV Y 21 DE LA LEY DE FISCALIZACIÓN SUPERIOR DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 4 FRACCIÓN VII, 8 FRACCIÓN X, 9 FRACCIÓN X DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, 14 y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y:**

### **C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan

su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción IV último párrafo del precepto constitucional citado, las legislaturas de los Estados aprobarán las leyes de ingresos de los municipios, revisarán y fiscalizarán sus cuentas públicas.
3. Con fundamento en el artículo 31 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Querétaro, la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, es el organismo público autónomo, mediante el cual se ejercerá la función de fiscalización, en los términos que establece la ley y conforme a los principios de posteridad, anualidad, definitividad, imparcialidad y confiabilidad; organismo que tiene a su cargo, entre otras, fiscalizar, en forma posterior, los ingresos y egresos, el manejo, la custodia y la aplicación de los recursos de los Poderes del Estado, de las Entidades Públicas, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, y, en general, cualquier persona física o moral que recaude, administre, maneje o ejerza recursos públicos, así como el cumplimiento de los objetivos contenidos en los programas gubernamentales; así como entregar el informe del resultado de la revisión de la Cuenta Pública al Presidente de la Legislatura del Estado, debiendo guardar reserva de sus actuaciones y observaciones hasta que se publiquen los informes de la misma.

Los Poderes del Estado y demás entidades públicas, independientemente de su naturaleza, son sujetos de fiscalización y estarán obligados, en los términos de ley, a rendir cuentas del ejercicio presupuestal que les corresponda ante la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, así como a facilitar los auxilios que requiera la misma para el ejercicio de sus funciones.

4. El artículo 94 de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, establece que la cuenta pública deberá ser presentada al titular de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, por los titulares o encargados de las finanzas públicas de los sujetos de esa ley, que para el caso de los municipios que inicien funciones en el año de elecciones, deberán presentar la cuenta pública del periodo uno de octubre al treinta y uno de diciembre.
5. El artículo 2 fracción II de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, señala que para efectos de esta ley se entenderá por Cuentas Públicas, los informes que, sobre su gestión financiera, rinden los poderes, municipios y organismos públicos, al Poder Legislativo, a través de la Entidad Superior de Fiscalización, a efecto de comprobar que la recaudación, administración, manejo, custodia, registro contable y aplicación de ingresos y egresos durante el periodo que corresponda, se ejercieron en los términos de las disposiciones legales y administrativas aplicables.

Asimismo, el artículo 3 de dicho ordenamiento legal, establece que la fiscalización superior está a cargo de la Entidad Superior de Fiscalización del Estado, como organismo público autónomo, la que colaborará con el Poder Legislativo en el ejercicio de su función pública fiscalizadora, entendiéndose, para éstos efectos, la obligación que tiene de entregar el informe del resultado de la Cuenta Pública o el informe del resultado de la revisión de la gestión financiera llevada a cabo a las entidades fiscalizadas no contempladas en el artículo anterior, al Presidente de la Legislatura del Estado.

6. Los artículos 21 y 39 de la Ley de Fiscalización Superior del Estado de Querétaro, establecen que las cuentas públicas deberán ser presentadas al titular de la Entidad Superior de Fiscalización, por los titulares o los encargados de las finanzas públicas de las entidades fiscalizadas a que se refiere la fracción III del artículo 2 de dicha Ley, asimismo es competencia de dicha Entidad entregar al Presidente de la Mesa Directiva de la Legislatura del Estado el informe de resultado de fiscalización de la cuenta pública, a más tardar a los 365 días naturales siguientes a aquél en que reciba la cuenta pública de la entidad fiscalizada.
7. Conforme a lo establecido en el artículo 30 fracción XIII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, le corresponde al Ayuntamiento remitir a la Entidad Superior de Fiscalización del Estado la Cuenta Pública Municipal, en los términos que señala la Ley de Fiscalización Superior del Estado.
8. Mediante oficio SF/384/2015, suscrito por el C.P. Julián María Lámbarri Malo, Secretario de Finanzas, remite a la Secretaría del Ayuntamiento, la Cuenta Pública correspondiente al periodo comprendido del 1º de julio al 31 de diciembre de 2014, formándose, para tal efecto, el expediente número CHPYCP/643/DPC/2015, en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento.
9. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento remitió, mediante oficio SAY/627/2015, de fecha 28 de enero de 2015, el expediente referido a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública, para su estudio y consideración.
10. En base a lo anterior y con fundamento en el artículo 38 fracción II de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para analizar la cuenta pública correspondiente al último semestre del año 2014 del



Informes Trimestrales al Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones. Sin perjuicio de lo anterior, el Ayuntamiento, a través del Presidente Municipal, podrá solicitar información o la comparecencia del Titular en cualquier tiempo.

4. El Parque Bicentenario, es una Entidad Paramunicipal, sin fines de lucro, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Acuerdo de Cabildo tomado en la Sesión Ordinaria celebrada el 9 de diciembre de 2008 dos mil ocho, que tiene como finalidad primordial administrar el Centro de Desarrollo Integral, a fin de unificar y ejercer adecuadamente los recursos humanos, materiales y financieros otorgados para su funcionamiento; con la determinación de brindar un servicio público eficaz consistente en articular los procesos, planes, programas, acciones y proyectos conforme los lineamientos jurídicos y administrativos que se establezcan para tal efecto; destinado a satisfacer las necesidades individuales y colectivas, consolidar la integración de la comunidad y elevar la calidad de vida de los habitantes del Municipio de Querétaro, por lo que de conformidad en lo establecido en los artículos 61 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, 9 del Reglamento para la Creación y Extinción de Entidades Paramunicipales del Municipio de Querétaro y 13 fracción IX y 16 fracción XII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, el Director General tiene entre sus obligaciones ser el encargado de presentar el informe trimestral de actividades al Ayuntamiento de Querétaro.
5. El Director del Parque Bicentenario, Hugo Burgos García, mediante oficio PBDG/010/2015, de fecha 21 de enero de 2015, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento el Informe Trimestral de Actividades del Organismo Público Descentralizado "Parque Bicentenario", mismo que ha sido aprobado por su Consejo Directivo, como se desprende del acta E/04/2014 de fecha 30 de diciembre de 2014, correspondiente a la cuarta sesión extraordinaria, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 13 fracción IX y 16 fracción XXII del Reglamento del Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, con la finalidad de que sea presentado para el conocimiento y consideración del Ayuntamiento; habiéndose radicado en el Departamento de Proyectos Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, el asunto de referencia bajo el Expediente CG/631/DPC/2015.
6. En base a lo anterior y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 38 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, que establece la competencia de dicha Comisión para conocer el presente asunto, la Comisión de Gobernación, se reunió para el análisis y estudio del mismo, emitiendo el Dictamen correspondiente.
7. Con fundamento en los artículos 14 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/626/2015 de fecha 28 de enero de 2015, remitió el asunto a la Comisión de Gobernación, para su estudio y consideración.
8. Por lo anterior es competencia de este órgano colegiado, conocer de los informes trimestrales de actividades que presente el Organismo Público Descentralizado Parque Bicentenario, en ejercicio de la facultad que le asiste a este cabildo para llevar a cabo la coordinación y supervisión de las acciones de los organismos descentralizados de la administración pública municipal, en concordancia con los objetivos establecidos en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015 en el eje Buen Gobierno en el punto Evaluación Institucional que establece un seguimiento de evaluación periódica de la administración pública municipal, lo que permite observar el cumplimiento de las metas establecidas en los proyectos planteados por cada una de las entidades paramunicipales.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** Se tiene por presentado el Informe de Actividades del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario", correspondiente al cuarto trimestre del año 2014.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en el artículo 20 fracción XVIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Administración, de la Auditoría Municipal de Fiscalización del Municipio de Querétaro y al Director General del Organismo Público Descentralizado denominado "Parque Bicentenario".

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN TRES FOJAS ÚTILES EL 11 DE FEBRERO DE 2015. EN SANTIAGO DE QUERÉTARO. QRO.

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo, celebrada el 10 de febrero de 2015, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en el punto 3, apartado 3.2.7 del Orden del Día tomó, por unanimidad de votos de sus integrantes, el Acuerdo por el que se tiene por presentado el Informe correspondiente al año 2014, en cumplimiento al Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en Sesión de Cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009, cual textualmente señala:

**“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES II Y IV ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 59 Y 64 FRACCIÓN II DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 27, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 BIS FRACCIÓN V DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS, 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO: Y:**

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Carta Magna, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la Administración Pública Municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. Conforme a lo que establece el artículo 59 de la Ley de Hacienda de los Municipios el Estado de Querétaro, están obligados al pago del Impuesto Sobre Traslado de Dominio de Inmuebles, las personas físicas o morales que adquieran inmuebles que consistan en el suelo o en el suelo (sic) y de las construcciones adheridas a él, ubicados en el territorio del Estado de Querétaro, así como los derechos relacionados con los mismos. El impuesto se calculará aplicando la tasa del dos por ciento al valor del inmueble.

Tratándose de la adquisición de un terreno, el cual tenga construcción al momento del acto o del otorgamiento del contrato respectivo, el adquirente deberá acreditar con la documentación oficial que las construcciones o mejoras fueron hechas por él, de lo contrario, éstas quedarán también gravadas por este impuesto en los términos de la presente Ley, ya que se considerará que no solamente se transmitió el terreno sin construir, sino también la construcción misma.

3. El artículo 64 fracción II de la Ley referida anteriormente, señala que se realizarán descuentos en el Impuesto sobre el Traslado de Dominio, entre otros casos, en aquellas operaciones traslativas de dominio en las que intervengan empresas de nueva creación, que inicien la construcción o adquieran instalaciones en operación para generar o mantener empleos en el Estado de Querétaro o que celebren dichas operaciones empresas que se encuentren establecidas en el Estado de Querétaro, en las que adquieran inmuebles o derechos de dominio sobre los mismos como parte de su patrimonio y propicien con ello la generación de empleos, los ayuntamientos podrán conceder reducciones de hasta el ochenta por ciento que resulten de aplicar los criterios generales que al efecto determine cada ayuntamiento, para el pago del Impuesto sobre Traslado de Dominio que corresponda. En los criterios de aplicación general que establezca cada ayuntamiento, deberán considerarse los siguientes aspectos:

a) Importe de la inversión.

- b) Número de empleos temporales y permanentes que se originen con la inversión.
- c) Que las actividades a desarrollar no generen contaminación.
- d) Que se evite el consumo de grandes volúmenes de agua.
- e) Que se cuente con planta de tratamiento de agua.
- f) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compra venta de bienes inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.

4. En sesión ordinaria de cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009, se aprobó el Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas, respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, en el que se autorizó al Secretario de Finanzas para que efectúe los descuentos del Impuesto sobre el Traslado de Dominio a que se refiere la fracción II del artículo 64 de la citada Ley, mismos que se relacionan a continuación:

1. Se otorgará un descuento de hasta el 40% cuarenta por ciento al pago de Impuesto sobre el Traslado de Dominio, cuando la inversión sea mayor a \$40,000,000.00 (Cuarenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) e igual o menor a \$79,999,999.99 (Setenta y nueve millones novecientos noventa y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos 99/100 Moneda Nacional) el que cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Que genere de 51 a 250 empleos permanentes.
  - b) Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
  - c) Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua.
  - d) Que cuente con planta tratadora de agua, en caso de que las actividades de la empresa así lo requirieran.
  - e) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad, o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
2. Se otorgara un descuento de hasta el 70% setenta por ciento al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio cuando la inversión sea de \$80,000,000.00 (Ochenta millones de pesos 00/100 Moneda Nacional) o mayor y que cumpla con los siguientes requisitos:
  - a) Que genere más de 251 empleos permanentes.
  - b) Que las actividades que realice la empresa no generen contaminación.
  - c) Que acredite no consumir grandes volúmenes de agua.
  - d) Que cuente con planta tratadora de agua, en caso de que las actividades de la empresa así lo requiera.
  - e) Que el objeto de la operación traslativa de dominio no tenga como destino principal o secundario la compraventa de inmuebles o transmisión de propiedad en cualquier modalidad, o que tenga por objeto la construcción o arrendamiento de viviendas.
3. Para determinar la procedencia del descuento a que se refiere el acuerdo señalado líneas arriba, el interesado deberá solicitarlo ante la Secretaría de Finanzas con anterioridad al pago del Impuesto sobre el Traslado de Dominio, dentro del plazo que establece la Ley.

5. De igual forma en el Acuerdo mencionado anteriormente, en su Resolutivo Tercero, establece la facultad del Secretario de Finanzas a rendir un informe anual respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, dentro de los treinta días siguientes al cierre del ejercicio fiscal que corresponda.

6. En cumplimiento al Acuerdo que establece los criterios generales para delegar facultades al Secretario de Finanzas respecto de la aplicación del artículo 64 fracción II de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Querétaro, aprobado en la Sesión Ordinaria de cabildo celebrada el 11 de agosto de 2009, el Secretario de Finanzas, el Contador Público Julián María Lámbarri Malo, presentó ante la Secretaría del Ayuntamiento el Informe de Reducciones de Impuesto sobre Traslado de Dominio 2014, siendo procedentes las siguientes reducciones:

| Nombre del contribuyente (adquirente)                | Clave Catastral       | Porcentaje |
|------------------------------------------------------|-----------------------|------------|
| Donga Hwasung México S.A DE C.V.                     | 14 06 08 20 20 22 010 | 40%        |
| Faurecia Sistemas Automotrices de México S.A DE C.V. | 14 01 00 12 60 22 008 | 70%        |
| Sansho Mexicana S.A DE C.V.                          | 14 06 08 20 20 88 001 | 40%        |
| Grupo ABC Corporativo de México S.A DE C.V.          | 14 06 08 20 20 89 001 | 70%        |
|                                                      | 14 06 08 20 20 89 002 |            |
| Kurashiki Kako Mexicana S.A DE C.V.                  | 14 06 08 20 50 29 005 | 70%        |



respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto Constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.

3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio debido a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, cambios económicos, sociales y demográficos entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.

4. Mediante oficio SA/DAPSI/DABI/126672014 signado por el Contador Público Jaime Díaz Becerril Secretario de Administración dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González; radicándose tal solicitud en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el expediente número 202/DAI/2013.

5. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad de los dos predios objeto del presente Acuerdo, a través de los instrumentos siguientes:

5.1 Escritura Pública 18,846, pasada ante la fe del Notario Titular a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, con la se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida Santa Rosa, Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui.

5.2 Escritura Pública 33,144 pasada ante la fe del Licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Qro., con la se acredita la propiedad del predio ubicado en Avenida La Vista, Colonia La Vista Residencial, delegación municipal Epigmenio González.

6. De la petición presentada la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emite opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 237/14, de la cual se desprende lo siguiente:

#### “Antecedentes

...

4. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osoreo Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que la fracción 2 del predio ubicado en la Avenida Santa Rosa del Fraccionamiento Valle de Juriquilla propuesto en permuta, se encuentra en una zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), sobre vialidad secundaria urbana (calle local).

Sin embargo conforme al plano de lotificación autorizado del fraccionamiento “Valle de Juriquilla”, la fracción del predio en estudio está considerada como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, por lo que corresponde a un área destinada para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

5. El fraccionamiento Valle de Juriquilla corresponde a un desarrollo que se comunica al norte con el Anillo Vial II Fray Junípero Serra, ubicado al sur de la zona de Juriquilla y del fraccionamiento Residencial Santa Fe, con los que mantiene características similares de urbanización al estar diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para el establecimiento de vivienda de tipo residencial. Así mismo, al poniente se han desarrollado conjuntos habitacionales en condominio, en parcelas del ejido Jurica con acceso por la Avenida Portones, que se comunica a su vez con la Avenida Santa Rosa.

6. En lo que se refiere al predio que el municipio otorgará en permuta, correspondiente a una **fracción del lote 1 de la manzana 3**, del fraccionamiento La Vista Residencial, forma parte de las áreas donadas al Municipio de Querétaro para ser destinadas a Equipamiento Urbano, derivado de la Autorización del citado Fraccionamiento, considerado como un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial medio con densidad de población de 150 hab/ha, diseñado con macrolotes para desarrollar vivienda plurifamiliar mediante conjuntos habitacionales bajo régimen de propiedad en condominio, el cual se encuentra en proceso de desarrollo y consolidado con un porcentaje de de ocupación actual menor al 15 %, al cual se accede a través del Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados sus sentidos de circulación por un camellón central, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que conecta al noreste con el fraccionamiento Residencial El Refugio y al sur con la zona denominada Parques Residenciales.

7. Se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374639/0001 de fecha 18 de febrero de 2011, de la fracción del lote 1 de la manzana 3 con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup> identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial.

8. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007,

publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”, el 1º de abril de 2008, se encontró el predio ubicado en el fraccionamiento La Vista Residencial, propiedad del Municipio de Querétaro, cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5), sin embargo como parte de las áreas donadas al Municipio para Equipamiento Urbano, corresponde a un área destinada para Equipamiento Urbano bajo la modalidad de Equipamiento Institucional (EI).

**Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable el cambio de uso de suelo de Equipamiento Institucional a uso habitacional de dos predios propiedad municipal, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4,909.49 m² y una fracción con superficie de 2,922.42 m² del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González.**

Lo anterior derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración de llevar a cabo la permuta de las fracciones de predios referidas, con el objeto de asignarles un uso de suelo para que los particulares que los adquieren estén en posibilidad de desarrollar proyectos urbanos, congruentes con los establecidos en la zona y de conformidad con los instrumentos de planeación urbana respectivos, con lo que se conservan el carácter habitacional de tipo residencial asignado a los fraccionamientos en que se encuentran, los cuales a su vez cuentan con áreas destinadas para áreas verdes, con lo que se garantiza la dotación de servicios para el fraccionamiento, sin embargo será necesario dar cumplimiento a lo siguiente:

- La modificación de uso de suelo, queda sujeta a la autorización de la permuta de predios que sea otorgado por parte del H. Ayuntamiento, por predios ubicados en la calle Libertad de Felipe Carrillo Puerto.
- Para el desarrollo de su proyecto en el predio, la dotación de servicios de infraestructura vial y urbana que requieran, será proporcionada por los particulares, no existiendo ninguna obligación adicional por parte del municipio en proporcionarla.
- El uso de suelo asignado quedará conforme a lo siguiente:

| Fraccionamiento      | Superficie   | Uso Actual                 | Uso Propuesto                                                            |
|----------------------|--------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Valle de Juriquilla  | 4,909.49 m²  | Equipamiento Institucional | Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) |
| La Vista Residencial | 2, 922.42 m² | Equipamiento Institucional | Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha.                   |

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9438/2014 de fecha 09 de diciembre de 2014, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.
8. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González, toda vez que la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, señala que derivado de la propuesta de la Secretaría de Administración de llevar a cabo la permuta de las fracciones de predios referidas, con el objeto de asignarles un uso de suelo para que los particulares que los adquieren estén en posibilidad de desarrollar proyectos urbanos, congruentes con los establecidos en la zona y de conformidad con los instrumentos de planeación urbana respectivos, con lo que se conservan el carácter habitacional de tipo residencial asignado a los fraccionamientos en que se encuentran, los cuales a su vez cuentan con áreas destinadas para áreas verdes, con lo que se garantiza la dotación de servicios para el fraccionamiento.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

**ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA** el cambio de uso de suelo de dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio identificado como Lote 1 Manzana 3 del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González; lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 237/14, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** La adquiriente deberá dotar de servicios de infraestructura vial y urbana que requiera para el desarrollo del proyecto de los predios objeto del presente Acuerdo; no existiendo ninguna obligación adicional por parte del Municipio de Querétaro en proporcionarla.

**TERCERO.** El uso de suelo asignado quedará conforme a lo siguiente:

| Fraccionamiento      | Superficie               | Uso Actual                 | Uso Propuesto                                                            |
|----------------------|--------------------------|----------------------------|--------------------------------------------------------------------------|
| Valle de Juriquilla  | 4,909.49 m <sup>2</sup>  | Equipamiento Institucional | Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S) |
| La Vista Residencial | 2, 922.42 m <sup>2</sup> | Equipamiento Institucional | Habitacional con densidad de población de 150 hab./ha.                   |

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica inscribir el presente Acuerdo en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir una copia certificada del mismo a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría del Ayuntamiento, en un plazo no mayor a 60 días, contados a partir de la notificación del mismo.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, en la inteligencia que dicha publicación en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro se encuentra exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su última publicación en los medios de difusión antes referidos.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, a través de la Dirección de Desarrollo Urbano, a la Secretaría General de Gobierno a través de la Dirección General Jurídica y a la Secretaría de Administración den seguimiento al cumplimiento de las obligaciones impuestas y remita copia de las constancias correspondientes a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, para que notifique lo anterior a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Delegación Municipal Epigmenio González, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Secretaría de Administración y notifique al ciudadano Apolonio Chacón Bucio.

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.**

### **CERTIFICO**

Que en Sesión Extraordinaria de Cabildo celebrada el 18 dieciocho de diciembre de 2014 dos mil catorce, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.10 tres punto dos punto diez del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que SE AUTORIZA la permuta de dos predios propiedad municipal, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui y una fracción del predio ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación Municipal Epigmenio González, por diversos inmuebles ubicados en la calle Libertad, de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PARRAFO Y II, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1671, 1672, 1673, 1674, 1675, 1676, 2212, 2213, 2214, 2216 y 2230 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO, 22 Y 28 DEL REGLAMENTO DE BIENES PATRIMONIO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO; 30 FRACCION XII, 38 FRACCIÓN II, 50 FRACCIONES VII, VIII Y XIX, 93, 94 FRACCION II DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 71 FRACCIÓN VII DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCION II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

### **CONSIDERANDO**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica

Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**2.** El patrimonio de los municipios lo constituyen los bienes de dominio público, los de dominio privado, los derechos y las obligaciones de la Hacienda Municipal, así como todos los que por cualquier concepto se deriven de la aplicación de las leyes, los reglamentos y la ejecución de convenios, en términos de lo que señala el artículo 93 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

**3.** Es competencia de la Secretaría de Administración, en términos de lo que establece el artículo 50 fracciones VII, VIII y XIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, levantar y tener al corriente el inventario general de los bienes muebles e inmuebles propiedad del municipio, administrar y asegurar la conservación y mantenimiento del patrimonio municipal y las demás que le señalan las leyes y los reglamentos vigentes.

**4.** En atención a lo preceptuado en el artículo 22 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, las dependencias de la Administración Pública Municipal y entidades paramunicipales están obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes que tengan a su cargo, propiciando con ello una gestión de gobierno más efectiva y responsable, siendo identificables los bienes que constituyen el patrimonio del Municipio de Querétaro.

**5.** El artículo 2212 del Código Civil del Estado de Querétaro, establece que la permuta es un contrato por el cual, cada uno de los contratantes se obliga a dar una cosa por otra, así mismo el Artículo 28 del Reglamento de Bienes Patrimonio del Municipio de Querétaro, establece que los bienes inmuebles propiedad del Municipio, podrán ser objeto de permuta cuando se cambie una cosa por otra o el valor en dinero sea inferior al de la cosa, previa autorización del Ayuntamiento, de conformidad con las disposiciones legales aplicables.

**6.** Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento el ciudadano Apolonio Chacón Bucio, por su propio derecho y en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y riguroso dominio en su modalidad de irrevocable de los ciudadanos Apolonio Chacón Ruiz y Ricarda González Bautista y solicita la permuta de los inmuebles localizados en calle Libertad, en la colonia Felipe Carrillo Puerto que se identifican con clave catastral 140100109001112, 140100109001113, 140100109001114, 140100109001419 y 140100109001292, por dos predios propiedad municipal, el primero de ellos ubicado en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup> y el segundo una fracción del predio ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González con superficie de 2, 922.42 m<sup>2</sup>, formándose para tal efecto en la Secretaría del Ayuntamiento expediente número **202/DAI/2013**.

**7.** Mediante escritura 106,019 de fecha 17 de septiembre de 2014 pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Público Titular a la Notaría número 8, de esta demarcación notarial, el ciudadano Apolonio Chacón Ruiz con el consentimiento de su cónyuge Consuelo Bucio Bucio otorga Poder Especial en cuanto a su objeto y general en cuanto a facultados para actuar en Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Riguroso Dominio, en su modalidad de Irrevocable a favor del ciudadano Apolonio Chacón Bucio.

**8.** Mediante escritura pública número 87,037 de fecha 31 de julio de 2006, pasada ante la fe del licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular de la Notaría Pública número 8 de esta demarcación notarial, la ciudadana Ricarda González Bautista con el consentimiento de su cónyuge Miguel López González, otorga poder especial irrevocable para pleitos y cobranzas, actos de administración y de riguroso dominio a favor de Apolinio Chacón Bucio y Febe Sánchez Molina, respecto del predio ubicado en calle Libertad, en Carrillo Puerto, Querétaro.

**9.** Se acreditan la propiedad del inmueble a favor de Ricarda González Bautista, bajo con el siguiente instrumento:

**9.1** Escritura Pública 1,126 pasada ante la fe del Licenciado Luis Rayas Díaz Notario Adscrito a la Notaría Pública número 13, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del inmueble con una superficie de 800 m<sup>2</sup> ubicado en calle Libertad, colonia Felipe Carrillo Puerto.

**10.** Se acreditan la propiedad de los inmuebles a favor de los ciudadanos Apolonio Chacón Ruiz y Apolonio Chacón Bucio, bajo los siguientes instrumentos:

**10.1** Escritura Pública 173 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Casas Razo, Notario Público a la Notaría Pública número 60, en Irapuato, Guanajuato, en la cual se acredita la propiedad del inmueble con una superficie de 1,847 m<sup>2</sup> ubicado en Calzada Guadalupe Victoria y calle Libertad, colonia Felipe Carrillo Puerto.

**10.2** Escritura Pública 107 pasada ante la fe del Licenciado Carlos Alberto Casas Razo, Notario Público a la Notaría Pública número 60, en Irapuato, Guanajuato, en la cual se acredita la propiedad del inmueble con una superficie de 787.08 m<sup>2</sup> ubicado en calle Libertad, colonia Felipe Carrillo Puerto.

**10.3** Escritura Pública 81,190 pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Esquivel Macedo, Notario Titular a la Notaría Pública número 8, de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Libertad, colonia Felipe Carrillo Puerto.

**10.4** Escritura Pública 35,148 pasada ante la fe del Licenciado Leopoldo Espinosa Rivera Notario Adscrito a la Notaría Pública número 10,

de esta demarcación notarial de la ciudad de Querétaro, en la cual se acredita la propiedad del inmueble ubicado en calle Libertad, colonia Felipe Carrillo Puerto.

11. Se acreditan la propiedad de los inmuebles a favor del Municipio de Querétaro, bajo los siguientes instrumentos:

11.1 Escritura Pública 18,846, pasada ante la fe del Notario Titular a la Notaría Pública número 35 de esta demarcación notarial, con la se acredita la propiedad del predio ubicado en el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "Valle de Juriquilla".

11.2 Escritura Pública 33,144 pasada ante la fe del licenciado Enrique Burgos Hernández, Notario Adscrito a la Notaría Pública número 3 de San Juan del Río, Qro., con la se acredita la propiedad del predio ubicado en el Fraccionamiento de tipo residencial denominado "La Vista Residencial".

11. Mediante oficio SAY/4340/2014 se solicitó al Secretario de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro emitiera opinión técnica, para lo cual remitió a esta Secretaría dictamen con número de folio 093/14 desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

...

#### **" ANTECEDENTES**

5. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Felipe Carrillo Puerto, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" no. 19 el 1º. de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 011/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que los predios de los particulares ubicados en la colonia Felipe Carrillo Puerto, se encuentran localizados en zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. (H2), sobre vialidades secundarias urbanas (calles Locales).
6. De revisión a la actividad empresarial realizada por la empresa de Metales (chatarrera), se verificó que almacena, selecciona y comercializa desechos industriales no peligrosos derivados del acero, en cinco predios con frente a la calle Libertad, afectando por el tránsito de vehículos pesados y vehículos de manejo y transporte de material (montacargas), en base a lo cual y con el objeto de dar respuesta a la problemática social y ambiental que genera su actividad y que afecta la vitalidad urbana de la zona, los colonos han solicitado reiteradamente al municipio la reubicación de la empresa con la adquisición de dichos predios, que permitan a su vez mejorar la imagen urbana y crear condiciones de salubridad más adecuadas dado que se encuentra inmersa en una zona habitacional, así como dar mayor seguridad induciendo el tránsito pesado que pasa sobre vialidades locales.
7. En lo que se refiere a los predios municipales propuestos en permuta, mediante oficio SA/DAPSI/DABI/811/2014 emitido por la Secretaría de Administración expone la documentación, mediante la cual se acreditan los dos predios propiedad municipal, del cual el primero corresponde a la fracción 2 con superficie de 4,909.49 m², del predio ubicado en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle Juriquilla, identificado con la clave catastral 140100122197004 y el segundo, correspondiente a una fracción con superficie de 2,922.42 m² del predio ubicado en Avenida La Vista, fraccionamiento La Vista Residencial, con una superficie total de 7,667.42 m², identificado con la clave catastral 140108401138001.
8. El Municipio de Querétaro acredita la propiedad del lote propuesto para otorgar en permuta una fracción en el fraccionamiento Valle de Juriquilla, mediante la escritura pública 18,846, instrumento inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio de Querétaro bajo el folio inmobiliario 00307254/0002, 00307246/0002, 00307255/0002, 00307252/0002, 00307260/0002 el 19 de diciembre de 2008, en el que se formaliza la transmisión de las áreas de equipamiento urbano y áreas verdes y vialidades a favor del municipio, por concepto de la autorización del Fraccionamiento de tipo Residencial denominado "Valle de Juriquilla", Delegación Félix Osores Sotomayor.
9. De conformidad con lo señalado en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Félix Osores Sotomayor, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión ordinaria de Cabildo del día 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" No. 19 de fecha 1º de abril de 2008, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el folio plan de desarrollo 013/0002 de fecha 22 de abril del 2008, se encontró que la fracción 2 del predio donado al Municipio de Querétaro propuesto en permuta, con superficie de 4,909.49 m² ubicado en el Fraccionamiento Valle de Juriquilla se encuentra en una zona Habitacional con densidad de población de 200 Hab./Ha. y Servicios (H2S), sobre vialidad secundaria urbana (calle local).
10. El fraccionamiento Valle de Juriquilla corresponde a un desarrollo ubicado al sur de la zona de Juriquilla y del fraccionamiento Residencial Santa Fe ubicado al norte del Anillo Vial II Fray Junípero Serra, con características similares de urbanización al estar diseñados en su estructura urbana y de infraestructura para el establecimiento de vivienda de tipo residencial, en el que se han desarrollado edificios verticales similares al pretendido, sin embargo conservando al densidad bruta asignada al citado fraccionamiento.

Así mismo al poniente se han desarrollado conjuntos habitacionales en condominio, en parcelas del ejido Jurica, con acceso por el Anillo Vial II Fray Junípero Serra y por la Avenida Portones.

11. Se acredita la propiedad a favor del Municipio de Querétaro, del predio propuesto a otorgar en permuta en el fraccionamiento La Vista Residencial con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup>, mediante escritura 33,144 de fecha 17 de enero de 2011, ante la fe del Lic. Enrique Burgos Hernández, notario adscrito a la Notaría número 3 de la ciudad de San Juan del Río inscrita en el Registro Público de la Propiedad en el Sello Electrónico bajo el Folio Inmobiliario 374639/0001 de fecha 18 de febrero de 2011.
12. Una vez consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico de planeación urbana aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de cabildo de fecha 17 de diciembre de 2007, publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga", el 1º de abril de 2008, se encontró el predio ubicado en el fraccionamiento La Vista Residencial, propiedad del Municipio de Querétaro, cuenta con uso de suelo de habitacional con densidad de población de 150 hab./ha. (H1.5).
13. El fraccionamiento La Vista Residencial corresponde a un desarrollo habitacional para vivienda de tipo residencial medio, generando en su interior zonas para desarrollar vivienda en conjuntos bajo régimen condominal, contando el fraccionamiento actualmente con un avance aproximado de un 10 % en su desarrollo, con conexión vial a través del Anillo Vial II, Fray Junípero Serra, vialidad desarrollada en seis carriles a contraflujo, separados sus sentidos de circulación por un camellón central, en donde el arroyo vehicular se genera a base de carpeta asfáltica en buen estado de conservación y que conecta al noreste con el fraccionamiento Residencial El Refugio y al sur con la zona denominada Parques Residenciales.

#### Opinión Técnica:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, **se considera técnicamente Viable la Permuta de los inmuebles particulares localizados en calle Libertad, en la colonia Felipe Carrillo Puerto que se identifican con clave catastral 140100109001112, 140100109001113, 140100109001114, 140100109001419 y 140100109001292, por dos predios propiedad municipal, ubicados en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup> y una fracción del predio ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González con superficie de 2, 922.42 m<sup>2</sup>.**

Lo anterior derivado del interés del municipio en llevar a cabo la reubicación las instalaciones de una Recicladora de Metales, que se encuentra instalada y operando en diversos predios, propiedad de los solicitantes, en la zona de Carrillo Puerto, lo que ha sido motivo de conflictos de orden social, debido al crecimiento ocupacional en la zona, lo que ha generado una problemática social y ambiental que afecta la vitalidad urbana de la zona, a fin de atender a los colonos de la zona, permitiendo a su vez generar un proyecto urbano con dotación de servicios de equipamiento urbano y espacios abiertos dado el déficit de infraestructura recreativa, deportiva y social en la zona mejorando la imagen urbana y creando condiciones de salubridad más adecuadas, generando en la zona una mayor seguridad, lo que permitirá sacar de la zona el tránsito de vehículos pesados al interior de la zona habitacional, sin embargo se deberá condicionar a lo siguiente:

- Los promotores deberán coordinarse con la Secretaría de Administración así como con la Dirección General Jurídica, para llevar a cabo el proceso de escrituración de los predios y en caso de existir alguna diferencia en sus términos o aspectos sociales que surjan serán resueltos por los participantes con apoyo de la Secretaría de Gobierno Municipal.

- Respecto a las superficies a permutarse por ambas partes los particulares y la Secretaría de Administración en coordinación con la Dirección de Catastro Municipal, deberán de realizar los trabajos técnicos correspondientes, a fin de definir las superficies, medidas y colindancias que serán otorgadas en permuta, tomándose como validas dichas superficies para la escrituración de los predios a permutar.

- Los predios que el Municipio otorga en permuta a los particulares, no podrán ser destinados para ser utilizados en la reubicación de las instalaciones de la Recicladora de Metales.

- Los predios adquiridos por el Municipio, se recomienda sean destinados para su habilitación para actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social en beneficio de los habitantes de la zona.

- La dotación de los servicios de infraestructura que el promotor requiera para el desarrollo de los proyectos que recibe en permuta, serán por su cuenta sin obligación por parte del municipio.

12. Mediante el oficio SAY/7983/2014, la Secretaría del Ayuntamiento solicitó a la Secretaría de Administración, informara si los predios de referencia son propiedad del Municipio de Querétaro, remitiera el documento que como tal lo acredite, y emitiera el dictamen de valor, recibiendo el dictamen de valor y señalándose que los predios son propiedad del Municipio de Querétaro, mediante el número de oficio SA/DAPSI/DABI/1199/2014 suscrito por el Contador Público Jaime Díaz Becerril, Secretario de Administración, para lo que manifiesta que:

...

*"9. Que el varlos de operación de la permuta solicitada se determina en base a los avalúos practicados a los bienes inmuebles de merito, como se detalla a continuación:*

a) Cinco predios localizados en Calle Libertad número 187-A, colonia Felipe Carrillo Puerto, los cuales en suma dan una superficie total de 5,625.01 m<sup>2</sup>; mediante Avalúo de fecha 09 de septiembre de 2014, realizado por el Arq. Héctor Ortiz Monroy, con cédula profesional número 5219277, presentan un valor total de \$10'650,188.84 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.) (Anexo 1).

b) Predio propiedad municipal ubicado en Avenida Santa Rosa, Valle Juriquilla, Delegación Santa Rosa Jáuregui, con una superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140100122197004, mediante Avalúo realizado por el M.C. Arq. Héctor Ortiz Monroy, con cédula profesional número 5219277, presenta un valor de \$6'351,407.21 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.) (Anexo 2).

c) Predio propiedad municipal ubicado en Avenida La Vista, Lote 1, Manzana 3, Etapa 12, colonia La Vista Residencial, Delegación Epigmenio González, con una superficie de 7,667.42 m<sup>2</sup>, identificado con la clave catastral 140108401138001, mediante Avalúo de fecha 18 de junio de 2014, realizado por el M. en C. Federico Rosas Torres, con cédula prof. 1,927,426 de fecha 18 de junio de 2014, presenta un valor de \$5'980,588.00 (CINCO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), dando un valor por metro cuadrado de \$780.00 (SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.); derivado de lo anterior y en virtud de que la fracción del predio a permutar tiene una superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup>, el valor por dicha superficie es de \$2'279,487.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.) (Anexo 3).

Se procedió a realizar el análisis y valoración de la información presentada en los documentos descritos en el considerando que antecede, a fin de verificar los datos e información en ellos contenida. La revisión es efectuada de tal manera que nos permite tener la certeza de los datos contenidos en dichos documentos no presentan errores sustanciales en su elaboración y que cumplen con lo previsto con la normatividad vigente.

Con base en lo anteriormente expuesto y fundado, la Secretaría de Administración emite el siguiente:

#### **DICTAMEN**

Una vez revisados los antecedentes y realizado el análisis y valoración de los documentos descritos en el numeral 9 del presente, la Secretaría de Administración considera que los valores de **\$6,351,407.21.00 (SEIS MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL CUATROCIENTOS SIETE PESOS 21/100 M.N.)**, para la superficie de **4,909.49 m<sup>2</sup>**; **\$2,279,487.60 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS 60/100 M.N.)** para la superficie de **2,922.44m<sup>2</sup>** y **\$10,650,188.84 (DIEZ MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL CIENTO OCHENTA Y OCHO PESOS 84/100 M.N.)**, para la superficie total de **5,625.01 m<sup>2</sup>** determinados para esta operación son procedentes, teniendo en cuenta que la información que se presenta en estos documentos es confiable en todos los aspectos relevantes de su contenido, ya que fueron elaborados por profesionales expertos en la materia.

Es preciso aclarar que mediante escrito de fecha 6 de agosto de 2014 (Anexo 4), el c. Apolonio Chacón Bucio, representante legal de la persona moral denominada "Metales Reciclables de Querétaro" S.A de C.V., **manifiesta estar completamente de acuerdo con la permuta del predio actual donde está ubicado "METALES RECICLABLES DE QUERÉTARO" S.A de C.V., por una superficie de 5,625.01m<sup>2</sup>, por los predios del Municipio ubicados en Valle de Juriquilla con una superficie de 4,909.49m<sup>2</sup> y el ubicado en la Vista Residencial con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup>, por lo que independientemente de los valores de cada uno de ellos, el Municipio de Querétaro, queda exento de realizar pago alguno por la diferencia de los valores descritos en el numeral 9 del presente Dictamen**".

**13.** En términos de lo que establece el artículo 58 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios para el Municipio de Querétaro, el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, dicho Comité emitió el criterio de racionalización respecto de los inmuebles al respecto, determinándolos técnicamente viables.

**14.** Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/9471/2014 de fecha 10 de diciembre de 2014, se remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

**15.** En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó que, una vez realizado el análisis correspondiente y tomando en cuenta la naturaleza del asunto que nos ocupa, en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera viable se la Permuta de los inmuebles localizados en calle Libertad, en la colonia Felipe Carrillo Puerto que se identifican con clave catastral 140100109001112, 140100109001113, 140100109001114, 140100109001419 y 140100109001292, por dos predios propiedad municipal, el primero de ellos ubicado en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui con superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup>, y el segundo una fracción del predio ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González con superficie de 2, 922.42 m<sup>2</sup>; lo anterior derivado del interés del municipio en llevar a cabo la reubicación de las instalaciones de una Recicladora de Metales, que se encuentra instalada y operando en diversos predios, propiedad de los solicitantes, en la zona de Carrillo Puerto, lo que ha sido motivo de conflictos de orden social, debido al crecimiento ocupacional en la zona, lo que ha generado una problemática social y ambiental que afecta la vitalidad urbana, a fin de atender a los colonos, permitiendo a su vez generar un proyecto urbano con dotación de servicios de equipamiento urbano y espacios abiertos, dado el déficit de infraestructura recreativa, deportiva y social en la zona mejorando la imagen urbana y creando condiciones de salubridad más adecuadas, generando una mayor seguridad que permita sacar de la zona el tránsito de vehículos pesados al interior de la zona habitacional.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO. SE AUTORIZA** permutar los inmuebles localizados en calle Libertad, en la colonia Felipe Carrillo Puerto identificados con clave catastral 14 01 001 09 001 112, 14 01 001 09 001 113, 14 01 001 09 001 114, 14 01 001 09 001 419 y 14 01 001 09 001 292, por dos predios propiedad del Municipio de Querétaro, el primero de ellos con superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup> ubicado en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, y el segundo una fracción con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup> del predio ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González.

**SEGUNDO.** Se autoriza al Síndico, con la participación del Secretario de Administración, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro el contrato de permuta materia del presente acuerdo con el ciudadano Apolonio Chacón Bucio, por su propio derecho y en su carácter de apoderado para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio de carácter irrevocable que le otorgan Apolonio Chacón Ruiz y Ricarda González Bautista, quienes deberán desocupar los inmuebles en un plazo que no excederá del 30 de mayo de 2015.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno, a través de la Dirección General Jurídica, a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Finanzas, a través de la Dirección Municipal de Catastro, para que integren los expedientes técnicos necesarios y conjuntamente con el ciudadano Apolonio Chacón Bucio se formalice el contrato de permuta objeto del presente Acuerdo el cual deberá elevarse a escritura pública debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Estado de Querétaro, debiendo remitir el primer testimonio a la Secretaría de Administración y copia a la Secretaría del Ayuntamiento.

**CUARTO.** Se instruye a la Secretaría de Administración y a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro para que en conjunto con la Dirección de Catastro Municipal, realicen los trabajos técnicos correspondientes, a fin de definir la ubicación, superficie, medidas y colindancias de los predios que serán permutados, tomándose como válidas para la escrituración las que resulten de dichos trabajos.

**QUINTO.** Los predios que el Municipio otorga en permuta a los particulares, no podrán ser destinados para la reubicación de las instalaciones de la Recicladora de Metales.

**SEXTO.** Los predios adquiridos por el Municipio, serán destinados para actividades recreativas, deportivas, culturales y de integración social en beneficio de los habitantes de la zona.

**SÉPTIMO.** La dotación de los servicios de infraestructura que el promotor requiera para el desarrollo del proyecto, serán por su cuenta, sin obligación por parte del Municipio.

**OCTAVO.** Se desincorpora del dominio público, los predios ubicados el primero de ellos con superficie de 4,909.49 m<sup>2</sup> en Avenida Santa Rosa, del fraccionamiento Valle de Juriquilla, Delegación municipal Santa Rosa Jáuregui, y el segundo una fracción del predio con superficie de 2,922.42 m<sup>2</sup> ubicado en Avenida La Vista del fraccionamiento La Vista Residencial, Delegación municipal Epigmenio González.

**NOVENO.** Se instruye a la Secretaría de Administración, dé seguimiento a lo ordenado en el presente acuerdo, debiendo remitir copias de su cumplimiento a la Secretaría del Ayuntamiento.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría General de Gobierno, Secretaría de Administración, Secretaría de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro, Dirección General Jurídica, Delegación Municipal Santa Rosa Jáuregui, Delegación Municipal Epigmenio González y notifique al ciudadano Apolonio Chacón Bucio”

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN NUEVE FOJAS ÚTILES, EL DÍA DIECINUEVE DE DICIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO,**

**C E R T I F I C O**

Que en Sesión ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.3 tres punto tres punto tres del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que no se autoriza el Cambio de Uso de Suelo Habitacional con Densidad de Población de 400 hab./ha. (h4) a uso Comercial y de Servicios (CS), para el predio ubicado en Calle Plomeros no. 140, Colonia Peñuelas con superficie de 456.00 m2, Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIÓN IV Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO, Y**

**C O N S I D E R A N D O**

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los Municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escrito dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento, el ciudadano Sergio Hernández Landeros solicita el cambio de uso de suelo (comercial y servicios) para el predio ubicado en calle plomeros número 140, colonia San Pedrito Peñuelas, identificado con clave catastral 140100121105038 con una superficie de 456 m2, radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 236/DAI/2013.
5. El solicitante acredita la propiedad del predio en estudio mediante contrato privado de compraventa celebrado entre el particular y la Comisión Estatal de Vivienda (COMEVI).
6. De la petición presentada por el ciudadano Sergio Hernández Landeros, se solicitó a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro mediante el oficio SAY/539/2014, emitiera opinión técnica al respecto, misma que fue remitida bajo el número de Folio 10/15 de la cual se desprende lo siguiente:

**“ANTECEDENTES**

- “...3 Una vez revisado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 009/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el predio cuenta con uso de suelo habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4).
4. De acuerdo con la Tabla de usos de suelo del citado instrumento de planeación urbana, en zonas destinadas para uso habitacional, sin importar la tipología del desarrollo o densidad de población con que cuente, se considera como prohibido la instalación de salones de fiestas como el pretendido por el solicitante, dado que corresponde a una actividad de servicios con una movilidad considerada de mediana a alta intensidad, sobre una vialidad secundaria urbana (calle local).
  5. La colonia Peñuelas corresponde a un Asentamiento Humano con uso habitacional, en el que predomina la vivienda de tipo popular con construcción en uno y dos niveles, el cual se inició con un desarrollo irregular con establecimiento de actividades heterogéneas, que generó una mezcla con actividades comerciales y de servicios, así como con bodegas, talleres y micro industrias distribuidos en diversos sitios, lo que provocó un traslape inadecuado con los usos habitacionales así como de transporte privado con vehículos de transporte pesado, Sin embargo debido al desarrollo de fraccionamientos en predios colindantes como El Sabino, La Ladera, San Pedrito Ecológico, El Parque y Lomas de San Pedrito Peñuelas al norte, se limitaron las actividades incompatibles tales como las microindustriales, así como las de comercios y servicios que no sean de tipo básico al interior de las zonas habitacionales, sobre calles locales, salvo áreas que desde su autorización se les haya asignado dicho uso, o sobre

las vialidades primarias previstas con uso comercial con antelación los cuales se inciden sobre las vialidades primarias como las Avenidas Plateros, Platón, Pie de La Cuesta, Eurípides y la calle Técnicos, al ser las vialidades de interconexión en la zona.

6. El solicitante presenta una propuesta del proyecto arquitectónico del salón de eventos, en el que considera los siguientes espacios: Área de eventos del salón, área de sanitarios, cocina, dos oficinas, medio baño, patio de servicio, área verde y área de estacionamiento con capacidad para tres vehículos.

De revisión a su proyecto, se observa que no señala la capacidad de asistentes, sin embargo considerando que el área del salón ocupa una superficie aproximada de 185 m<sup>2</sup>., y que el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro señala que se requiere de un cajón de estacionamiento por cada cuatro metros cuadrados de construcción o área útil del salón, se observa un déficit en el cumplimiento a la dotación de estacionamiento para su actividad, dado que el proyecto presentado no reúne dicha condición y así mismo no presenta zonas de amortiguamiento de ruido al encontrarse en una zona en la que predomina el uso habitacional.

7. De acuerdo a la visita realizada a la zona para conocer las características del sitio, se observó que el predio se encuentra sobre una vialidad secundaria desarrollada a base de empedrado, con 7.00 mts. de arroyo, cuenta al frente del predio con guarniciones y banquetas de concreto. Al interior del predio se cuenta con construcción en un nivel, destinada para su uso como salón de eventos, destacando que el uso predominante en la zona es habitacional de tipo popular con viviendas en 1 y 2 niveles de construcción.

#### OPINIÓN TÉCNICA:

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, se considera técnicamente No Viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 hab./ha. (H4) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Plomeros No. 140, Colonia San Pedrito Peñuelas con superficie de 456.00 M<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior dado que el predio se encuentra en una zona habitacional consolidada, en la que el establecimiento de actividades de mediana intensidad como lo es el salón de fiestas es incompatible sobre calles locales, además de que el predio no cuenta con la superficie y condiciones adecuadas para dicho uso, ni con áreas de amortiguamiento de ruido respecto a las viviendas, presentando un déficit considerable en la dotación de cajones de estacionamiento mínimos requeridos por el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, de acuerdo al uso solicitado; lo que provocaría la utilización de la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos, en detrimento de la funcionalidad de las vialidades existentes, causando además un impacto social negativo por las molestias a los vecinos, por lo que el uso propuesto es contrario a los lineamientos urbanos previstos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, dirigidos a restituir paulatinamente la vitalidad habitacional de la zona, limitando las actividades comerciales y/o de servicios al interior de los desarrollos, salvo las de tipo básico.

7. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/676/2015 de fecha 29 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

8. En reunión de trabajo la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología, dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, y conforme a la opinión técnica emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro considera No viable el cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Plomeros número 140, Colonia San Pedrito Peñuelas con superficie de 456.00 M<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior dado que el predio se encuentra en una zona habitacional consolidada, en la que el establecimiento de actividades de mediana intensidad como lo es el salón de fiestas es incompatible sobre calles locales, además de que el predio no cuenta con la superficie y condiciones adecuadas para dicho uso, ni con áreas de amortiguamiento de ruido respecto a las viviendas, presentando un déficit considerable en la dotación de cajones de estacionamiento mínimos requeridos por el Reglamento de construcción para el municipio de Querétaro, de acuerdo al uso solicitado; lo que provocaría la utilización de la vía pública para el estacionamiento de sus vehículos, en detrimento de la funcionalidad de las vialidades existentes, causando además un impacto social negativo por las molestias a los vecinos, por lo que el uso propuesto es contrario a los lineamientos urbanos previstos por el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, dirigidos a restituir paulatinamente la vitalidad habitacional de la zona, limitando las actividades comerciales y/o de servicios al interior de los desarrollos, salvo las de tipo básico.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, se toma el siguiente:

#### ACUERDO

**UNICO. NO SE AUTORIZA** cambio de uso de suelo de Habitacional con densidad de población de 400 Hab./Ha. (H4) a uso Comercial y Servicios (CS), para el predio ubicado en calle Plomeros número 140, Colonia San Pedrito Peñuelas con superficie de 456.00 M<sup>2</sup>, Delegación Municipal Epigmenio González, propiedad de Sergio Hernández Landeros, de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de Folio 10/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su autorización.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento, en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, dé a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Dirección Municipal de Catastro Delegación Municipal Centro Histórico y notifique al ciudadano Sergio Hernández Landeros.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, MISMA QUE VA EN CINCO FOJAS ÚTILES SOLO POR EL ANVERSO, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QRO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENINDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRIGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.3.4 tres punto tres punto cuatro del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo relativo a la Ampliación del periodo de aplicación de las normas técnicas complementarias, para los Fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección, pertenecientes a la Delegación Municipal Centro Histórico y Arboledas, perteneciente a la Delegación Municipal Epigmenio González, el que textualmente señala:

“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIONES I PRIMER PÁRRAFO, II Y V INCISOS A Y D DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 1, 2, 30 FRACCIÓN II INCISO D, 38 FRACCIÓN VIII, 122 AL 128 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1 FRACCIÓN II, 28 FRACCIONES IV Y VI Y 326 DEL CÓDIGO URBANO PARA EL ESTADO DE QUERÉTARO; 25, 28 FRACCIÓN II Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO. Y

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.
2. En términos de lo que establece la fracción V, incisos a y d, del precepto constitucional citado, los municipios, están facultados para formular, aprobar y administrar la zonificación y Planes de Desarrollo Urbano Municipal, así como autorizar, controlar y vigilar la utilización del suelo, en el ámbito de su competencia, en sus jurisdicciones territoriales.
3. Los usos de suelo se refieren a la actividad específica a la que se encuentra dedicado o se pretende dedicar un predio atendiendo a su conformación física, crecimiento de los centros poblacionales, a los cambios económicos, sociales y demográficos, entre otros, teniendo la posibilidad de modificación debido a éstas u otras circunstancias.
4. Mediante escritos dirigidos a la Lic. Harlette Rodríguez Menéndez, Secretaria del Ayuntamiento los ciudadanos Jorge Cabrera Román, Presidente de la Asociación de Colonos de Álamos Segunda Sección, Raúl Ruiz, Presidente de la Asociación de Colonos de Arboledas y Eduardo Rodríguez Cabrera, Presidente de la Asociación de Colonos de Álamos Tercera Sección, solicitan que la Norma Técnica complementaria al Plan Parcial de Desarrollo vigente que ampara a los Fraccionamientos Álamos segunda, Álamos Tercera y Arboledas, continúe aplicándose de manera indefinida hasta que no sean emitidos, revisados y aprobados los nuevos Planes Parciales de Desarrollo Municipal; radicándose en la Secretaría del Ayuntamiento el expediente número 77/DAI/2014.

Lo anterior con el propósito de que las citadas normas continúen apoyando en conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de los fraccionamientos, evitando la instalación de usos de suelo no compatibles con zonas habitacionales, que permitan conservar sus

condiciones de habitabilidad, con lo que se pretende revertir el incremento de usos comerciales en los lotes ubicados al interior de los fraccionamientos, en los que las construcciones guarden una tipología homogénea, limitando los giros de las actividades comerciales y de servicios existentes y que se establezcan en su periferia.

5. De la solicitud presentada por los ciudadanos Jorge Cabrera Román, Presidente de la Asociación de Colonos de Álamos Segunda Sección, Raúl Ruiz, Presidente de la Asociación de Colonos de Arboledas y Eduardo Rodríguez Cabrera, Presidente de la Asociación de Colonos de Álamos Tercera Sección, la Secretaría del Ayuntamiento, solicitó mediante oficio SAY/707/2015 a la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, emitiera Opinión Técnica, misma que fue remitida bajo el número de Folio 015/15, desprendiéndose de su contenido lo siguiente:

#### **“ANTECEDENTES**

...

2. Con fecha 11 de diciembre del 2007, el H. Ayuntamiento de Querétaro aprobó los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, correspondientes a las diferentes Delegaciones Municipales, destacando que dentro del documento técnico jurídico para la Delegación Centro Histórico, se consideró la autorización de la norma técnica para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección, y para el fraccionamiento Arboledas en el de la Delegación Epigmenio González, con vigencia de 6 años a partir del día siguiente de su publicación en el Plan Parcial de Desarrollo Urbano Delegacional de la Delegación Municipal Centro Histórico en el Periódico Oficial del Estado de Querétaro “La Sombra de Arteaga”, la cual cumplió vigencia el día 22 de abril del año 2014.

3. Posteriormente, mediante Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014, el H. Ayuntamiento autorizó la ampliación del período de aplicación de las normas técnicas complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González; con vigencia hasta el 31 de enero de 2015 o al entrar en vigor la actualización que se realice a los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, lo que ocurra primero.

Derivado de lo anterior y toda vez que el día 31 de enero del presente año se cumple el plazo señalado en el Acuerdo de Cabildo referido en el punto anterior inmediato, se solicita por parte de los representantes de las Asociaciones de colonos la prórroga para que se continúen aplicando las normas técnicas correspondientes hasta la aprobación de la modificación de los instrumentos de planeación urbana correspondientes.

4. El fraccionamiento Álamos Segunda Sección, corresponde a un fraccionamiento de tipo residencial con lotes unifamiliares, el cual dada su ubicación con acceso a través de dos vialidades primarias urbanas, el Boulevard Bernardo Quintana y el Circuito Álamos, así como su zona de influencia por los predios instalados en la Avenida Industrialización, con conexión de ambas áreas por un camellón central en el que se ha establecido un parque lineal, y en el que se han establecido construcciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de mediana intensidad, lo que ha influido para que las calles locales del fraccionamiento se utilicen para el estacionamiento de vehículos de los usuarios de los establecimientos que se han ubicado sobre las citadas vialidades, provocando molestia en los habitantes del fraccionamiento.

5. El fraccionamiento Álamos 3ª Sección corresponde a un fraccionamiento de tipo residencial con lotes unifamiliares, que sobre las vialidades primarias urbanas como el Boulevard Bernardo Quintana, Prolongación Avenida Corregidora Norte y el Circuito Jardín que la circundan, con construcciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de mediana intensidad, lo que ha influido para que sobre las calles locales se genere el estacionamiento de vehículos que asisten a los establecimientos que se han instalado sobre las citadas vialidades, provocando molestia en los habitantes del fraccionamiento, en base a lo cual en coordinación con los colonos se elaboró la citada norma técnica para el fraccionamiento, misma que tiene como propósito el de conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de las colonias y/o fraccionamientos habitacionales, evitando la instalación de usos no compatibles con la vivienda, donde las construcciones guarden una tipología homogénea y acorde con la zona, con lo que se pretende revertir el incremento de usos comerciales en los lotes ubicados al interior del fraccionamiento limitando los giros que se establecen en su periferia.

6. De revisión al Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria del día 11 de diciembre del 2007 y publicado en el Periódico Oficial de Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga” el 1º de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo el folio 012/0002 de fecha 22 de abril de 2008, se observó que el fraccionamiento Álamos Segunda Sección está considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), en donde los predios con frente al Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU), y los predios que cuentan con frente al Circuito Álamos con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

Así mismo el fraccionamiento Álamos Tercera Sección está considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), en donde los predios con frente al Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo de Corredor Urbano (CoU), y los predios que cuentan con frente al Circuito Jardín y la Avenida Corregidora con uso de suelo Habitacional con densidad de Población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

7. De conformidad con lo señalado en la memoria descriptiva, la cual forma parte del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico, se contempla dentro del punto 3 referente a Políticas y Estrategias, en el considerando 3.5 correspondiente

a estrategias de Desarrollo Urbano, la propuesta de normas complementarias de ordenación, en las cuales se considera la creación de normas técnicas complementarias mismas que tiene como objetivo conservar y mejorar la calidad de vida de los residentes de las colonias y/o fraccionamientos habitacionales, evitando la instalación de usos de suelo no compatibles con la vivienda.

8. Derivado de lo anteriormente referido, la norma técnica autorizada contempló usos y destinos de suelo permitidos que se propone se de continuidad a los mismos y que se describen a continuación:

- a. Habitacional hasta 200 hab/ha (H2): Los usos permitidos además de la vivienda unifamiliar son: Instalaciones religiosas (Seminarios y Conventos), Garitas y Casetas de Vigilancia Públicas y Estacionamientos públicos y/o privados
- b. Habitacional y Servicios hasta 200 Hab/ha (H2S): Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paleterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Talleres Menores de Herrería, Carpintería, Ebanistería, Talabartería, Calzado y Productos Artesanales; Café Internet, Fuentes de Sodas y Alimentos Preparados, Fondas y Loncherías sin venta de Bebidas Alcohólicas, Jugos y Licuados, Taquerías, Estanquillos, Cocinas Económicas, Tortería y Antojería; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Salones para Fiestas Infantiles; Garitas y Casetas de Vigilancia; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa.
- c. Corredor Urbano (CoU): Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Preparatorias, Vocacionales, Bachilleratos Técnicos y Escuelas de Capacitación; Jardines Botánicos y Observatorios; Galerías de Arte, Centros de Exposiciones Temporales, Museos y Planetarios; Archivos, Centros Procesadores de Información y Centros de Información; Bibliotecas, Hemerotecas y Ludotecas; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Centros de Salud, Clínicas de Emergencia y Clínica Dental; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paleterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Vinaterías; Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales, centros comerciales y tiendas departamentales; Venta de Materiales para la Construcción, Electricidad y Sanitarios, Ferreterías, Madererías, Herrerías, Vidrierías, Cancelerías, Metales o Pinturas, Tlapalerías y Alquiler de Cimbra, maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y moto-bombas; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio; Renta de Vehículos y Maquinaria; Lonchería, Fonda, Cafetería, Taquería y Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Estacionamientos Privados o Públicos; Encierro y Mantenimiento de Vehículos; Clubes Sociales, Salones para Banquetes, de Fiestas y de Baile y Salones de Usos Múltiples; Canchas Deportivas bajo techo y descubiertas, Albercas, Centros deportivos, Pistas de Patinaje, Práctica de Golf y Squash; Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículo y agencia automotriz; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa; Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales; Confección de prendas de vestir (calzado, bolsas).

Así mismo la normatividad contempla que los predios al interior de los fraccionamientos clasificados con la zonificación H2S (Habitacional con Servicios 200 hab/ha) y que a la fecha de entrar en vigor la presente Norma Técnica acrediten el uso de suelo y la factibilidad de giro diferente al habitacional conservaran el uso y/o giro acreditado. Cuando dichos predios cambien de propietario, continuarán con el uso o giro, por un periodo máximo de 2 años, al término de dicho periodo, los predios en cuestión restablecerán

el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab./ha.) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Los predios al interior de los fraccionamientos clasificados con la zonificación H2 (Habitacional 200 hab/ha) y que acrediten el funcionamiento de uso de suelo diferente al de la vivienda por medio de licencias de funcionamiento, conservarán por un año su licencia, al término del mismo restablecerán el uso de suelo H2 (habitacional 200 hab/ha) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Para la fusión o la subdivisión de predios, en cualquier caso los predios fusionados o subdivididos conservaran el uso de establecido en la presente norma debiendo respetar las características de ocupación y utilización establecidas; de igual forma, en el caso de la subdivisión los predios resultantes no podrán tener una superficie menor de 350 m2 en aquellos zonificados como H2 y H2S y de 500 m2 para aquellos que se encuentren en CoU.

Para los predios clasificados con las zonificaciones H2S (Habitacional 200 hab/ha, (CS) Comercial y de Servicios, CoU (Corredor Urbano) y E (Equipamiento) tendrán un incremento del 20% en la demanda reglamentaria de cajones de estacionamientos para visitantes.

Con el fin de conservar y consolidar una imagen urbana de acuerdo con la zona, así como aprovechar de manera eficiente el territorio, se establecen los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), así como Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) y las alturas máximas permitidas de acuerdo a la zonificación correspondiente:

a. **H2 (Habitacional hasta 200 hab/ha)**

- COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
- CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5 (veces el área del terreno = superficie máxima construida)
- Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts

b. **H2S (Habitacional y Servicios hasta 200 hab/ha)**

- COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
- CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5(veces el área del terreno = superficie máxima construida)
- Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts

c. **CoU (Corredor Urbano)**

- De acuerdo con la siguiente tabla:

| Superficie del Predio (m2) | COS | CUS | Altura maxima permitida |      | Restricción mínima frontal (mts) | Restricción mínima lateral (mts) | Restricción mínima posterior (mts) |
|----------------------------|-----|-----|-------------------------|------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
|                            |     |     | Niveles                 | Mts  |                                  |                                  |                                    |
| 350 - 500                  | .40 | 1.2 | 3                       | 10.5 | 5                                | 4                                | 3 mts                              |
| 501- 1000                  | .40 | 1.6 | 4                       | 14.0 | 8                                | 4                                | 4 mts                              |
| 1,001 en adelante          | .40 | 2.0 | 5                       | 17.5 | 8                                | 4                                | 5 mts                              |

9. Los límites considerados para la aplicación de la norma técnica para los fraccionamientos referidos se da de la siguiente manera:

Álamos 2ª: De Sur a Noroeste por la Vía del Ferrocarril, hasta llegar a Prolongación Corregidora Norte, y entroncar con Circuito Jardín Sur, continuando por el Circuito Álamos al Noreste a llegar al Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo por éste al Sur y cerrando el polígono hasta encontrar la Vía del Ferrocarril.

Álamos 3ª: De Este a Oeste, el Sur del fraccionamiento por el Circuito Jardín Sur, de Sur a Norte por Prolongación Corregidora Norte, siguiendo por el Circuito Jardín Norte, hasta el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Sur por esta vía, cerrando el polígono a encontrar el Circuito Jardín Sur.

10. El Fraccionamiento Arboledas corresponde a un desarrollo habitacional de tipo residencial que en su periferia se encuentra

circundado por vialidades primarias urbanas como el Boulevard Bernardo Quintana y la Prolongación Corregidora, en donde se han establecido edificaciones que cuentan con una diversidad de actividades de tipo comercial y de servicios de alta y mediana intensidad, lo que ha influido para que sobre calles locales al interior del fraccionamiento se instalaran en diferentes puntos del fraccionamiento, actividades comerciales y de servicios de mediana y baja intensidad compatibles con vivienda, lo que ha generando el estacionamiento de vehículos de usuarios que asisten a dichos establecimientos sobre vialidades internas del fraccionamiento, afectando la vitalidad habitacional y por tanto generando molestia a los habitantes del mismo.

11. Habiendo consultado el Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal de Epigmenio González, documento técnico jurídico aprobado por el H. Ayuntamiento de Querétaro en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 11 de diciembre de 2007 y publicado en el periódico oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga" N° 19 el 1° de abril de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad con fecha 22 de abril de 2008 en el Folio Plan Desarrollo 009/0002, se observó que el fraccionamiento Arboledas está considerado dentro de la zona urbana para uso habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. (H2), en donde los predios con frente al Boulevard Bernardo Quintana, cuentan con uso de suelo Comercial y de Servicios (CS), y los predios que cuentan con frente a Avenida Corregidora, cuentan con uso de suelo Habitacional con densidad de población de 200 hab./ha. y Servicios (H2S).

12. Derivado de lo anteriormente referido, la norma técnica autorizada contempló usos y destinos de suelo permitidos que se propone se de continuidad a los mismos y que se describen a continuación:

Habitacional hasta 200 Hab./ha (H2): Los usos permitidos además de la vivienda unifamiliar son: Instalaciones religiosas (Seminarios y Conventos), Garitas y Casetas de Vigilancia Públicas y Estacionamientos públicos y/o privados

Habitacional y Servicios hasta 200 Hab./ha (H2S): Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Guarderías, jardines de niños, escuelas para niños atípicos y centros de desarrollo infantil; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paleterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Talleres Menores de Herrería, Carpintería, Ebanistería, Talabartería, Calzado y Productos Artesanales; Café Internet, Fuentes de Sodas y Alimentos Preparados, Fondas y Loncherías sin venta de Bebidas Alcohólicas, Jugos y Licuados, Taquerías, Estanquillos, Cocinas Económicas, Tortería y Antojería; Agencia de correos, Telégrafos y Teléfonos; Salones para Fiestas Infantiles; Garitas y Casetas de Vigilancia; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa.

Comercio y Servicios (CS): Los usos permitidos son: Vivienda unifamiliar y plurifamiliar; Preparatorias, Vocacionales, Bachilleratos Técnicos y Escuelas de Capacitación; Jardines Botánicos y Observatorios; Galerías de Arte, Centros de Exposiciones Temporales, Museos y Planetarios; Archivos, Centros Procesadores de Información y Centros de Información; Bibliotecas, Hemerotecas y Ludotecas; Templos o Lugares para el Culto; Instalaciones Religiosas, Seminarios o Conventos; Consultorios y Laboratorios de análisis clínicos, para odontólogos, oftalmólogos, quiroprácticos, nutriólogos, psicólogos, dental y médicos; atención de adicciones, planificación familiar, terapia ocupacional y del habla; alcohólicos anónimos y neuróticos anónimos; Centros de Salud, Clínicas de Emergencia y Clínica Dental; Clínicas y Estéticas Caninas (Salones de Corte, Clínicas o Dispensarios Veterinarios, Farmacias Veterinarias, Tiendas de Animales y Accesorios); Comercio de Primer Contacto: Tienda Expendio y/o Tienda de Ropa, Calzado, Mercerías y Boneterías, Artículos Domésticos y de Limpieza, Libros o Revistas, Artículos Fotográficos y de Copiado, Plantas de Ornato, Artesanías, Cuadros y Marcos, Abarrotes, Frutas y Legumbres, Misceláneas, Recauderías, Tiendas Naturistas, Estanquillos, Artículos para Fiestas, Pan y/o Pasteles, Tortillerías, Carnicerías, Pollerías y Pescaderías, Rosticerías y Tamalerías, Lecherías, Cremerías, Embutidos y Salchichonerías, Huevo (menudeo), Paleterías, Neverías y Dulcerías, Papelerías y Fotocopias, Útiles Escolares, de Oficina y de Dibujo, Lotería y Pronósticos Deportivos, Deportes, Equipos para Excursionismo, Joyerías y Relojerías, Farmacias, Boticas, Perfumerías y Cosméticos, Regalos, Tlapalerías, Florerías y Tiendas de conveniencia; Vinaterías; Tiendas de autoservicio y supermercados, plazas comerciales, centros comerciales y tiendas departamentales; Venta de Materiales para la Construcción, Electricidad y Sanitarios, Ferreterías, Madererías, Herrerías, Vidrierías, Cancelerías, Metales o Pinturas, Tlapalerías y Alquiler de Cimbra, maquinaria y equipo pesado; grúas, trascabos, plantas de soldar, plantas de luz, bombas industriales y moto-bombas; Venta de Refacciones, Lubricantes, Aditivos y Similares, Llantas, y Accesorios para Vehículos, Motocicletas y Bicicletas, sin Taller de Reparación para Vehículos; Refacciones y Accesorios para la Industria y el Comercio; Renta de Vehículos y Maquinaria; Lonchería, Fonda, Cafetería, Taquería y Restaurante sin venta de Bebidas Alcohólicas; Agencia de Correos, Telégrafos y Teléfonos; Estacionamientos Privados o Públicos; Encierro y Mantenimiento de Vehículos; Clubes Sociales, Salones para Banquetes, de Fiestas y de Baile y Salones de Usos Múltiples; Canchas Deportivas bajo techo y descubiertas, Albercas, Centros deportivos, Pistas

de Patinaje, Práctica de Golf y Squash; Oficinas para alquiler y venta de: bienes raíces, sitios para filmación, espectáculos y deportes; alquiler de equipos, mobiliario y bienes muebles; renta de vehículo y agencia automotriz; Oficinas de instituciones de asistencia.; Oficinas y despachos; servicios profesionales y de consultoría, notariales, jurídicos, aduanales, financieros, de contabilidad y auditoría, agencias matrimoniales, de viajes, noticias, publicidad, relaciones públicas, cobranzas, colocación y administración de personal; Representaciones oficiales, diplomáticas y consulares, estatales o gubernamentales; Sucursales Bancarias, Cajeros Automáticos, Casa de Cambio y Casas de Bolsa; Producción reproducción y distribución de bienes audiovisuales; Confección de prendas de vestir (calzado, bolsas).

Así mismo la normatividad contempla que los predios al interior del fraccionamiento clasificados con la zonificación H2S (Habitacional con Servicios 200 hab/ha) y que a la fecha de entrar en vigor la presente Norma Técnica acrediten el uso de suelo y la factibilidad de giro diferente al habitacional conservaran el uso y/o giro acreditado. Cuando dichos predios cambien de propietario, continuarán con el uso o giro, por un periodo máximo de 2 años, al término de dicho periodo, los predios en cuestión restablecerán el uso de suelo H2 (Habitacional 200 hab/ha) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Los predios al interior del fraccionamiento clasificados con la zonificación H2 (Habitacional 200 hab/ha) y que acrediten el funcionamiento de uso de suelo diferente al de la vivienda por medio de licencias de funcionamiento, conservarán por un año su licencia, al término del mismo restablecerán el uso de suelo H2 (habitacional 200 hab/ha) y los giros permitidos serán exclusivamente los permitidos para H2 en la presente Norma Técnica.

Para la fusión o la subdivisión de predios, en cualquier caso los predios fusionados o subdivididos conservaran el uso de establecido en la presente norma debiendo respetar las características de ocupación y utilización establecidas; de igual forma, en el caso de la subdivisión los predios resultantes no podrán tener una superficie menor de 350 m2 en aquellos zonificados como H2 y H2S y de 500m2 para aquellos que se encuentren en CS.

Para los predios clasificados con las zonificaciones H2S (Habitacional 200 hab/ha, CoU (Corredor Urbano) y E (Equipamiento) y (CS) Comercial y de Servicios, tendrán un incremento del 20% en la demanda reglamentaria de cajones de estacionamientos para visitantes.

Con el fin de conservar y consolidar una imagen urbana de acuerdo con la zona, así como aprovechar de manera eficiente el territorio, se establecen los Coeficientes de Ocupación del Suelo (COS), así como Coeficientes de Utilización del Suelo (CUS) y las alturas máximas permitidas de acuerdo a la zonificación correspondiente:

**a. H2 (Habitacional hasta 200 hab/ha)**

- COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
- CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5 (veces el área del terreno = superficie máxima construida)
- Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts

**b. H2S (Habitacional y Servicios hasta 200 hab/ha)**

- COS (Coeficiente de Ocupación del Suelo): .50 (Superficie mínima de Desplante)
- CUS (Coeficiente de Utilización del Suelo): 1.5(veces el área del terreno = superficie máxima construida)
- Altura: 3 niveles (PB y 2 niveles) o 10.5 mts

**c. CS (Comercio y Servicios)**

- Densidad Habitacional hasta 200 hab/ha
- COS y CUS, de acuerdo con la siguiente tabla:

**Cuadro 35. Normatividad los predios zonificados como CoU en el fraccionamiento Arboledas**

| Superficie del Predio (m2) | COS | CUS | Altura máxima permitida |      | Restricción mínima frontal (mts) | Restricción mínima lateral (mts) | Restricción mínima posterior (mts) |
|----------------------------|-----|-----|-------------------------|------|----------------------------------|----------------------------------|------------------------------------|
|                            |     |     | Niveles                 | Mts  |                                  |                                  |                                    |
| 350 - 500                  | .40 | 1.2 | 3                       | 10.5 | 5                                | 4                                | 3 mts                              |
| 501- 1000                  | .40 | 1.6 | 4                       | 14.0 | 8                                | 4                                | 4 mts                              |
| 1,001 en adelante          | .40 | 2.0 | 5                       | 17.5 | 8                                | 4                                | 5 mts                              |

Los límites considerados para la aplicación de la norma técnica para el fraccionamiento Arboledas se da de la siguiente manera:

Los límites aplicables para el fraccionamiento Arboledas serán de Sur a Norte por el Boulevard Bernardo Quintana, siguiendo al Norte por Prolongación Corregidora Norte, doblando al este en la vialidad Paseo de la Constitución, cerrando el polígono con el Boulevard Bernardo Quintana.

#### **Opinión Técnica:**

Una vez realizado el análisis técnico correspondiente, la Secretaría de Desarrollo Sustentable considera técnicamente viable la ampliación del periodo en la aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González.

Lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso del suelo, para su control y disposición eficaz, lo cual durante el tiempo de vigencia de la misma, ha servido para ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento, manteniendo una armonía social entre los habitantes, al conservar el uso habitacional de manera primordial al interior del fraccionamiento y ordenando y regulando las actividades comerciales y/o de servicios en la periferia, lo cual ha derivado en un ordenamiento del fraccionamiento no obstante será necesario cumplir con lo siguiente:

Los límites para la aplicación de las citadas normas técnicas respetarían los autorizados originalmente y que son descritos en los antecedentes del presente documento.

Se deberán respetar los usos y destinos señalados en los antecedentes del presente documento, así como las especificaciones técnicas referidas en el mismo.

Las citadas normas técnicas tendrán vigencia hasta la aprobación y entrada en vigor de la Actualización de los instrumentos de planeación de Desarrollo Urbano correspondientes, debiéndose sujetar a lo que en estos se indique.”

6. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/676/2015 de fecha 29 de enero de 2015, se remitió a la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

7. En reunión de trabajo, la Comisión de Desarrollo Urbano y Ecología dictaminó que una vez realizado el análisis correspondiente, en uso de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, se considera técnicamente viable la ampliación del periodo de aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior con el objeto de fortalecer la acción conjunta entre el Municipio de Querétaro y los colonos, como conductores del crecimiento ordenado del fraccionamiento, a efecto de contar con una mejor regulación del uso del suelo, para su control y disposición eficaz, lo cual durante el tiempo de vigencia de la misma, ha servido para ordenar, controlar y regular la habitabilidad del fraccionamiento al limitar el crecimiento de usos diferentes al uso habitacional en el fraccionamiento; de igual manera que es acertada la solicitud de presentada por parte de los representantes de las Asociaciones de colonos respecto a la prórroga para que se continúen aplicando las normas técnicas correspondientes hasta la aprobación de la modificación de los instrumentos de planeación urbana correspondientes, toda vez que el día 31 de enero del presente año se cumple el plazo señalado en el Acuerdo de Cabildo de fecha 8 de abril de 2014.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

#### **ACUERDO**

**PRIMERO. SE AUTORIZA**, la ampliación del periodo de aplicación de las Normas Técnicas Complementarias para los fraccionamientos Álamos Segunda Sección y Álamos Tercera Sección como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Centro Histórico y para el fraccionamiento Arboledas como parte de la normatividad aplicable del Plan Parcial de Desarrollo Urbano de la Delegación Municipal Epigmenio González, lo anterior de conformidad con lo señalado en la Opinión Técnica con número de folio 015/15, emitida por la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** Los límites para la aplicación de las citadas normas técnicas respetaran los autorizados originalmente y que son descritos en los antecedentes 9 y 12 del presente acuerdo.

**TERCERO.** Se deberán respetar los usos y destinos señalados en los antecedentes 8 y 12 del presente documento, así como las especificaciones técnicas referidas en el mismo.

**CUARTO.** Las citadas normas técnicas tendrán vigencia hasta el 30 de junio del 2015.

## TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento publique el presente Acuerdo por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que en términos de lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exento de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrara en vigor al día siguiente de su publicación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, haga del conocimiento lo anterior a los titulares de la Secretaría de Desarrollo Sustentable, Secretaría General de Gobierno, Delegación Municipal Centro Histórico y Delegación Municipal Epigmenio González y a las Asociaciones de Colonos.”

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN ONCE FOJAS ÚTILES. EL DÍA ONCE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE. EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO. QUERÉTARO.

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO.

## CERTIFICO

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 diez de febrero de 2015 dos mil quince, el Ayuntamiento del Municipio de Querétaro en el punto 3.2.8 tres punto dos punto ocho del orden del día, aprobó por unanimidad de votos, el Acuerdo por el que se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Obras Públicas Municipales, Finanzas y Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para celebrar en representación del Municipio de Querétaro convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Caminos, el que textualmente señala:

“DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 115 FRACCIÓN II DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 3, 30 FRACCIONES I Y XVIII, Y 38 FRACCIONES II, 48, 49, 50 Y 93 DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 1948 Y 2071 DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 75 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y

## CONSIDERANDO

1. El artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio; en esa misma disposición constitucional y en el artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro se contempla que, los Ayuntamientos, como órgano de gobierno de aquéllos, son competentes para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal.

2. De conformidad con lo estipulado en el artículo 3 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, la representación legal del Municipio corresponde al Ayuntamiento, quien la ejercerá a través del síndico o delegándola a favor de terceros, mediante acuerdo expreso del Ayuntamiento.

3. Los Ayuntamientos podrán celebrar convenios con otros municipios, con el Estado y con los particulares, a fin de coordinarse y asociarse para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les correspondan, o para cualquier otro aspecto del índole administrativo, que requiera de auxilio técnico u operativo, conforme lo establece la fracción XVIII del artículo 30 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro.

4. Mediante oficio número SF/5712/2014 los Secretarios de Obras Públicas Municipales, de Finanzas y de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, así como el Coordinador de Proyectos Especiales del Municipio, remiten el convenio de Colaboración que se pretende celebrar con la Comisión Estatal de Caminos, solicitando se lleven a cabo los trámites correspondientes a fin de lograr la celebración de dicho instrumento jurídico, formándose para tal efecto, en la Secretaría del Ayuntamiento, el expediente número 304/DAI/2014.

5. La Comisión Estatal de Caminos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, y tiene, entre otras, las facultades siguientes: realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus finalidades; elaborar los proyectos y programas de inversión en materia de Caminos de interés del Estado; otorgar y promover la asistencia técnica a los ayuntamientos en la obra pública, que les permitan elevar la calidad de vida de su población y convenir con las dependencias y entidades del Gobierno Federal, Estatal y Municipal y con organismos del sector público, social y privado.

6. Mediante oficio SF/5710/2014 la Secretaría de Finanzas señala que se cuenta con la suficiencia presupuestal para dar cumplimiento a los obligaciones derivadas del convenio objeto del presente acuerdo.

7. A través del oficio SOPM/4544/2013, el Secretario de Obras Públicas Municipales emite la validación técnica sobre los conceptos objeto del convenio y la procedencia de la celebración del mismo.

8. Asimismo, la Comisión Estatal de Caminos, a través de la Subcoordinación Técnica emitió el expediente técnico 000/2014 respecto de la obra objeto del convenio de colaboración.

9. De igual manera la Dirección General Jurídica, por conducto de su titular el licenciado Gonzalo Martínez García, emite visto bueno respecto del convenio de colaboración objeto del presente acuerdo.

10. Con fundamento en los artículos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, la Secretaría del Ayuntamiento, mediante oficio SAY/5/2015 de fecha 2 de enero de 2015, remitió a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública, el expediente en cita, para su conocimiento y estudio.

11. En reunión de trabajo, la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública dictaminó, una vez realizado el análisis correspondiente en ejercicio de las facultades que le asisten a dicha Comisión, así como al máximo órgano del Gobierno Municipal, viable la celebración del convenio de colaboración con la Comisión Estatal de Caminos, mismo que se sujeta a las estrategias contenidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2012-2015, en el cual se señala que es necesario implementar un programa de obra pública que dé mejores respuestas de movilidad y conectividad a la zona urbana, con un enfoque metropolitano, donde además se atienda la movilidad para vehículos no motorizados.

Por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento se toma el siguiente:

### ACUERDO

**PRIMERO.** Se faculta al Síndico, con la participación de los Secretarios de Finanzas, de Obras Públicas Municipales y Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, para que celebre en representación del Municipio de Querétaro, el Convenio de colaboración, con el organismo público denominado Comisión Estatal de Camino, cuyo objeto es conjuntar acciones para crear una vialidad que comuniquen la Avenida Prolongación Zaragoza con la Autopista Federal Querétaro-Celaya, creando así una vía alterna que disminuya el tráfico provocado con motivo de la afluencia vehicular en esa zona.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaría General de Gobierno Municipal para que, a través de la Dirección General Jurídica, integre el expediente técnico y realice los trámites necesarios para la suscripción del Convenio objeto del presente Acuerdo y remita copia del mismo a la Secretaría del Ayuntamiento.

**TERCERO.** Se instruye a las Secretarías de Obras Públicas Municipales, de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro y de Finanzas, según corresponda, dar seguimiento a las obligaciones derivadas del convenio objeto del presente Acuerdo y remitir copias simples de las mismas a la Secretaría del Ayuntamiento para su conocimiento dentro de los 3 días hábiles siguientes al en que las reciba.

### TRANSITORIOS

**PRIMERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que publique el presente por una sola ocasión en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, publicación que de conformidad a lo dispuesto en el artículo 21 del Código Fiscal del Estado de Querétaro está exenta de pago de los derechos que se generen con motivo de la misma.

**SEGUNDO.** El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su aprobación.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que en términos de lo dispuesto en la fracción XVIII del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, de a conocer el presente Acuerdo a los titulares de la Secretaría General de Gobierno Municipal, de la Secretaría de Desarrollo Sustentable del Municipio de Querétaro, Secretaría de Obras Públicas Municipales, Secretaria de Finanzas, Dirección Municipal de Catastro y Dirección General Jurídica y a la Comisión Estatal de Caminos."

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACION PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN CUATRO FOJAS ÚTILES, EL DÍA ONCE DE FEBRERO DOS MIL QUINCE, EN LA CIUDAD DE SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍNDEZ

SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 (diez) de febrero de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.1.2. (tres punto uno punto dos punto) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se reforma la fracción XIV del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 35 Y 37 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 29, 30 FRACCIÓN I, 38 FRACCIÓN I, 146, 147, 148, 149 Y 150 FRACCIÓN III DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 4 DEL CÓDIGO MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y 14, 22, 54 Y 55 INCISO B) DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **CONSIDERANDO**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, los municipios están dotados de autonomía y patrimonio propio y los Ayuntamientos se encuentran facultados para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

El artículo 30 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro señala que el Ayuntamiento es competente para aprobar los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general; asimismo los artículos 146, 147, 148, 149 y 150 fracción III facultan a los Ayuntamientos para aprobar y reformar la normatividad municipal para la defensa de los intereses ciudadanos y el más eficaz ejercicio del servicio público.

El artículo 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro, recoge el ordenamiento constitucional y señala que el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa.

De igual manera, señala que el Presidente Municipal será el representante política y administrativamente del Municipio, en tanto que el diverso 37 establece que deberá rendir ante el Ayuntamiento un informe por escrito de la situación general que guarde la administración municipal, en los términos que establezca la Ley.

La Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro, cuyo objeto es establecer las bases generales para la organización municipal de gobierno, conforme a lo señalado tanto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos como en la Constitución Política del Estado de Querétaro, señala en su artículo 2 que cada Municipio será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular y directa y en su artículo 30 establece de manera específica las atribuciones de los Ayuntamientos.

Así también en su artículo 29 la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Querétaro dispone que la administración pública depende del Presidente Municipal como órgano ejecutivo.

Los artículos 4, 10 y 62 del Código Municipal de Querétaro, señalan que el Presidente Municipal tiene a su cargo la ejecución de los Acuerdos, Planes y Programas aprobados por el Ayuntamiento, así como la responsabilidad de la Administración Pública y se auxiliará para el despacho de los asuntos de su competencia de las dependencias y organismos que le señalen las normas aplicables.

Aunado a lo anterior, como se ha señalado líneas arriba, conforme a lo establecido por el artículo 37 de la Constitución Local el Presidente Municipal, como órgano ejecutor de la administración pública, debe rendir informe anual ante el Ayuntamiento, Órgano Colegiado de Gobierno, respecto de la situación general que guarda la administración.

Por otra parte, en las diversas disposiciones normativas que regulan el actuar de las autoridades municipales, se impone a determinadas dependencias y organismos que integran la administración pública, centralizada y paramunicipal, la responsabilidad de informar de manera directa al Honorable Ayuntamiento respecto de la gestión de los asuntos encomendados en el orden de su competencia, o en algunos casos a través del Presidente Municipal en su carácter de responsable de la administración pública municipal.

Así tenemos que el artículo 83 del Código Municipal de Querétaro dispone que los organismos descentralizados y las empresas de participación municipal, deberán rendir informe anual ante el Ayuntamiento sobre el ejercicio de sus funciones.

El artículo 151 del código en mención señala que los Delegados tendrán la obligación de informar por escrito de manera semestral al Ayuntamiento sobre su gestión.

El Reglamento de Concesiones del Municipio de Querétaro, señala en su artículo 8 que corresponde a la Secretaría del Ayuntamiento informar al Ayuntamiento de manera semestral con base en los dictámenes técnicos que emita la dependencia de la administración

municipal del área respecto de la cual se haya otorgado la concesión, los resultados generales de la explotación de la concesión. El artículo 9 fracción XI del Reglamento del Registro Civil para el Municipio de Querétaro, señala la obligación para el Director de dicha Dependencia, de informar semestralmente al Ayuntamiento de los actos registrales que inscriba en el ámbito de su competencia, de conformidad con el referido ordenamiento y demás disposiciones legales aplicables.

Ahora bien, la Ley Orgánica determina en su numeral 47 que la Secretaría del Ayuntamiento será la instancia auxiliar para el despacho de los asuntos del Ayuntamiento y le atribuye las facultades y obligaciones para el desempeño de sus responsabilidades.

En fecha 24 de julio de 2001 el Ayuntamiento de Querétaro aprobó el Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mismo que fue publicado en la Gaceta Municipal Número V, No. 12, de fecha 4 de septiembre de 2001, cuerpo normativo que, tal y como se desprende de la parte considerativa, tiene como finalidad establecer las bases mínimas a que deberán apegarse los miembros del Ayuntamiento, a efecto de realizar un correcto desempeño en sus funciones, motivando que es preciso establecer las formalidades esenciales y de protocolo de las sesiones, así como la claridad del procedimiento para el adecuado desempeño de las actividades del Ayuntamiento.

En el artículo 20 de dicho ordenamiento se establecieron las atribuciones de la Secretaría del Ayuntamiento, observándose que en la fracción XIV se le atribuye la responsabilidad de informar al Ayuntamiento respecto de los negocios públicos y suministrarle todos los datos de que pueda disponer, sin especificar si tales negocios serán aquellos que sean responsabilidad de la Secretaría del Ayuntamiento o cuyo seguimiento se hubiere asignado a la misma por parte del propio Ayuntamiento; a más de que no existe disposición legal alguna que faculte al titular de la referida dependencia para requerir a las demás dependencias y entidades municipales la rendición de informes, por mutuo propio, respecto de los asuntos de sus competencias.

En virtud de lo anterior, y toda vez que en la práctica resulta inaplicable la primera parte del contenido de la fracción XIV del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio de fecha 27 de enero del 2015, el Regidor Eduardo Carrera Perusquía solicitó someter a consideración del Honorable Ayuntamiento el proyecto de reforma al Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, con el propósito de establecer con toda claridad la obligación de la Secretaría del Ayuntamiento y proveer de certeza jurídica a los sujetos de dicha norma.

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XIV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el expediente respectivo se radicó en la Secretaría del Ayuntamiento bajo el número **SAY/DAL/06/2015** del índice de la Dirección de Asuntos Legislativos.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

## **ACUERDO**

**ÚNICO.-** Se reforma la fracción XIV del artículo 20 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, para quedar como sigue:

*“...Artículo 20.- [...]*

*XIV. Presentar al Ayuntamiento los asuntos de su competencia que reciba mediante oficio.”*

## **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado “La Sombra de Arteaga”.

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigencia el día siguiente al de la última fecha de las dos publicaciones mencionadas.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaría del Ayuntamiento para que notifique el presente acuerdo al Secretario Particular del Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal y al Auditor Municipal de Fiscalización.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.”**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 5 (CINCO) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ, SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 47 FRACCIÓN IV DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO Y 20 FRACCIÓN IX DEL REGLAMENTO INTERIOR DE AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO;**

#### **C E R T I F I C O:**

Que en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el 10 (diez) de febrero de 2015 (dos mil quince), el Ayuntamiento de Querétaro en el punto 3.4.1. (tres punto cuatro punto uno punto) del Orden del día, aprobó por unanimidad de votos el Acuerdo por el que se tiene por presentado el informe anual 2014 de la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, que textualmente señala:

**“CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; 30 FRACCIÓN I Y 38 FRACCIÓN XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 18 FRACCIÓN VI DEL REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES DE QUERÉTARO; 14 Y 34 DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO; Y**

#### **C O N S I D E R A N D O**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el diverso 35 de la Constitución Política del Estado de Querétaro y 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro, el Municipio Libre constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Querétaro, precisando que cada uno será gobernado por un Ayuntamiento.

El Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, en sus artículos 4 y 5 señala que el Instituto es un Organismo Desconcentrado de la Administración Pública Municipal, cuyo objeto general consiste en promover, fomentar e instrumentar las acciones y condiciones que posibiliten la igualdad formal y sustantiva, y de oportunidad de las mujeres; trabajar por crear una cultura de igualdad libre de violencia y discriminación capaz de proporcionar el desarrollo integral y empoderamiento de todas las mujeres del Municipio de Querétaro; permitir tanto a mujeres como a hombres por igual, ejercer plenamente todos sus derechos, así como participar equitativamente en la vida política, cultural, económica y social del municipio; apoyar, implementar, impulsar y emitir recomendaciones para la aplicación de políticas públicas, estrategias y acciones encaminadas a la planeación y realización de programas orientados al desarrollo integral de la mujer; diseñar, coordinar, aplicar y evaluar el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva y los que de éste se deriven; así como la correcta aplicación e instrumentación de las disposiciones de la Ley de Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres del Estado de Querétaro.

Siendo el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, un organismo desconcentrado de la Administración Pública Municipal, con autonomía técnica y de gestión, resulta necesario que exista una rendición de cuentas que reafirme el cumplimiento de los objetivos planteados, que permitan a la ciudadanía conocer los resultados y acercarlos al ejercicio de la función pública.

Por lo que, el diverso artículo 18 fracción VI del Ordenamiento Municipal en cita, establece la obligación de la Directora de dicho Instituto, de presentar al Ayuntamiento los informes de actividades del mismo, con una periodicidad anual, dentro del primer trimestre del año.

En cumplimiento a dicha disposición, mediante oficio SDS/IMMQ/016/2015, la Mtra. María Marisol Kuri Lorenzo, Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, remitió a la Secretaría del Ayuntamiento, el Informe Anual 2014, en los siguientes términos:

**“...PROYECTO 1:**

**DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE.**

**Recurso Municipal: \$311,740.00**

**Recurso Federal: \$1,921,599.49**

*Este Proyecto da cumplimiento a las estrategias y líneas de acción que a continuación se enuncian y que tienen como base el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015:*

**Estrategia 1. Fomentar la Igualdad Sustantiva entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos.**

□ **1.12 Campaña del cuidado de la Salud con Perspectiva de Género.**

*Se desarrollaron acciones afirmativas en coordinación con instituciones y organizaciones no gubernamentales para promover los cuidados a la salud y a la prevención de enfermedades en las Mujeres del Municipio de Querétaro y las y los funcionarios de la Administración Pública Municipal.*

**Acción “Campaña del cuidado de la Salud con Perspectiva de Género”:** *Se llevaron a cabo dos campañas con el apoyo de estudiantes de fisioterapia de la Universidad Autónoma de Querétaro, la primera de ellas durante el evento que conmemoró el día Internacional de la Mujer, la segunda campaña se llevó a cabo en el mes de mayo en el lobby de Centro Cívico conmemorando el Día Internacional de Acción por la Salud de las Mujeres.*

Con esta acción se benefició a un total de 30 personas, de las cuales 26 son mujeres y 4 son hombres.

**Estrategia 3. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.**

- 3.3 Fortalecimiento social y político a las mujeres del Municipio a través de la Escuela de las Mujeres para el Buen Gobierno y la Gestión Pública Municipal.

**Acción “Escuela de las Mujeres para el Buen Gobierno y la Gestión Pública Municipal”:** Se capacitó a 50 mujeres y se formó la Red Municipal para el avance político de las mujeres queretanas, a partir de la guía metodológica para facilitadoras de la escuela de formación para el liderazgo y la participación política de las mujeres en el ámbito local.

Se registraron 94 mujeres, de las cuales 50 cursaron el diplomado y se entregó constancia con validez oficial a 32 mujeres, por haber obtenido el 80% de asistencia.

La capacitación estuvo a cargo de Equipos Feministas A.C. y Género UAQ, de la Universidad Autónoma de Querétaro.

Con esta acción se benefició a un total de 32 mujeres.

**Estrategia 8. Implementar la perspectiva de género en la comunicación oficial en el Ayuntamiento.**

- 8.3 Realizar un Programa de Capacitación en materia de Género y Derechos Humanos de las Mujeres.

**Acción ejecución del Programa Hábitat** el cual es un programa que articula los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano y ordenamiento territorial del Gobierno Federal, para contribuir a reducir la pobreza urbana y mejorar la calidad de vida de los habitantes de las zonas urbanas marginadas.

En 2014 se impartieron Talleres de; Prevención de Violencia Intrafamiliar, Promoción de una cultura de Equidad de Género, Sensibilización sobre Seguridad Participativa y Defensa Personal.

Con esta acción se benefició a un total de 495 personas, de las cuales 372 son mujeres y 123 son hombres.

**PROYECTO 2:**

**VALORES.**

**Recurso Municipal:** \$1, 026,071.37

**Recurso Federal:** -----

Este Proyecto da cumplimiento a las estrategias y líneas de acción que a continuación se enuncian y que tienen como base el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015:

**Estrategia 1. Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos sus ámbitos.**

- 1.7 Realizar eventos culturales, académicos y sociales para conmemorar el 8 de Marzo Día Internacional de la Mujer.

**Acción “Conmemoración del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo):** Se participó con un stand de información en la Feria Estatal de la Mujer que organizó el Instituto Queretano de la Mujer. Dicha feria tuvo la finalidad de acercar servicios gratuitos de salud y de información a la mujer queretana.

Con esta acción se beneficiaron a 374 personas, de las cuales 310 son mujeres y 64 son hombres.

- 1.13 Impulsar acciones tendientes a disminuir el analfabetismo entre la población de mujeres, principalmente de jóvenes, adultos mayores, indígenas o con discapacidad.

**Acción Trébol:** El Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, a través de esta acción, cuyo objetivo es “Disminuir el analfabetismo en las familias monoparentales”, y de esta manera se suma a la misión y visión del Presidente Municipal, licenciado Roberto Loyola Vera, “Transformando las condiciones de vida de la gente para hacer de Querétaro un mejor lugar para vivir”.

Para ello se propuso realizar talleres de alfabetización de la lecto-escritura en las delegaciones del Municipio de Querétaro entre la población de mujeres, principalmente de jóvenes, adulto mayor, indígenas o con alguna discapacidad teniendo como meta capacitar a 200 personas.

Con esta acción se ha beneficiado a 639 personas, de las cuales 584 son mujeres y 55 son hombres.

- ☐ 1.10 Implementar conferencias para la prevención de la discriminación por género en las escuelas que se encuentran en el municipio.
- ☐ 1.18 Realizar campañas contra el Bullying y la violencia en el ámbito educativo básico
- ☐ 1.19 Realizar una campaña para prevenir el embarazo en adolescentes en igualdad sustantiva entre hombres y mujeres.

**Acción “Capacitación a la Ciudadanía en Cultura de Perspectiva de Género”:** A lo largo del año se benefició a 145 grupos e impartió 171 pláticas, beneficiando a un total de 6,888 personas de las cuales 1208 son hombres y 5680 son mujeres.

Cabe señalar que dentro de este número de beneficiarios se encuentra también la **Acción “Capacitación al Personal de la Administración Pública Municipal**, y del total (6,888 personas), corresponde a funcionarios públicos 198 personas, de las cuales 163 son mujeres y 35 son hombres.

Se logró cubrir a las siete delegaciones del Municipio distribuidos de la siguiente manera:

La Delegación Villa Cayetano Rubio, se vio atendida en dos grupos, con dos pláticas y viéndose beneficiados 54 personas en total de las cuales 5 son hombres y 49 mujeres.

La Delegación Centro Histórico, se vio atendida en 17 grupos con 17 pláticas y se benefició a un total de 195 personas de las cuales 45 son hombres y 150 mujeres.

La Delegación Epigmenio González, se vio atendida en 28 grupos con 28 pláticas, beneficiando a un total de 712 personas, de las cuales 44 son hombres y 668 mujeres.

La Delegación Felipe Carrillo Puerto, se vio atendida en 9 grupos y se dieron 9 pláticas, viéndose beneficiadas 585 personas, de las cuales 2 son hombres y 583 mujeres.

La Delegación Félix Osoreo Soto Mayor, se vio atendida en 11 grupos y se dieron 11 pláticas, beneficiándose con ello 627 personas, de las cuales 84 son hombres y 543 son mujeres.

La Delegación Josefa Vergara y Hernández, se vio atendida en 11 grupos y se impartieron 11 pláticas, beneficiando a 1,277 personas, de las cuales 446 son hombres y 831 mujeres.

La Delegación de Santa Rosa Jáuregui, se vio atendida en 69 grupos y se impartieron 93 pláticas, beneficiándose a 3,438 personas de las cuales 582 son hombres y 2,856 son mujeres.

Los grupos que atendimos en este año 2014, fueron: Alumnos, Comunidades del DIF, Grupos de la delegación Epigmenio González, Félix Osoreo Soto Mayor y Santa Rosa Jáuregui, grupo Educando en Familia, emprende, escuela para padres, grupos atendidos por el Instituto Queretano de la Mujer, grupos del ITESM, padres de familia, CICATA, BECAS, PRONAPRED y un grupo de mujeres.

Con estas dos acciones se beneficiaron a 6,888 personas de las cuales 1,208 son hombres y 5,680 son mujeres. (5,517 mujeres y 1,173 hombres “Acción capacitación a la ciudadanía” y 163 mujeres, 35 hombres “Acción Capacitación al personal de la administración pública”).

### **Estrategia 3. Fomentar la participación y representación política equilibrada entre mujeres y hombres.**

- ☐ 3.7 Promover la independencia económica de la mujer, incluido su empleo, y erradicar las cargas persistentes y cada vez mayor de la pobreza que recae sobre las mujeres.

**Acción “Capacitación en proyectos socio-productivos”:** El Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro impartió talleres para fomentar el emprendedurismo a través de la capacitación en oficios con el fin de lograr el empoderamiento y competitividad de las mujeres y así obtener oportunidades de ingresos económicos, conciliando su vida laboral y familiar promoviendo valores como sororidad, responsabilidad, respeto y cohesión social.

Esto fue posible gracias a un convenio de colaboración con el ICATEQ.

También se otorgaron becas para cursos de aplicación de uñas, con el cual se proporcionó a mujeres apoyo de becas para que recibieran cursos en servicios como aplicación de uñas esculturales, y elaboración de jabones decorativos. Esta capacitación les permitió gestionar su tiempo conciliando el cuidado de sus hijos con una actividad productiva que les genere ingresos para ayudar con el sustento del hogar.

Se brindó un Curso del Programa Bécate del SNE (Servicio Nacional de Empleo), en elaboración de Chocolatería Fina, con apoyo de la Secretaría del Trabajo, se llevó en el Centro de Desarrollo Comunitario de la Reforma Agraria, Delegación Josefa Vergara H., durante el mes de septiembre a octubre.

En coordinación con la Secretaría de Gobierno se comenzó a trabajar con un grupo de artesanas indígenas conformadas en una cooperativa

denominada “Aquí Nació Querétaro”. Necesidad detectada de que cada mujer indígena obtuviera una formación básica en el rubro de los negocios que le brindara las herramientas mínimas necesarias para establecer precios justos, dignificar su labor y su persona, posicionar y hacer competitivo su producto en el mercado y conocer estrategias básicas de ventas y negociación.

Durante el desarrollo del taller “Formación Emprendedora Integral” implementado para la cooperativa se detectó la necesidad de alfabetizar a las mujeres que, en su mayoría, carecían del conocimiento de la lecto-escritura por lo que se integró el Programa Trébol (alfabetización para adultos), el taller se fue robusteciendo conforme se detectaban nuevas necesidades.

En lo referente a la formación empresarial se abordaron temas tales como:

- ☐ Costos: definición y tipos.
- ☐ Precio.
- ☐ Definición del Mercado Meta.
- ☐ Definición y descripción del producto.
- ☐ Diversificación.
- ☐ Misión, Visión, Valores y Objetivos de la empresa.
- ☐ Imagen corporativa.
- ☐ Estrategias de Ventas.
- ☐ Imagen del vendedor.

Con esta acción se ha beneficiado a 2,793 personas, de las cuales 2,788 son mujeres y 5 son hombres.

**Acción “Comercio digital y Bolsa de Trabajo”:** Con el objetivo de Disminuir la brecha digital que presentan las mujeres emprendedoras en el acceso a las TIC’s (tecnologías de la información y la comunicación ), en específico al uso de la computadora e Internet, impulsando sus posibilidades para acceder a programas de capacitación, asesoría y financiamiento de proyectos productivos y nuevas vías de comercialización de productos o servicios entre diversos grupos de mujeres a nivel nacional especialmente a las habitantes de zonas marginadas, rurales o indígenas, se realizó un curso de capacitación en TIC’s los días 12, 19 y 26 de noviembre del 2014, en la sala de cómputo del Centro Cultural Manuel Gómez Morín.

Temas del curso:

1. Identificar las partes y usar los programas de funcionamiento básicos de una computadora.
2. Introducir a las participantes en el tema de las Tecnologías de la Información y la Comunicación y el por qué están presentes en nuestras vidas.
3. Acceder a la Internet y a los diversos programas de gobierno mediante éstas tecnologías.
4. La importancia de crear una cuenta de correo para que puedan cotizar sus productos o servicios.

Con esta acción se ha beneficiado a 55 personas, de las cuales 53 son mujeres y 2 son hombres.

- ☐ 3.9 Impulsar programas con perspectiva de género para promover la participación de las mujeres en la vida económica del Municipio y su acceso a los bienes y riqueza que se produce.

**Acción “Emprendimiento y Empoderamiento de las mujeres”:** Se ha proporcionado asesoría y acompañamiento a mujeres en sesiones grupales e individuales en temas de emprendedurismo, sentando las bases emocionales y técnicas que permitan a las mujeres desarrollar su autonomía y poder de gestión, permitiéndoles lograr cosas de manera independiente, que conozcan aspectos del desarrollo económico con perspectiva de género, elaborar su plan de negocios, así como los apoyos interinstitucionales para formar su microempresa o negocio, mejorando su calidad de vida.

Se dio capacitación a grupos de artesanas y artesanos, indígenas y urbanos como son: Cooperativa “Aquí Nació Querétaro”; Grupo Mariano de las Casas; OFEBRART; Orgullo Queretano; Grupo Libertad.

Con esta acción se ha beneficiado a 705 personas, de las cuales 637 son mujeres y 68 son hombres.

**Estrategia 4. Implementar acciones para garantizar la igualdad de acceso y el pleno disfrute de los derechos sociales para las mujeres y los hombres.**

- ☐ 4.6 Recertificación en el Modelo de Equidad.

**Acción “Sala de lactancia”:** Fortalecimiento del sistema incluyente MEG-2012 a través de acciones afirmativas para madres funcionarias del Municipio de Querétaro.

Con esta acción se ha beneficiado a 9 mujeres.

**PROYECTO 3:**

**PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO.**

**Recurso Municipal: \$349,399.1**

**Recurso Federal: \$1, 979,517.34**

Este Proyecto da cumplimiento a las estrategias y líneas de acción que a continuación se enuncian y que tienen como base el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015:

**Acción “Ilumina tus valores”:** Fomentar los valores entre las niñas y niños a través de la iluminación de dibujos con imágenes que representan los distintos valores individuales y familiares para que compartieran con sus padres. Además proporcionamos información y orientación para mujeres y hombres en la temática de equidad de género.

- A lo largo del año, se participó en las diferentes jornadas, como son: De puerta en puerta y Entre Mujeres así como jornadas organizadas por el Instituto Queretano de la Mujer y que se llevaron a cabo en las siete delegaciones municipales.

Con esta acción se beneficiaron a 3,499 personas, de las cuales 2,413 son mujeres y 1,086 son hombres.

**Acción realización del “Programa Nacional de Prevención del Delito” (PRONAPRED) por el InMMujeres Qro. :** Este año la ejecución del PRONAPRED se llevó a cabo por medio de tres proyectos.

1. Capacitación en Alfarería concerniente al diseño, moldeado, horneado, pintura y comercialización de piezas artesanales con la finalidad de aumentar el empoderamiento económico y la competitividad de las mujeres en el polígono conciliando su vida laboral y familiar.
2. Capacitación en procesos de industrialización de alimentos con técnicas como elaboración de mermeladas, encurtidos y salsas.
3. Capacitación industria del vestido mediante confección de prendas de vestir, diseño, ensamble y manufactura.

Este año 2014 los proyectos del PRONAPRED implementados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, lograron beneficiar a un total de 787 personas, de las cuales 726 son mujeres y 61 son hombres.

#### **PROYECTO 4:**

#### **TRANSVERSALIDAD.**

**Recurso Municipal: \$96,120.00**

**Recurso Federal: \$290,424.06**

Este Proyecto da cumplimiento a las estrategias y líneas de acción que a continuación se enuncian y que tienen como base el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015:

**Estrategia 2. Garantizar que la planeación presupuestal incorpore de forma progresiva la perspectiva de género, apoye la transversalidad y prevea el cumplimiento de los programas, proyectos, acciones y convenios para la igualdad sustantiva entre mujeres y hombres.**

- 2.1 Programa de Fortalecimiento de la Transversalidad de la Perspectiva de Género.

**Acción Participación del Municipio en el Sistema Estatal PASE:** El Sistema estatal PASE (Prevención, Atención, Sanción y Erradicación) es una estrategia del Instituto Queretano de la Mujer en la que el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro participa participó en todos los compromisos derivados de dicho Sistema.

**Acción Participación en la Red por la Igualdad de Género en el Estado de Querétaro:** Actualmente la directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro preside la Comisión de Comunicación Social, así mismo se hace mención que dicho instituto forma parte de la Red Interinstitucional de Género del Estado de Querétaro, la cual tiene la finalidad de conjuntar a diversas instancias gubernamentales para trabajar, impulsar y fortalecer la perspectiva de género, durante todo el año se ha participado en todas las reuniones.

**Acción Participación en el Observatorio Ciudadano de Seguridad del Estado de Querétaro:** El Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro lo largo del año participó en las reuniones del OCSEQ, organismo desconcentrado de la Secretaría de Gobierno del Estado de Querétaro, brindando información sobre la identidad y los proyectos que realiza el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro en cuanto a prevención del delito.

**Acción Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) del Instituto Nacional de las Mujeres:** Este año se llevó a cabo el PFTPG a través de las siguientes actividades:

1. Coordinar y encabezar talleres con perspectiva de género dirigidos a las personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal o Delegacional, que fomenten la participación del municipio ó delegación en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas

2. Coordinar y encabezar talleres con perspectiva de género dirigidos a las personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal o Delegacional, que fomenten la participación del municipio ó delegación en prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas.
3. Coordinar las asesorías dirigidas a las personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal ó Delegacional para difundir en espacios públicos los teléfonos de servicios de atención a las mujeres víctimas de violencia.
4. Encabezar y dirigir mesas de trabajo donde participen las personas con poder de decisión de la Administración Pública Municipal ó Delegacional para incorporar desde la perspectiva de género medidas para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra mujeres y niñas.

Este año 2014 los proyectos del PFTPG realizados por el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, lograron beneficiar a un total de 98 personas, de las cuales 90 son mujeres y 08 son hombres.

| Proyecto/acciones                                                                    | Mujeres       | Hombres      | Total Beneficiados |
|--------------------------------------------------------------------------------------|---------------|--------------|--------------------|
| <b>DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE</b>                                        |               |              |                    |
| Escuela de las mujeres para el buen gobierno y la gestión pública municipal          | 32            | 0            | 32                 |
| Campaña del cuidado de la salud con perspectiva de género                            | 26            | 4            | 30                 |
| HÁBITAT                                                                              | 372           | 123          | 495                |
| <b>Subtotal</b>                                                                      | <b>430</b>    | <b>127</b>   | <b>557</b>         |
| <b>VALORES</b>                                                                       |               |              |                    |
| Capacitación a la ciudadanía en cultura de perspectiva de género                     | 5,517         | 1,173        | 6,690              |
| Capacitación al personal de la administración pública municipal                      | 163           | 35           | 198                |
| Trébol                                                                               | 584           | 55           | 639                |
| 8 de marzo conmemoración del día internacional de la mujer                           | 310           | 64           | 374                |
| Capacitación en proyectos socio productivos                                          | 2,788         | 5            | 2,793              |
| Emprendimiento y empoderamiento de la mujer                                          | 637           | 68           | 705                |
| Comercio digital y bolsa de trabajo                                                  | 53            | 2            | 55                 |
| Sala de lactancia                                                                    | 9             | 0            | 2                  |
| <b>Subtotal</b>                                                                      | <b>10,061</b> | <b>1,402</b> | <b>11,456</b>      |
| <b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</b>                               |               |              |                    |
| Ilumina tus Valores                                                                  | 2,413         | 1,086        | 3,499              |
| Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED)                               | 726           | 61           | 787                |
| <b>Subtotal</b>                                                                      | <b>3,139</b>  | <b>1,147</b> | <b>4,286</b>       |
| <b>TRANSVERSALIDAD</b>                                                               |               |              |                    |
| Programa de Fortalecimiento a la Transversalidad de la Perspectiva de Género (PFTPG) | 90            | 08           | 98                 |
| Participación del Municipio en el Sistema Estatal PASE                               | -             | -            | -                  |
| Participación en la Red por la Igualdad de Género en el Estado de Querétaro          | -             | -            | -                  |
| Participación en la Red Interinstitucional de Género por el Estado de Querétaro      | -             | -            | -                  |
| Participación en el Observatorio Ciudadano                                           | -             | -            | -                  |
| <b>Subtotal</b>                                                                      | <b>90</b>     | <b>08</b>    | <b>98</b>          |
| <b>Total</b>                                                                         | <b>13,720</b> | <b>2,684</b> | <b>16,404</b>      |

| PROYECTOS                                              | Personas Beneficiadas |              |
|--------------------------------------------------------|-----------------------|--------------|
|                                                        | Mujeres               | Hombres      |
| <b>DESARROLLO HUMANO INTEGRAL SUSTENTABLE</b>          | <b>430</b>            | <b>127</b>   |
| <b>VALORES</b>                                         | <b>10,061</b>         | <b>1,404</b> |
| <b>PREVENCIÓN Y ATENCIÓN CON PERSPECTIVA DE GÉNERO</b> | <b>3,139</b>          | <b>1,147</b> |
| <b>TRANSVERSALIDAD</b>                                 | <b>90</b>             | <b>08</b>    |
| <b>TOTAL</b>                                           | <b>13,720</b>         | <b>2,684</b> |

Con el presente Informa Anual, el Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, reporta que, teniendo como base el Programa Municipal por la Igualdad Sustantiva entre Mujeres y Hombres de Querétaro 2013-2015, en el año 2014 a través de sus **4 Proyectos** y sus **Acciones**, benefició a un total de **16,404 personas**, de las cuales **13,720 son mujeres** y **2,684 son hombres**.

*Para estos Proyectos y acciones se contó con un presupuesto de 1 millón 783 mil 330.47 pesos y 4 millones 191 mil 540.89 pesos de recursos municipal y federal, respectivamente. Cabe señalar que en el rubro de recursos del municipio, hay que incluir también 189 mil 722 pesos del Gasto Operativo Municipal (GOM), y 197 mil 705.56 pesos de saldo, lo que hace un gran total de 2 millones 170 mil 758.03 pesos solo de recurso municipal.*

*De la mano con la misión y visión de esta administración es así como contribuimos a mejorar las condiciones de vida de los habitantes haciendo de Querétaro un mejor lugar para vivir.”*

Conforme a lo ordenado por el Artículo 20 fracción XV del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, el presente asunto se radicó en la Dirección de Asuntos Legislativos de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente SAY/DAL/07/2015.

En atención a lo dispuesto los preceptos 14 y 34 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Querétaro, mediante oficio SAY/576/2015, presentado en fecha 29 de enero del año 2015, la titular de la Secretaría del Ayuntamiento, presentó el asunto de mérito a la Comisión de la Mujer, para su análisis y discusión.

Por lo expuesto y fundado, por unanimidad de votos de los integrantes del Honorable Ayuntamiento de Querétaro, se aprobó el siguiente:

#### **ACUERDO**

**ÚNICO.** En cumplimiento a lo establecido por el artículo 18 fracción VI del Reglamento del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro, se tiene por presentado el informe correspondiente a la anualidad 2014 de la Directora del referido Instituto.

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento notifique el presente acuerdo al Secretario Particular del Ciudadano Presidente Municipal, al Secretario General de Gobierno Municipal, a la Directora del Instituto Municipal de las Mujeres de Querétaro y a la Coordinación de Institutos Desconcentrados del Municipio de Querétaro.

**LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DE QUERÉTARO Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y PUBLIQUE.”**

**SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, LA QUE VA EN 11 (ONCE) FOJAS ÚTILES, EL DÍA 11 (ONCE) DE FEBRERO DE 2015 (DOS MIL QUINCE), EN LA CIUDAD SANTIAGO DE QUERÉTARO, QUERÉTARO.**

**LICENCIADA HARLETTE RODRÍGUEZ MENÍDEZ  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**SIN TEXTO**

## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

### ACTA DE CIERRE DEL EJERCICIO PROGRAMÁTICO PRESUPUESTARIO 2014 DEL "SUBSIDIO A LOS MUNICIPIOS, Y EN SU CASO, A LOS ESTADOS CUANDO TENGAN A SU CARGO LA FUNCIÓN O LA EJERZAN COORDINADAMENTE CON LOS MUNICIPIOS, ASÍ COMO AL GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL PARA LA SEGURIDAD PÚBLICA EN SUS DEMARCACIONES TERRITORIALES" (SUBSEMUN).-----

En el Municipio de Querétaro, Estado de Querétaro, siendo las 12:00 horas del día treinta y uno de diciembre del año dos mil catorce, se reúnen en las oficinas que ocupa la Presidencia Municipal, los CC. Lic. Roberto Loyola Vera Presidente Municipal de Querétaro; M. en E. José Héctor Benítez López Secretario de Seguridad Pública Municipal y C.P. Julián María Lámbarri Malo Secretario de Finanzas, para elaborar el acta de cierre del ejercicio programático-presupuestario 2014 del "Subsidio a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "SUBSEMUN"), así como de los recursos de Coparticipación, conforme a lo siguiente:-----

#### I.-MARCO NORMATIVO.-----

1. El artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2014 (en lo sucesivo, PEF-2014), previó la cantidad de \$4,733'026,525.00, (cuatro mil setecientos treinta y tres millones veintiséis mil quinientos veinticinco pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de subsidios a los municipios, y en su caso a los estados cuando tengan a su cargo la función de seguridad pública o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales, con objeto de fortalecer el desempeño de sus funciones en materia de seguridad pública, salvaguardar los derechos e integridad de sus habitantes y preservar las libertades, el orden y la paz públicos.-----

Asimismo, dispuso que los subsidios de referencia, serían destinados para los conceptos y conforme a las reglas que establezca El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, con el propósito de profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública en los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal, mejorar la infraestructura de las corporaciones, en el marco de las disposiciones legales aplicables, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas para la prevención social del delito con participación ciudadana, previendo destinar para el desarrollo y la aplicación de estas políticas en materia de prevención del delito, cuando menos el 20 por ciento de los recursos de dichos subsidios.-----

De igual forma, estableció que El Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, daría a conocer a más tardar 15 de enero, a través del Diario

## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Oficial de la Federación, la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento de los Subsidios, así como la fórmula utilizada para su selección, y que a más tardar el último día hábil de febrero, debería suscribir convenios específicos, que incluyan sus anexos técnicos correspondientes, con las respectivas entidades federativas y sus municipios, así como con el Gobierno del Distrito Federal para sus demarcaciones territoriales elegibles, que desearan adherirse a dichos Subsidios.-----

2. El 15 de enero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el "Acuerdo por el que se da a conocer la lista de municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del subsidio a que se refiere el artículo 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2014, y la fórmula utilizada para su selección", mediante el cual el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública dio a conocer la lista de los municipios y demarcaciones territoriales del Distrito Federal elegibles para el otorgamiento del "SUBSEMUN" destinado a la seguridad pública a nivel municipal Ramo 04, así como la fórmula utilizada para la selección de los mismos, resultando elegible el Municipio de Querétaro.-----

3. El 30 de enero de 2014 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las "Reglas para el otorgamiento de subsidios a los municipios y, en su caso, a los estados cuando tengan a su cargo la función o la ejerzan coordinadamente con los municipios, así como al Gobierno del Distrito Federal para la seguridad pública en sus demarcaciones territoriales" (en lo sucesivo, "Reglas del SUBSEMUN 2014"), mismas que establecieron los conceptos en los que se destinarán los recursos del "SUBSEMUN" y la operación para el otorgamiento del mismo.-----

En la disposición Vigésima Séptima, párrafos I, II y III de dichas Reglas, se establece lo siguiente:

"VIGÉSIMA SÉPTIMA. Cierre de ejercicio.-----

I. Para el cierre del ejercicio presupuestal, los beneficiarios deberán presentar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, a más tardar el **30 de enero de 2015**, la siguiente documentación:-----

A. Acta de cierre con corte al **31 de diciembre de 2014**, firmada por las autoridades correspondientes, en el formato que al efecto establezca el Secretariado Ejecutivo, respecto del cumplimiento de las metas establecidas en el Anexo Técnico correspondiente y del ejercicio y aplicación de los recursos federales y de coparticipación;-----

B. Último estado de cuenta del recurso federal y de la coparticipación. Asimismo, estados de cuenta mensuales del recurso federal y de la coparticipación, a partir de la solicitud de la segunda ministración y hasta el 31 de diciembre de 2014; -----



2



## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

C. Comprobante del depósito de la segunda coparticipación equivalente al 60 (sesenta) por ciento del monto total de la coparticipación, así como copia del depósito de la coparticipación correspondiente, para el supuesto de haber recibido recursos provenientes de la bolsa concursable;-----

D. En su caso, comprobantes de reintegro a la Tesorería de la Federación; -----

E. Constancias de cancelación de las dos cuentas bancarias específicas utilizadas en el ejercicio fiscal 2014 para la administración de los recursos del SUBSEMUN y de coparticipación, y -----

F. Los informes finales de los programas y proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana; -----

II. La Dirección General de Vinculación y Seguimiento **verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre**, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en las cuentas bancarias del SUBSEMUN. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y los comprobantes de reintegro correspondientes.-----

III. El Secretariado Ejecutivo, por conducto de la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, **notificará a la Auditoría Superior de la Federación el incumplimiento a esta regla o las inconsistencias que se presenten en la información antes señalada.**-----

4. El 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró con el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el "Convenio Específico de Adhesión para el otorgamiento del SUBSEMUN" (en lo sucesivo, "Convenio Específico de Adhesión"), con el objeto de otorgar recursos federales del "SUBSEMUN" al Municipio de Querétaro, en calidad de "Beneficiario" de dicho Subsidio, en razón de que éste tiene a su cargo la función de seguridad pública y los servicios de policía preventiva en el territorio Municipal, en términos del artículo 115, fracción III, inciso h de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

En dicho "Convenio Específico de Adhesión", se estableció que el "Beneficiario", podría recibir en dos ministraciones, hasta la cantidad de \$91,272,119.00 de los recursos del "SUBSEMUN", para que éste de conformidad con el artículo 9 del "PEF-2014" y las "Reglas del SUBSEMUN 2014", los destinara exclusivamente para profesionalizar y equipar a los cuerpos de seguridad pública que realizan la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio del Municipio de

## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

Querétaro, mejorar la infraestructura de dichas corporaciones, así como para el desarrollo y aplicación de políticas públicas en materia de prevención social del delito en el territorio municipal, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional, aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, y conforme a los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos en el Anexo Técnico del citado instrumento de adhesión.-----

Asimismo, se estableció como obligación del "Beneficiario", la de aportar recursos de su presupuesto por la cantidad de \$22,818,029.75, equivalente al 25 (Veinticinco) por ciento del total de los recursos federales otorgados, para la restructuración y homologación salarial de los elementos de la corporación policial que realiza la función de seguridad pública y policía preventiva en el territorio del Municipio de Querétaro, e implementar un programa de mejora de las condiciones laborales de dicho personal operativo, atendiendo los Programas con Prioridad Nacional aprobados por el Consejo Nacional de Seguridad Pública, en los términos de las "Reglas del SUBSEMUN 2014" y el Anexo Técnico del "Convenio Específico de Adhesión".-----

5. El 28 de febrero de 2014, el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, celebró con el Estado de Querétaro y el Municipio de Querétaro, el Anexo Técnico del "Convenio Específico de Adhesión".-----

En dicho Anexo Técnico, se establecieron los siguientes Programas con Prioridad Nacional, Destinos de Gasto, Metas y Montos, en los cuales el Municipio de Querétaro, destinaría los recursos federales del "SUBSEMUN":-----

| PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL                                                | APORTACIÓN FEDERAL     |
|---------------------------------------------------------------------------------|------------------------|
| Prevención social de la Violencia y la Delincuencia con Participación Ciudadana | \$22,000,000.00        |
| Fortalecimiento de las Capacidades de Evaluación en Control de Confianza        | \$3,433,500.00         |
| Profesionalización de las Instituciones de Seguridad Pública                    | \$40,856,819.00        |
| Red Nacional de Telecomunicaciones                                              | \$23,119,000.00        |
| Sistema Nacional de Información (Base de Datos)                                 | \$663,000.00           |
| Servicios de Llamadas de Emergencia 066 y de Denuncia Anónima 089               | \$1,199,800.00         |
| <b>Total</b>                                                                    | <b>\$91,272,119.00</b> |

Asimismo, en dicho Anexo Técnico, se establecieron los siguientes Programas con Prioridad Nacional, Destinos de Gasto, Metas y Montos, en los cuales (el Municipio de Querétaro, destinaría los recursos de coparticipación:-----

## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

| PROGRAMAS CON PRIORIDAD NACIONAL                             | APORTACIÓN DEL BENEFICIARIO |
|--------------------------------------------------------------|-----------------------------|
| Profesionalización de las instituciones de seguridad pública | \$22,758,029.75             |
| <b>OPERACIÓN</b>                                             |                             |
| Gastos de Operación                                          | \$60,000.00                 |
| <b>Total</b>                                                 | <b>\$22,818,029.75</b>      |

### II.-OBJETO.

Hacer constar el cierre del ejercicio programático presupuestario 2014 y los resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN", que le fueron otorgados al Municipio de Querétaro, por el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los Recursos de Coparticipación, y las disponibilidades financieras de dichos recursos con las que cuenta.

### III.-HECHOS.

En cumplimiento a la disposición Vigésima Séptima, párrafos I, II y III de las Reglas en comento, se anexan a la presente los incisos B y E y que bajo protesta de decir verdad cumplen con lo establecido en la misma.

**El Municipio de Querétaro, por conducto de los servidores públicos que en el presente acto participan, hace constar** el cierre del ejercicio programático presupuestario 2014, y los resultados obtenidos con los recursos del "SUBSEMUN", que le fueron otorgados al Municipio de Querétaro, por el Ejecutivo Federal, por conducto del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, así como de los Recursos de Coparticipación, y las disponibilidades financieras de dichos recursos con las que cuenta, como sigue: ---

#### 1.-SITUACIÓN PROGRAMÁTICA.

a). El Municipio manifiesta que en el "Informe del Cumplimiento de Metas del Recurso Federal" del ejercicio del "SUBSEMUN", el cual se agrega como Anexo 1, se describe el avance programático del cumplimiento de las metas convenidas, reprogramadas, modificadas, alcanzadas, comprometidas, devengadas y pagadas; mismo que deberá imprimirse del Registro de Información y Seguimiento del SUBSEMUN (RISS) y firmarse en original. ---

b). Asimismo, en el "Informe del Cumplimiento de Metas de Coparticipación", el cual se agrega como Anexo 2, se describe el avance de la restructuración y homologación salarial y el programa de mejora en las condiciones laborales, así como las erogaciones por parte del beneficiario por concepto de gastos de operación; al igual que el "Informe del Cumplimiento de Metas del Recurso Federal" deberá imprimirse del Registro de Información y Seguimiento del SUBSEMUN (RISS) y firmarse en original. ---

## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

c). El Municipio deberá entregar a la Dirección General de Vinculación y Seguimiento, comprobante del depósito de la segunda coparticipación equivalente al 60 (sesenta) por ciento del monto total de la coparticipación como Anexo 3. -----

### 2.-SITUACIÓN FINANCIERA.-----

a). De conformidad con las disposiciones Vigésima Sexta párrafo I, Vigésima Séptima, Vigésima Octava y Vigésima Novena de las "Reglas del SUBSEMUN 2014" y las cláusulas Segunda y Quinta del "Convenio Específico de Adhesión" (e/ Municipio de Querétaro, recibió en dos ministraciones los recursos del "SUBSEMUN", los cuales fueron depositados en la cuenta cuyos datos se precisan en el inciso c) de este numeral, con las siguientes cantidades:-----

| Beneficiario           | 1ª Ministración<br>"SUBSEMUN" | 2ª Ministración<br>"SUBSEMUN" | Monto Total<br>"SUBSEMUN" |
|------------------------|-------------------------------|-------------------------------|---------------------------|
| Municipio de Querétaro | \$36,508,847.60               | \$54,763,271.14               | <b>\$91,272,119.00</b>    |

Asimismo, de conformidad con la disposición Vigésima Tercera párrafo III, Vigésima Cuarta párrafo II apartado B, Vigésima Segunda párrafo II apartado B y Vigésima Cuarta párrafo I apartados B y C, de las "Reglas del SUBSEMUN 2014" y las cláusulas Segunda y Quinta, del "Convenio Específico de Adhesión", el Municipio de Querétaro aportó en dos ministraciones en la cuenta señalada en el inciso c) de este numeral, recursos de Coparticipación, por las siguientes cantidades:-----

| Beneficiario           | 1ª<br>Coparticipación | 2ª<br>Coparticipación | Monto Total<br>Coparticipación |
|------------------------|-----------------------|-----------------------|--------------------------------|
| Municipio de Querétaro | \$9,127,211.90        | \$13,690,817.85       | <b>\$22,818,029.75</b>         |

b). El Municipio abrió las cuentas números 0217800712 y 0217800703 en el Banco Mercantil del Norte, S.A. para la administración de los recursos del "SUBSEMUN" y de Coparticipación, respectivamente. Por tal motivo, se agregan a esta Acta los estados de cuenta bancarios que acreditan el saldo señalado. Asimismo manifiesta el Municipio que al **31 de diciembre de 2014**, las cuentas antes señaladas tienen un saldo de \$ 378,712.49 y \$ 2'074,917.93, en el orden mencionado (Anexo 4a Recurso Federal y Anexo 4b Coparticipación). En su caso a la fecha de la presente Acta, el Municipio Querétaro, reintegró aquellos saldos pendientes por ejercer en el ejercicio fiscal correspondiente (Anexo 5a Comprobante del Depósito del Reintegro de Recurso Federal No Ejercido y Anexo 5b Comprobante del Depósito del Reintegro de Rendimientos Financieros No Ejercidos).-----

## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

c). El Anexo 6 agrega las Constancias de cancelación de las dos cuentas bancarias específicas aperturadas en el ejercicio fiscal 2014 de los recursos federales y coparticipación. -----

d). El Anexo 7 el Municipio presenta los informes finales de los programas y proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana, mediante formato definido por el Centro Nacional de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, (Disposición Décima, párrafos II y III de las "Reglas del SUBSEMUN 2014").-----

e) El Anexo 8 el Municipio presenta copia simple de facturas y comprobantes bancarios del recurso federal ejercido y pagado.-----

f) El Anexo 9 el Municipio presenta copia simple de los comprobantes bancarios de recurso de coparticipación ejercido y pagado.-----

g) El Anexo 10 el Municipio presenta los informes finales de los programas y proyectos en materia de Prevención Social del Delito con Participación Ciudadana -----

### 3.-RECURSOS. -----

Los representantes del Municipio, bajo protesta de decir verdad, manifiestan que los recursos comprometidos, devengados y pagados; se encuentran debidamente justificados, mediante los documentos originales que obran en su poder. Asimismo se presenta la documentación en forma mensual a través del Registro de Información y Seguimiento del SUBSEMUN (RISS). -----

### 4.-TRANSPARENCIA. -----

Se anexa el "Informe del Cumplimiento de Metas del Recurso Federal" del ejercicio del "SUBSEMUN", mismo que cuenta con las acciones necesarias mínimas para dar cumplimiento a las acciones de transparencia.-----

### 5.- REPRESENTACIÓN DEL MUNICIPIO. -----

Los servidores públicos que firman la presente acta cuentan con las facultades y atribuciones suficientes para este fin, el Lic. Roberto Loyola Vera Presidente Municipal de Querétaro conforme a lo dispuesto en el Acuerdo de Cabildo de fecha 1 uno de octubre del 2012, para el M. en E. José Héctor Benítez López, Secretario de Seguridad Pública Municipal de Querétaro conforme a lo dispuesto en el Artículo 34 Fracción VI y XI del "Reglamento Orgánico de la Secretaría de Seguridad Pública del Municipio de Querétaro" y para el C.P. Julian María Lámbarri Malo Secretario de Finanzas conforme a lo dispuesto en la fracción IV del artículo 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas.-----

### IV. CIERRE DEL ACTA. -----

El C. Presidente Municipal de Querétaro del Estado de Querétaro, asistido por el C. Secretario de Seguridad Pública Municipal y por el C. Secretario de Finanzas, suscriben la presente Acta de Cierre del ejercicio programático presupuestal de los recursos del "SUBSEMUN" y de Coparticipación, manifestando bajo protesta de



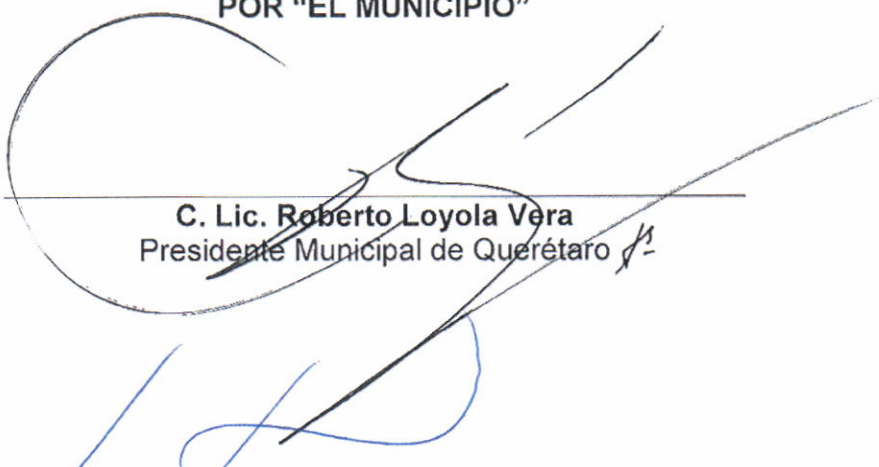
## ACTA DE CIERRE DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO

decir verdad haber proporcionado sin omisión alguna toda la información y documentación necesaria para la formalización de la misma, y que no fue omitido ningún asunto o aspecto importante relativo al ejercicio de los recursos mencionados.-----

Los representantes del Municipio reconocen que la recepción de la presente acta y sus anexos por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, no implica la confirmación, convalidación o emisión de un juicio respecto de la información proporcionada. -----

Se cierra la presente acta en la ciudad de Querétaro a las 13:00 horas del día treinta y uno de diciembre de 2014 firmando al calce y al margen los que en ella intervinieron para constancia.-----

**POR "EL MUNICIPIO"**

  
C. Lic. Roberto Loyola Vera  
Presidente Municipal de Querétaro

  
C. M. en E. José Héctor Benítez López  
Secretario de Seguridad Pública del Municipio  
de Querétaro

  
C. C.P. Julián María Lámbarri Malo  
Secretario de Finanzas del Municipio de  
Querétaro

**SIN TEXTO**



**MUNICIPIO DE  
QUERÉTARO**  
PRESIDENCIA 2012-2015

# **Gaceta**Municipal

**Gaceta Oficial del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro**  
Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento